CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO

INFORME FINAL

RESOLUCIÓN CGR Nº 214/17

Examen Especial a los Bienes Patrimoniales del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Año 2017

"EL PRESENTE INFORME SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA WEB DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - *www.contraloria.gov.py*"

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO	PÁGINA
PRESENTACIÓN	
I. ANTECEDENTES.	4
II. ALCANCE DEL EXAMEN.	4
III. OBJETIVO DEL EXAMEN.	4
IV. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD.	5
V. LIMITACIONES AL TRABAJO.	5
VI. DISPOSICIONES LEGALES.	5 - 6
VII. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES.	6
VIII. DESARROLLO DEL INFORME.	6
CAPITULO I – ANÁLISIS FINANCIERO.	7 - 12
CAPITULO II - ANÁLISIS DE LA CUENTA "TERRENOS".	13 - 17
CAPÍTULO III - ANÁLSIS DE LA CUENTA "EQUIPOS DE TRANSPORTE".	18 - 44
CAPÍTULO IV - ANÁLISIS DE LA CUENTA "ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN".	45 - 46
CAPITULO V - ANÁLISIS DE LA CUENTA "TIERRAS PARA DONACIONES".	47 - 61
CAPITULO VI - VERIFICACIÓN IN SITU DE LOS BIENES PATRIMONIALES.	62 - 69
CAPITULO VII - IMPLEMENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS CONTABLES.	70 - 72
CAPITULO VIII - SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES ADOPTADAS POR EL INDI - RES. CGR N° 223/15.	73 - 74
CAPITULO IX - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN GENERAL.	75 - 86
ANEXOS	87 - 116

INFORME FINAL

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA (INDI)
Resolución CGR Nº 214/17

Contraloría General de la República

Contralor General de la República	:	**José Enrique García Avalos**
Director General DGCBPE	:	**Jorge Pettengill C.**
Supervisora	:	**Eva Ramírez Céspedes**
Jefe de Equipo	:	**Liz Rosanna Barboza Humada**
Auditores	:	**Karen Rocio Vera Insfran**
	:	**Gilda Elizabeth Velázquez Acosta**
	:	**Virginio Ignacio Giménez**

Instituto Paraguayo del Indígena (INDI)

Presidente	:	Aldo Zaldívar
Director de Administración y Finanzas	:	Mario A. Gamarra Peña
Jefa de Contabilidad	:	Ninfa Rodríguez Laura Molinas
Jefa de Patrimonio	:	Lilian Viviana Ocampos
Directora de Auditoría	:	Ninfa Rodríguez
Jefe de Transporte	:	Pedro Romero

Periodo	:	**Ejercicio fiscal 2016**

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA (INDI)

EXAMEN ESPECIAL A LOS BIENES PATRIMONIALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

INFORME FINAL

1. ANTECEDENTES:

Por Resolución CGR Nº 214 del 29 de marzo de 2017, la Contraloría General de la República dispuso la realización de un *"...EXAMEN ESPECIAL A LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA (INDI), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016"*, de conformidad a los Artículos 9º y 15 de la **Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"***, considerando las responsabilidades conferidas a la misma por el Artículo 283 de la Constitución Nacional y en concordancia con el Artículo 69 de la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a los responsables de la administración del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), dentro del desarrollo de la auditoría.

La Contraloría General de la República, espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo del ente auditado y con ello a una eficiente administración de los recursos.

2. ALCANCE DEL EXAMEN:

La Auditoría comprendió la revisión analítica de las cuentas contables y patrimoniales más representativas que conforman los Bienes de Uso, como así también los documentos de respaldo de las adquisiciones del Grupo de Gastos 500 "Inversión Física" conforme a la muestra seleccionada, igualmente la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2016.

Los trabajos fueron ejecutados de acuerdo al Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay y al Manual de Auditoría "Tesareko", que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia de las actividades de fiscalización y control de la CGR.

Este Informe surge como resultado de la aplicación de procedimientos normales de auditoría, aplicables a la auditoría gubernamental, con énfasis en el análisis de los bienes patrimoniales; en consecuencia, el presente informe no puede considerarse como una exposición de todas las deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregir las operaciones relacionadas con la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de formularios de los bienes del Estado paraguayo.

Las observaciones del presente informe son el resultado del análisis de los documentos e informes proveídos al equipo auditor por los responsables del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), los que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

3. OBJETIVO DEL EXAMEN:

Obtener evidencias suficientes, pertinentes y relevantes que sirvan de base para opinar sobre la razonabilidad de la exposición de los saldos de las cuentas que componen los Bienes de Uso del Balance General del ente auditado al cierre del ejercicio fiscal 2016, así también, tener una seguridad razonable de que las informaciones patrimoniales expuestas en el Inventario de Bienes de Uso, estén libres de errores o irregularidades significativas, y si los mismos se encuentran sujetos a las normativas aplicables al ejercicio fiscal 2016 y demás disposiciones legales vigentes para la Administración Pública.

4. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD:

Nombres y Apellidos	C.I. Nº	Cargo	Resolución y/o Decreto de Nombramiento		Resolución y/o Decreto de Cese	
			Número	Fecha	Número	Fecha
Aldo Zaldívar	1.026.159	Presidente	Decreto Nº 4490	27/11/2015	---	---
Mario A. Gamarra Peña	1.335.184	Director de Administración y Finanzas	Resolución N° 535/2015	30/11/2015	---	---
Ninfa Rodríguez	737.824	Jefa del Departamento de Contabilidad	Resolución N° 166/2014	09/04/2014	269/2016	06/06/2016
Laura Molinas	2.369.412	Jefa del Departamento de Contabilidad	Resolución N° 269/2016	06/06/2016	---	---
Lilian Viviana Ocampos		Jefa de la Sección Patrimonio	Resolución N° 166/2014	09/04/2014	---	---
Ninfa Rodríguez	737.824	Directora de Auditoría Interna	Resolución N° 269/2016	06/06/2016	---	---
Pedro Romero	390.962	Jefe del Departamento de Transporte	Resolución N° 2201/2011	30/12/2011	---	---

5. LIMITACIONES AL TRABAJO:

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgen de las imperfecciones en la información suministrada por los responsables del ente auditado. El trabajo de esta auditoría no incluye una revisión integral de todas las operaciones relacionadas a los Bienes de Uso, por tanto, el presente informe no debe ser considerado como una exposición de todas las eventuales deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

6. DISPOSICIONES LEGALES:

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley 904/81 *"Estatuto de las Comunidades Indígenas"* - Art.32 Las funciones del INDI.
- Ley Nº 2199/03 *"Que dispone la reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", Art. 11, que modifica varios artículos de la Ley 904/81.*
- Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*".
- Ley N° 5554/16 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016"* y su Decreto Reglamentario N° 4774/16.
- Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", el Decreto Nº 21909/03 *"Que reglamenta la Ley Nº 2051/03"* y sus modificaciones.
- Ley Nº 704/95 "*Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y Reglamenta el Uso y Tenencia de los mismos*", la Ley Nº 4931/13 "*Que modifica el Artículo 7º de la Ley Nº 704/95...*" y la Ley N° 5609/16 *"Que modifica el Artículo 7° de la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y Reglamenta el Uso y Tenencia de los mismos", modificada por la Ley N° 4.931/13".*
- Ley Nº 608/95 *"Que crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor"*, N° 608/95 *"Que crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor"*, modificada por las Leyes Nros. 1685/01 "*Que modifica los artículos 4°, 7°, 8°, 10°, 13, 16, 19, 20, 21, 35 y 36 y amplía la Ley N° 608 del 18 de julio de 1995...*", 1794/01 "*Que modifica el Artículo 21 y amplía la Ley N° 608/95 "Que crea el sistema de matriculación y la cedula del automotor", modificada por la Ley N° 1685 del 30 de marzo de 2001"*, 2185/03 "*Que modifica y amplia la Ley N° 608/95 "Que crea el sistema de matriculación y la cedula del automotor" y su modificatoria Ley N° 1794/01"*, 2904/06 "*Que modifica el Artículo 14 de la Ley N° 608/95 "Que crea el sistema de matriculación y la cedula del automotor"* y 5236/14 "*Que modifica los Artículos 9°, 10 y 12 de la Ley N° 608/95 "Que crea el sistema de matriculación y la cedula del automotor" y su modificatorio la Ley N° 1685/01".*
- Decreto Nº 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley Nº 1535/99".*

- Decreto Nº 20132/03 "*Por el cual se establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado*".
- Decreto Nº 1249/03 "*Por el cual se aprueba la reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado*".
- Resolución CGR Nº 119/96 *"Por la que se dispone el Modelo de Orden de Trabajo".*
- Resolución CGR Nº 339/02 "*Que Modifica el Artículo 4º de la Res. CGR Nº 119/96*".
- Resolución CGR Nº 1196/08 "*Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoria Gubernamental denominado "Tesarekó", para la Contraloría General de la República*" y su actualización a través de la Resolución CGR Nº 1207/09 "Por la cual se aprueba la actualización del Manual TESAREKO para la Contraloría General de la República".
- Otras leyes y normativas aplicables, así como Manuales y Resoluciones internas de la Contraloría General de la República y de la entidad auditada.

7. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES:

La Comunicación de Observaciones fue remitida al Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), en fecha 17 de julio del 2017 por nota CGR Nº 2150, de conformidad a la Resolución CGR N° 2015/06 "*Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente*".

En fecha 01 de agosto del 2017, según nota P. Nº 457/2017 ingresada a este Organismo Superior de Control por Expediente CGR Nº 18697/17, el Instituto Paraguayo del Indígena presentó el Descargo a la Comunicación de Observaciones, que ha sido objeto de análisis por parte del equipo auditor, y considerado en algunos puntos del presente informe. La observación N° 3 de la Comunicación de Observaciones fue rectificada por el equipo auditor, debido a que los responsables del ente auditado presentaron la copia del título de propiedad del terreno. No obstante, el equipo auditor se ratifica en los demás puntos observados.

8. DESARROLLO DEL INFORME:

CAPÍTULO	**I**	ANÁLISIS FINANCIERO.
CAPÍTULO	**II**	ANÁLISIS DE LA CUENTA "TERRENOS".
CAPÍTULO	**III**	ANÁLISIS DE LA CUENTA "EQUIPOS DE TRANSPORTE".
CAPÍTULO	**IV**	ANÁLSIS DE LA CUENTA "ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN".
CAPÍTULO	**V**	ANÁLISIS DE LA CUENTA "TIERRAS PARA DONACIONES".
CAPÍTULO	**VI**	VERIFICACIÓN IN SITU DE LOS BIENES PATRIMONIALES.
CAPITULO	**VII**	IMPLEMENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS CONTABLES.
CAPITULO	**VIII**	SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES ADOPTADAS POR EL INDI - RES. CGR N° 223/15.
CAPITULO	**IX**	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN GENERAL.
ANEXOS		

CAPÍTULO I

ANÁLISIS FINANCIERO

En el siguiente cuadro se expone la comparación y las variaciones del Activo del Balance Consolidado de los ejercicios fiscales 2015 y 2016:

CÓDIGO	DENOMINACIÒN	AÑO 2015 (A)	AÑO 2016 (B)	Variación (C) = (B-A)	% Variación
2	**ACTIVO**	**186.454.475.078**	**220.451.420.164**	**33.996.945.086**	**18,23**
2.1	**CORRIENTE**	**5.759.657.725**	**11.984.577.962**	**6.224.920.237**	**108,08**
2.1.1	Disponible	1.115.728.249	290.317.680	-825.410.569	-73,98
2.1.1.01	Caja	0	0	0	0
2.1.1.04	Bancos	1.115.728.249	290.317.680	-825.410.569	-73,98
2.1.2	Cuentas por Cobrar - Deudores Presupuestarios -	3.473.130.667	9.359.613.241	5.886.482.574	169,49
2.1.2.15	Por Transferencias Corrientes	3.473.130.667	1.022.739.132	-2.450.391.535	-70,55
2.1.2.22	Transferencias de Capital	246.740.000	8.336.874.109	8.090.134.109	3278,81
2.1.6	Existencias	581.612.686	1.742.277.918	1.160.665.232	199,56
2.1.6.02	Bienes de Consumo	581.612.686	1.742.277.918	1.160.665.232	199,56
2.1.7	Gastos pagados por adelantado	8.500.000	11.683.000	3.183.000	37,45
2.1.7.06	Garantías Pagadas por Adelantado	8.500.000	11.683.000	3.183.000	37,45
2.1.8	Anticipos a Proveedores	580.686.123	580.686.123	0	0,00
2.1.8.06	Anticipos Varios	580.686.123	580.686.123	0	0,00
2.2	**NO CORRIENTE**	**3.831.610.696**	**3.829.066.248**	**-2.544.448**	**-0,07**
2.2.5	Depósitos Restringidos	2.544.448	0	-2.544.448	-100,00
2.2.5.01	Depósitos en Ent. Financieras Intervenidas y en Liquidación	2.544.448	0	-2.544.448	-100,00
2.2.7	Deudores por Detrimento	3.829.066.248	3.829.066.248	0	0,00
2.2.7.01	Detrimento de Fondos	3.131.191.812	3.131.191.812	0	0,00
2.2.7.02	Detrimento de Bienes	697.874.436	697.874.436	0	0,00
2.3	**PERMANENTE**	**176.863.206.657**	**204.637.775.954**	**27.774.569.297**	**15,70**
2.3.2	Activo Fijo	176.863.206.657	204.637.775.954	27.774.569.297	15,70
2.3.2.01	Activos de Uso Institucional	9.144.173.089	9.156.618.668	12.445.579	0,14
2.3.2.04	Activos de Uso Privado	171.860.956.178	199.832.436.541	27.971.480.363	16,28
2.3.2.05	Estudios de Proyectos de Inversión	907.380.000	907.380.000	0	0,00
2.3.2.06	Depreciaciones Acumuladas	(5.049.302.610)	(5.258.659.255)	-209.356.645	4,15

El total activo del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), según el Balance Consolidado al 31/12/15 fue de ₲ 186.454.475.078 (Guaraníes ciento ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil setenta y ocho) y al 31/12/16 fue de ₲ 220.451.420.164 (Guaraníes doscientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y un millones cuatrocientos veinte mil ciento sesenta y cuatro), presentando una variación de ₲ 33.996.945.086 (Guaraníes treinta y tres mil novecientos noventa y seis millones novecientos cuarenta y cinco mil ochenta y seis).

El saldo del Activo Fijo, que fue objeto de análisis por parte del equipo auditor, conforme a muestra seleccionada, ascendió al 31/12/16, a la suma de ₲ 204.637.775.954 (Guaraníes doscientos cuatro mil seiscientos treinta y siete millones setecientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro), lo que representa el **92,82%** del total activo, que muestra la siguiente incidencia en el Balance Consolidado al 31/12/16:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE ₲	% - SOBRE EL ACTIVO TOTAL
TOTAL ACTIVO	**220.451.420.164**	**100**
ACTIVO FIJO	**204.637.775.954**	**92,82**

El saldo de la cuenta "Activo Fijo" del Balance Consolidado al 31 de diciembre de 2016, se halla compuesto de las cuentas descritas a continuación y presentan las siguientes variaciones con relación al año 2015:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AÑO 2015 (A)	AÑO 2016 (B)	Variación (C) = (B - A)	% Variación
2.3.2	**ACTIVO FIJO**	**176.863.206.657**	**204.637.775.954**	**27.774.569.297**	**15,70**
2.3.2.01.01.00	Edificaciones	2.059.497.942	2.140.230.261	80.732.319	3,92
2.3.2.01.03.00	Equipos de Transporte	4.957.064.213	5.159.168.514	202.104.301	4,08
2.3.2.01.04.00	Maquinarias y Equipos de Oficina	364.441.915	194.739.606	-169.702.309	-46,56
2.3.2.01.05.00	Equipos de Computación	485.857.294	491.558.442	5.701.148	1,17
2.3.2.01.08.00	Maquinarias y Equipos Industriales	40.419.173	40.419.173	0	0,00
2.3.2.01.10.00	Equipos de Enseñanza y Recreacionales	1.251.122	1.300.166	49.044	3,92
2.3.2.01.11.00	Equipos de Comunicación	279.120.712	290.049.708	10.928.996	3,92
2.3.2.01.12.00	Muebles y Enseres	414.983.431	390.533.566	-24.449.865	-5,89
2.3.2.01.14.00	Herramientas, aparatos y equipos varios	119.495.882	114.184.548	-5.311.334	-4,44
2.3.2.01.17.00	Terrenos	270.006.353	280.590.602	10.584.249	3,92
2.3.2.01.18.00	Bibliotecas y Museos	3.681.790	3.826.116	144.326	3,92
2.3.2.01.22.01	Programas y Sistemas de Computación	148.353.262	50.017.966	-98.335.296	-66,28
2.3.2.04.01.02	Tierras para Donaciones	171.860.956.178	199.832.436.541	27.971.480.363	16,28
2.3.2.05.01.00	Estudios y proyectos de inversión	907.380.000	907.380.000	0	0,00
2.3.2.06.01.01	Depreciación acumulada de edificaciones	-677.718.543	-752.440.291	-74.721.748	11,03
2.3.2.06.01.03	Depreciación acumulada de equipos de transporte	-3.143.267.473	-3.424.142.062	-280.874.589	8,94
2.3.2.06.01.04	Depreciación acumulada de maquinas y equipos de oficina	-247.797.411	-109.923.058	137.874.353	-55,64
2.3.2.06.01.05	Depreciación acumulada de equipos de computación	-384.747.310	-421.550.955	-36.803.645	9,57
2.3.2.06.01.08	Depreciación acumulada de maquinas y equipos industriales	-36.377.256	-36.377.256	0	0,00
2.3.2.06.01.10	Depreciación acumulada de equipos de enseñanza y recreacionales	-337.803	-468.060	-130.257	38,56
2.3.2.06.01.11	Depreciación acumulada de equipos de comunicación	-119.542.200	-150.292.665	-30.750.465	25,72
2.3.2.06.01.12	Depreciación acumulada de muebles y enseres	-208.123.177	-224.374.106	-16.250.929	7,81
2.3.2.06.01.14	Depreciación acumulada de herramientas, aparatos y equipos varios	-90.490.504	-93.062.425	-2.571.921	2,84
2.3.2.06.01.19	Amortización acumulada de programas y sistemas de computación	-140.900.933	-46.028.377	94.872.556	-67,33

Atendiendo la naturaleza de las operaciones desarrolladas por el ente auditado, el equipo auditor limitó el alcance de los trabajos a realizar, en una revisión analítica de las cuentas contables más representativas del Activo Fijo y los documentos que sustentan las adquisiciones de las tierras para donaciones imputadas en el Grupo de Gastos 500 "Inversión Física", teniendo en cuenta que en el ejercicio fiscal 2016 el INDI no realizó compra de Bienes de Uso; y la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2016, conforme a la muestra seleccionada.

A continuación, presentamos las observaciones que son el resultado de la evaluación de la documentación proveída por los responsables del ente auditado, así como la verificación física realizada por el equipo auditor, las cuales serán detalladas en este y en los siguientes capítulos:

Observación N° 01
INCONSISTENCIA ENTRE INFORMES CONTABLES PROPORCIONADOS POR EL INDI.

De la comparación realizada a los saldos de la sub cuenta 2.3.2.01.22.01.000 Programas y Sistemas de Computación del Activo Fijo, expuesto en el Balance General, con el Formulario Contable FC – 7.2 "Revalúo y Amortización de los Bienes Intangibles-Resumen por Cuentas", al cierre del ejercicio fiscal 2016, se observan las siguientes diferencias:

a) Diferencia de ₲ 31.243.606 (Guaraníes treinta y un millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos seis) entre los saldos expuestos en la cuenta "Programas y Sistemas de Computación" del Balance General y del Formulario Contable FC – 7.2 "Revalúo y Amortización de los Bienes Intangibles-Resumen por Cuentas" al 31/12/2016, conforme al siguiente cuatro:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Importe ₲		DIFERENCIA ₲ 3 = (1-2)
		Según Balance General al 31/12/2016 (1)	Según Formulario FC 7.2 (2)	
2.3.2.01.22.01.000	Programas y Sistemas de Computación	50.017.966	18.774.360	31.243.606

Fuente: Balance General y Formulario FC 7.2.

b) Diferencia de ₲ 31.243.605 (Guaraníes treinta y un millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos cinco) entre los saldos consignados en la cuenta contable 2.3.2.06.01.19 "Depreciaciones Acumuladas de Programas y Sistemas de Computación" del Balance General y en el Formulario Contable FC 7.2 "Revalúo y Amortización de los Bienes Intangibles-Resumen por Cuentas" al 31/12/2016, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Importe ₲		DIFERENCIA ₲ 3 = (1-2)
		Según Balance General al 31/12/2016 (1)	Según Formulario FC 7.2 (2)	
2.3.2.06.01.19	Deprec. Acum. de Programas y Sistemas de Computación	(46.028.377)	(14.784.772)	(31.243.605)

Fuente: Balance General y Formulario FC 7.2.

Al respecto, por Memorando DGCBPE EA N° 19/2017 se solicitó a los responsables del INDI, informen sobre el motivo por el cual existen estas diferencias.

En respuesta, a través del Memorándum Nexo/INDI N° 19/2017, el CP. Mario A. Gamarra, Nexo designado, remitió los siguientes documentos:

- *"Nota DAF N° 134/2017 en la cual se solicita la dinámica contable para realizar el ajuste correspondiente a las diferencias encontradas en la cuenta 28100 Programas y Sistemas de Computación.*
- *Cuadro Comparativo de Informe Patrimonial Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2016.*
- *Dictamen de la Auditoría Interna".*

La respuesta brindada por los responsables del INDI, confirma la existencia de la diferencia señalada, y demuestra la carencia de un sistema de control interno efectivo, así como la inconsistencia del saldo de las cuentas "Programas y Sistemas de Computación" y "Depreciaciones y Amortizaciones Acumuladas" expuestos en el Balance General, y en el Formulario Contable FC 7.2 "Revalúo y Amortización de los Bienes Intangibles-Resumen por Cuentas" al cierre del ejercicio fiscal 2016.

Al respecto, se recuerda lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en el Artículo 56 - Contabilidad Institucional, en los incisos a) y d) que expresan:

"a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable
d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".

Asimismo, corresponde aplicar lo dispuesto en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en el numeral 2.7 que expresa:

"Las operaciones patrimoniales iniciadas con inventarios valorizados, y las variaciones producidas, incrementadas por los ingresos, traspasos recibidos, donaciones, etc., disminuidas con los egresos o salidas autorizadas por suministros, bajas, donaciones y traspasos enviados, devoluciones, etc., serán registrados permanentemente, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

"En vista a la observación realizada, se solicitó la dinámica contable para realizar los ajustes correspondientes. A la fecha aun no se ha recibido respuesta del Ministerio de Hacienda...".
Evidencia:

- *copia "Nota DAF N° 134/2017 en la cual se solicita la dinámica contable para realizar el ajuste correspondiente a las diferencias encontradas en la cuenta 28100 Programas y Sistemas de Computación.*
- *Cuadro Comparativo de Informe Patrimonial Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2016.*
- *Dictamen de la Auditoría Interna".*

Analizada la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en la presente observación, teniendo en cuenta que los responsables del ente auditado reconocen lo observado, conforme a la acción adoptada y a adoptar para subsanar la debilidad señalada, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenció una diferencia total de ₲ 31.243.606 (Guaraníes treinta y un millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos seis) entre los saldos expuestos en la cuenta "Programas y Sistemas de Computación" del Balance General y del Formulario Contable FC 7.2 "Revalúo y Amortización de los Bienes Intangibles-Resumen por Cuentas" al 31/12/2016.

A su vez, se detectó la diferencia total de ₲ 31.243.605 (Guaraníes treinta y un millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos cinco) entre los saldos consignados en la cuenta contable "Depreciaciones Acumuladas de Programas y Sistemas de Computación" del Balance General y del Formulario Contable FC 7.2 "Revalúo y Amortización de los Bienes Intangibles-Resumen por Cuentas" al 31/12/2016.

Al respecto, los responsables del ente auditado no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en el Artículo 56, en los incisos a) y d), así como a lo dispuesto en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83*", en el Capítulo 2, numeral 2.7.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Departamento de Contabilidad y de la Sección Patrimonio deberán trabajar en coordinación de manera a conciliar permanentemente los valores de los informes patrimoniales y contables, a fin de evitar que al cierre del ejercicio fiscal surjan diferencias como las observadas.

Observación N° 02
DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DEL MOVIMIENTO DE BIENES DE USO REGISTRADO EN EL FORMULARIO FC-04 CON EL VALOR EXPUESTO EN EL FORMULARIO FC-05.

De acuerdo a la comparación realizada entre el importe del movimiento de los Bienes de Uso de las cuentas patrimoniales registradas en los Formularios Contables FC-04 "Movimiento de Bienes de Uso" y FC-05 "Consolidación de Bienes de Uso" del ejercicio fiscal 2016, proveídos por el ente auditado al equipo auditor para su revisión, se ha evidenciado diferencias en los montos de varias cuentas patrimoniales, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuenta Patrim.	Cuenta Contable	Descripción	IMPORTE ₲		
			Según FC 04 (1)	Según FC 05 (2)	Diferencia 3 = (1-2)
26104	2.3.2.01.04.00.000	Maquinarias y Equipos de Oficina	87.591.151	87.591.151	0
26105	2.3.2.01.05.00.000	Equipos de Computación	614.000	614.000	0
26112	2.3.2.01.12.00.000	Muebles y Enseres	28.187.500	88.262.500	-60.075.000
26114	2.3.2.01.14.00.000	Herramientas, aparatos y equipos varios	5.302.000	18.225.000	-12.923.000
28101	2.3.2.01.22.01.000	Programas y sistemas de computación	78.300.000	5.302.000	72.998.000
Total			**199.994.651**	**199.994.651**	0

Al respecto, por Memorando DGBPE EA N° 09/2017, se solicitó a los responsables del INDI cuanto sigue:

1. *"Informe documentado sobre el motivo de la diferencia existente en los saldos de los movimientos de bajas de los bienes de uso del ejercicio fiscal 2016, de las cuentas patrimoniales expuestas en los Formularios FC 4 y FC 5".*

En contestación, a través del Memorándum/INDI/N° 10/2017, los responsables del ente auditado respondieron lo siguiente:

"1. Sobre el motivo de la diferencia existente en los saldos de los movimientos de bajas de los bienes de uso del ejercicio fiscal 2016, serian debidos a un error involuntario en columnas de los montos del formulario FC 05 del mes de Noviembre y el consolidado del mes de Diciembre, debiendo ser de la siguiente manera:

Cuenta Patrimonial	***Cuenta Contable***	***Descripción***	***FC4***	***FC5***
26112	*2.3.2.01.12.00.000*	*Muebles y Enseres*	*28.187.500*	*28.187.500*
26114	*2.3.2.01.14.00.000*	*Herramientas, aparatos y equipos varios.*	*5.302.000*	*5.302.000*
28101	*2.3.2.01.22.01.000*	*Programas y Sistemas de Computación.*	*78.300.000*	*78.300.000*

El Formulario Contable FC-04 tiene por objeto informar del movimiento producido por altas, bajas, traspasos, compras, donaciones de bienes de uso, y el Formulario Contable FC-05 es el informe consolidado institucional del movimiento mensual de Bienes de Uso, los cuales son remitidos al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, debiendo tener los mismos importes consignados. Por tanto, la situación expuesta evidencia la falta de uniformidad en los datos consignados en dichos formularios.

Al respecto, los responsables de la administración del INDI no dieron cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 18 "Del Régimen de Uso de Formularios", del Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39.759/83"*.

Asimismo, no consideraron lo dispuesto en el Capítulo I, numeral 1.7 de la misma normativa legal, que dice: *"Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes"* y en el Capítulo 12 - Funciones y Obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario, en el numeral 12.1, inciso j) que expresa: *"Remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública - Departamento de Bienes del Estado, del Ministerio de Hacienda, el inventario inicial y los partes mensuales de sus movimientos de bienes de uso, sea por alta, baja, y traspaso de bienes o partes sin novedad dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente, con los formularios que justifiquen dicha operación".*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

"En atención a la observación realizada, se han realizado las correcciones pertinentes.
Evidencia: copia Nota DAF 194/2017
Copia Formulario FC 5, mes de noviembre/2016 (corregido)
Copia Formulario FC5, mes de diciembre/16 (corregido)".

Analizada la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica**, considerando que los responsables del INDI reconocen lo observado.

Se deja constancia que, con posterioridad a la observación realizada por el equipo auditor, los responsables del INDI realizaron la corrección de las diferencias detectadas, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenció las siguientes diferencias entre el importe del movimiento de los Bienes de Uso de algunas cuentas patrimoniales registradas en los Formularios Contables FC-04 "Movimiento de Bienes de Uso" y FC-05 "Consolidación de Bienes de Uso" del ejercicio fiscal 2016:

- ₲ 60.075.000 (Guaraníes sesenta millones setenta y cinco mil), en la cuenta "Muebles y Enseres".
- ₲ 12.923.000 (Guaraníes doce millones novecientos veintitrés mil), en la cuenta "Herramientas, aparatos y equipos varios".
- ₲ 72.998.000 (Guaraníes setenta y dos millones novecientos noventa y ocho mil), en la cuenta "Programas y sistemas de computación".

Se deja constancia que con posterioridad a la observación realizada por el equipo auditor, esta situación fue regularizada por los responsables del INDI, conforme a los documentos adjuntos al Descargo a la Comunicación de Observaciones.

Al respecto, los responsables de la administración de INDI no dieron cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39.759/83"*, en su Capítulo 18 "Del Régimen de Uso de Formularios", así como a lo dispuesto en el Capítulo I, numeral 1.7 y en el Capítulo 12 numeral 12.1 inciso j).

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Instituto Paraguayo del Indígena, deberán:

- ✓ Actuar en el marco de las disposiciones legales correspondientes e implementar medidas administrativas para que, en adelante, situaciones como la señalada en este punto no vuelvan a repetirse.

- ✓ Exigir a la Auditoría Interna institucional para que las tareas de control y verificación sean realizadas a fin de que las debilidades sean detectadas y puedan ser subsanadas en tiempo oportuno.

CAPITULO II

ANÁLISIS DE LA CUENTA "TERRENOS".

Según el Balance Consolidado al 31/12/16, la cuenta contable 2.3.2.01.17 *"Terrenos"*, presentó un saldo de **₲ 280.590.602** (Guaraníes doscientos ochenta millones quinientos noventa mil seiscientos dos).

De acuerdo al análisis realizado al saldo de esta cuenta, se ha observado cuanto sigue:

Observación N° 03
INMUEBLE QUE FIGURA EN EL INVENTARIO DE BIENES DE USO, PERO QUE NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

De la comparación realizada entre los datos expuestos en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/16, con el informe sobre los inmuebles urbanos y rurales inscriptos a nombre del INDI proporcionado por la Dirección General de los Registros Públicos a través de la nota N.P. N° 56 del 05 de junio de 2017, ingresada a la Contraloría General de la República por Expediente CGR Nº 9182, se evidenció que 1 (Uno) inmueble que forma parte de los Bienes de Uso del INDI, no se encuentra registrado en dicha Dirección como propiedad del ente auditado, conforme al detalle siguiente:

CTA CTE CATRASTRAL N°	FINCA	PADRON	UBICACIÓN	SUPERFICIE	UBICACIÓN
10-0445-18	4763	913	ASUNCION	376ms2 - 78cms2	DON BOSCO 745

Por Memorándum DGCBPE EA Nº 22 de fecha 19/06/2017 se solicitó a los responsables del ente auditado informe documentadamente, sobre el motivo por el cual el citado inmueble, no se encuentra inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos dependiente de la Corte Suprema de Justicia como propiedad de la institución auditada, de acuerdo al informe obtenido de dicha Dirección.

En respuesta a lo solicitado, en fecha 22/06/2017, por Memorándum Nexo/INDI Nº 22/2017, los responsables del INDI respondieron lo siguiente: "*...se adjunta Memorándum Nº 21, en la cual se solicita a la Dirección Jurídica, el informe en referencia al motivo por el cual los inmuebles que figuran en el Inventario de la Institución, no se encuentran inscriptos en la Dirección General de los Registros Públicos,* ***cabe mencionar que a la fecha no ha sido respondido lo solicitado***".

Al respecto, en fecha 27/06/2017 el Director Jurídico del INDI, Abg. Jorge Armando Mendoza Rivas, informó lo siguiente:

1. *"FINCA 4763 (Don Bosco 745)*
   Que, el Departamento de Registro Nacional de Comunidades Indígenas y Documentación devolvió a la vista de esta Dirección antecedentes referentes al inmueble propiedad del Estado paraguayo transferido a título gratuito a favor del Instituto Paraguayo del Indígena, dicha autorización se fue a través de la Ley 1.123 de fecha 23 de julio de 1985, cuyo artículo 2° reza "El Ministerio de Hacienda suscribirá, en representación del Estado Paraguayo la respectiva transferencia de dominio que será pasa ante la Escribanía Mayor de Gobierno."

   Que, luego de una búsqueda exhaustiva en el espacio físico de la Dirección Jurídica, Departamento de Registro Nacional de Comunidades Indígenas y Documentación, Departamento de Agrimensura y Secretaría General, no pudo encontrarse antecedentes referentes a la protocolización de la transferencia ante la Escribanía Mayor de Gobierno.

   Por tanto, esta Dirección procederá a remitir borrador de nota a la Presidencia del INDI en el cual se solicita un informe a la Escribanía Mayor de Gobierno sobre si en su momento se realizó el trámite correspondiente, atento al art. 2° de la mencionada Ley."

En tal sentido, los responsables del ente auditado no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39.759/83"*, en los siguientes puntos:

1.13 del Capítulo 1 - Responsabilidad en la Administración, que establece: *"Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente."*

12.1 del Capítulo 12 - Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario, que en el inciso h) establece: "*Gestionar ante los organismos respectivos, la titulación de los inmuebles, vehículos y otros bienes que deben ser escriturados y que están a cargo de la institución, y remitir copias a los organismos para su inscripción y guarda".* (El subrayado es de la CGR).

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

"Se solicitó a la Escribanía Mayor de Gobierno un informe sobre el inmueble identificado como finca 4763, con la respuesta de la Escribanía se procederá a realizar los trámites para la Reinscripción del inmueble y posterior transferencia a favor del INDI. El inmueble de la localidad de Limpio ya está inscripta.

Evidencia: Copia Nota INDI/P/ N° 385/2017
Copia de Nota EMG N° 134/2017
Copia de la constancia de inscripción en lo DGRP de la propiedad de Limpio".

Analizada la respuesta recibida, el equipo auditor se **rectifica** con relación a la Finca N° 175 y 284, teniendo en cuenta que adjunto al descargo los responsables del INDI remitieron la copia autenticada del título de propiedad en donde consta el sello de Entrada N° 199.114 del 17/07/1998, bajo la Finca N° 15.290, de la Dirección General de Registros Públicos que avala la inscripción de dicho inmueble.

Se deja constancia que, durante la Fase de Ejecución de la auditoría, no se pudo identificar el citado terreno, debido a que en el listado de inmuebles del INDI no estaba consignado los datos de la nueva Finca *(15.290).*

En cuanto a la Finca **4763**, el equipo auditor se **ratifica** considerando que los responsables del INDI reconocen que el inmueble no se halla inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenció que el terreno con Finca N° 4763 que forma parte de los Bienes de Uso del INDI, no se encuentra registrado en la Dirección General de los Registros Públicos (DGRP).

Ante la situación expuesta, corresponde aplicar lo establecido en el Capítulo 1 numeral 1.13 y en el Capítulo 12 numeral 12.1 del Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83".*

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Instituto Paraguayo del Indígena, deberán adoptar las acciones administrativas que sean necesarias para que el inmueble observado, sea registrado en la Dirección General de Registros Públicos (DGRP).

Observación N° 04
TERRENOS CERTIFICADOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA A NOMBRE DEL INDI, QUE NO FORMAN PARTE DEL ACTIVO FIJO INSTITUCIONAL.

Del análisis y cotejo efectuado entre la Planilla de Certificación de Inscripción de Inmuebles del Estado, de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, y los terrenos registrados en el Inventario de Bienes de Uso del INDI, se ha determinado que un total de **40**

(Cuarenta) terrenos que figura en el Certificado de Inscripción de Inmuebles del Estado a nombre del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), **no** forman parte de los Bienes de Uso del INDI, registrados en el Inventario General y en el Balance General al 31/12/16.

El detalle de los terrenos puede visualizarse en el **Anexo** del presente informe.

Los citados terrenos no fueron valorizados, teniendo en cuenta que en la Planilla de Certificación de Inscripción de Inmuebles emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, no figura el valor de los mismos.

Al respecto, corresponde aplicar lo dispuesto en el Decreto Nº 8127/00 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"* en el Artículo 95 Inventario de Bienes del Estado.

Igualmente, no consideraron los lineamientos establecidos en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en el numeral 16.4 que expresa: *"El Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, llevará un registro de inscripción de los bienes registrables del Estado; (Inmuebles, equipos de transportes y maquinarias) y será base del mismo el inventario actualizado remitidos por los organismos y entidades del Estado"*, así como a lo establecido en el numeral 1.7.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

"Estos inmuebles mencionados en la observación, corresponden a terrenos ya transferidos a las comunidades indígenas. Se debe realizar las gestiones institucionales para la baja en el Ministerio de Hacienda, presentando los títulos ya a nombre de las comunidades.

Analizada la respuesta recibida y el título de propiedad del inmueble con Finca N° 15.290 remitido adjunto al Descargo a la Comunicación de Observaciones, el equipo auditor se **rectifica** con relación a dicho inmueble. Se deja constancia que, durante la Fase de Ejecución de la auditoría no se pudo identificar el citado terreno debido a que en el Inventario de Bienes de Uso y en el listado de inmuebles no estaban debidamente consignados los datos de la nueva Finca.

Realizada la modificación pertinente, el equipo auditor se **ratifica** con relación a 40 (Cuarenta) terrenos informados en la Comunicación de Observaciones, considerando que dichos terrenos ya fueron transferidos a las Comunidades Indígenas, confirmando lo observado, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenció que un total de **40** (Cuarenta) terrenos que se encuentran inscriptos a nombre del INDI en la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, no forman parte de los Bienes de Uso registrados en el Inventario de Bienes de Uso y en el Balance General al 31/12/16 del ente auditado.

A través del Descargo a la Comunicación de Observaciones, los responsables del INDI informan que los mismos corresponden a terrenos ya transferidos a las comunidades indígenas.

Al respecto, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nº 8127/00 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"* en el Artículo 95.

Asimismo, corresponde aplicar lo establecido en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en los numerales 1.7 y 16.4.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables de la administración del ente auditado deberán implementar los mecanismos pertinentes a efectos de actualizar los registros de los terrenos inscriptos en el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda como propiedad del INDI, pero que no forman parte del Activo Fijo institucional; asimismo, fortalecer los controles internos sobre los procedimientos afectados a los inmuebles de su propiedad.

Observación N° 05
TERRENOS REGISTRADOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO A NOMBRE DEL INDI QUE NO FIGURAN EN EL INVENTARIO DE BIENES DE USO Y EN EL LISTADO DE TIERRAS PARA DONACIÓN.

Conforme al cotejo del listado de inmuebles registrados en el Servicio Nacional de Catastro a nombre del INDI, con los registros del Inventario de Bienes de Uso al 31/12/16, se evidenció que un total de 102 (Ciento dos) terrenos registrados en dicha Institución a nombre del INDI, no figuran en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/16.

A su vez, es importante recalcar que los terrenos observados tampoco se hallan expuestos en el listado de inmuebles que figuran en el Informe sobre la cuenta 2.3.2.04.01.02 "Tierras para Donaciones" desde el ejercicio 2005 al 2015, de las propiedades que conforman el saldo de dicha cuenta.

El detalle de los terrenos, puede verse en el **Anexo** del presente informe.

Ante la situación expuesta, se recuerda lo dispuesto en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en el numeral 1.7.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

"Estos inmuebles mencionados en la observación, corresponden a terrenos ya transferidos a las comunidades indígenas. Se deben realizar las gestiones institucionales en el Servicio Nacional de Catastro a fin de actualizar la información".

Analizada la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica**, considerando que los terrenos observados corresponden a propiedades ya transferidas a las Comunidades Indígenas, confirmando lo observado, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenció que un total de **102** (Ciento dos) terrenos que se encuentran registrados en el Servicio Nacional de Catastro como propiedad del INDI, no figuran en el Inventario de Bienes de Uso del ente auditado, ni en el listado de terrenos que componen el saldo de la cuenta 2.3.2.04.01.02 "Tierras para Donaciones".

Cabe mencionar que en su descargo los responsables del INDI, informan que los mismos corresponden a terrenos ya transferidos a las comunidades indígenas, confirmando lo observado por el equipo auditor.

Ante lo expuesto, corresponde aplicar lo dispuesto en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en el numeral 1.7.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del ente auditado deberán implementar los mecanismos pertinentes a efectos de actualizar los registros de los inmuebles inscriptos en el Servicio Nacional de Catastro como propiedad del INDI y que ya fueron transferidos a las Comunidades Indígenas.

CAPITULO III

ANÁLISIS DE LA CUENTA "EQUIPOS DE TRANSPORTE".

Según el Balance Consolidado al 31/12/16, la cuenta contable 2.3.2.01.03 "Equipos de Transporte", se halla expuesta de la siguiente manera:

CODIGO	DENOMINACIÓN	Saldo ₲ al 31/12/16
2.3.2.01.03.00.000	Equipos de Transporte	5.159.168.514
2.3.2.06.01.03.000	Depreciación Acumulada de Equipos de Transporte	-3.424.142.062
Total		**1.735.026.452**

Conforme al análisis realizado al saldo de esta cuenta", se ha observado cuanto sigue:

Observación N° 06
VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL INDI QUE NO CUENTAN CON LA CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

De la comparación de la Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos del Estado N° 67 proveída por el Ministerio de Hacienda a través de la Nota M.H. N° 640 del 15/06/2017, ingresada por Expediente CGR N° 10055 del 20/06/2017, con el Listado de Vehículos en Uso – Propiedad del INDI y los registros del Inventario de Bienes de Uso al 31/12/16, se verificó que **6** (Seis) rodados pertenecientes al Instituto Paraguayo del Indígena no cuentan con el certificado de inscripción como Bienes del Estado, los cuales se presentan a continuación.

N°	MARCA - TIPO	CHASSIS	CHAPA	MODELO -AÑO
1	CAMIONETA DOBLE CABINA FORD RANGER	8AFAR23L3FJ324079	EAJ 488	RANGER 4X4 2015
2	CAMIONETA DOBLE CABINA FORD RANGER	8AFAR23L9FJ324748	EAJ 493	RANGER 4X4 2015
3	CAMIONETA DOBLE CABINA FORD RANGER	8AFAR23L1FJ324078	EAJ 487	RANGER 4X4 2015
4	CAMIONETA DOBLE CABINA FORD RANGER	8AFAR23LOFJ324749	EAJ 489	RANGER 4X4 2015
5	AUTOMOVIL TIPO SEDAN FORD FIESTA	3FAFP4WJ4EM168070	EAJ 575	FORD FIESTA 2014
6	CAMION FORD CARGO	9BFVCE1NXFBB91372	EAJ 486	FORD CARGO 2015

Por Memorando DGCBPE EA N° 23 del 26/06/2017, se solicitó a los responsables del INDI, informe sobre el motivo por el cual los citados vehículos registrados en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/16 y en el listado de vehículos del INDI, no figuran en la Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos del Estado.

En contestación, por Memorándum Nexo/INDI/N° 25/2017 se adjuntó la nota D.A.F. N° 168 del 28/06/2017, a través de la cual el Director de Administración y Finanzas del INDI solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda: *"...la incorporación de vehículos de la institución, en el listado de certificación de inscripción del Registro del Departamento de Bienes del Estado.*

Al respecto se adjunta copia autenticada de los títulos de los siguientes vehículos:

- *Nissan Patrol 2003, color blanco, chassis N°JN1TCSY61ZO536183.*
- *Automóvil Tipo Sedan Fiesta 2014, color plata, chassisN°3FAFP4WJ4EM168070.*
- *Camioneta Ford Ranger 2015, color blanco, chassis N° 8AFAR23L3FJ324079.*
- *Camioneta Ford Ranger 2015, color blanco, chassis N°8AFAR23L9FJ324748.*
- *Camión Ford Cargo 2015, color blanco, Chassis N° 9BFVCE1NXFBB91372.*
- *Camioneta Ford Ranger 2015, color blanco, chassis N°8AFAR23LOFJ324749.*
- *Camioneta Ford Ranger 2015, color blanco, chassis N°8AFAR23L1FJ324078."*

En base a la contestación, puede notarse que los responsables del INDI iniciaron las gestiones para obtener la Certificación de los vehículos, después del requerimiento formulado por el equipo auditor;

por consiguiente, no fueron realizados en tiempo y forma los procedimientos establecidos en las normativas legales vigentes.

La ausencia de inscripción de vehículos se halla en transgresión a lo establecido en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en el Capítulo 18 en donde se determina que deben registrarse en la PLANILLA DE CERTIFICACION DE INSCRIPCION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS - FC N° 18 y que la periodicidad debe ser: *"...cuando el vehículo se destina al uso de una dependencia o se ordena el traspaso del mismo"*, así como lo dispuesto en el numeral 1.13 del Capítulo 1 - Responsabilidad en la Administración, y en el numeral 12.1 del Capítulo 12 - Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario, en el inciso h).

De igual manera, corresponde aplicar lo dispuesto en el Decreto Nº 8127/00 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"* en el Artículo 95° Inventario de Bienes del Estado, que expresa: "*Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución".*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

"Se solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda la incorporación de vehículos de la institución, en el listado de certificación de inscripción del Registro del Departamento de Bienes del Estado.
Evidencia: Copia autenticada de Nota DAF Nº 168/2017.
Copia autenticada de la Nota DAF Nº 189/2017".

Los responsables del INDI remitieron nuevamente la nota D.A.F. N° 168 del 28/06/17, mediante la cual el INDI solicitó al Ministerio de Hacienda la inscripción de los rodados observados. Al respecto, el equipo auditor se **ratifica** considerando que los responsables del INDI no aportan hechos ni argumentos nuevos que ameriten la rectificación de lo señalado en este punto, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenció que un total de **6** (Seis) vehículos pertenecientes al Instituto Paraguayo del Indígena, no se hallan registrados en la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda como propiedad del INDI, según la Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos del Estado N° 67, proveída por el Ministerio de Hacienda a través de la Nota M.H. N° 640 del 15/06/2017.

Al respecto, los responsables del ente auditado no dieron cumplimiento a lo establecido en el Artículo 95 del Decreto Nº 8127/00 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"*, así como a lo dispuesto en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"* en el Capítulo 18, Capítulo 1 numeral 1.13 y Capítulo 12 numeral 12.1 inciso h).

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del INDI, deberán proseguir con los trámites iniciados a fin de que la totalidad de los equipos de transporte del ente auditado estén inscriptos en la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, y fortalecer los controles internos sobre los procedimientos afectados a los rodados de su propiedad.

Observación N° 07
RODADOS SUBASTADOS QUE AUN SIGUEN REGISTRADOS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES Y EN LA DINATRAN A NOMBRE DEL INDI.

Se detectó que algunos rodados subastados por el INDI en ejercicios fiscales anteriores, y que ya fueron dados de baja del Balance General y del Inventario de Bienes de Uso al 31/12/16, siguen registrados en la Dirección del Registro de Automotores y en la DINATRAN, a nombre del ente auditado, conforme al detalle siguiente:

a) **Tres Vehículos subastados** que siguen registrados en la Dirección del Registro de Automotores a nombre del INDI, conforme al detalle siguiente:

N°	Matricula	Nro. Chasis	Año de Fab.	Color	Tipo	Marca	Uso
1	AYD 465	KNCSB1111NS507417	1992	Azul	Camioneta	KIA	Particular
2	EAB 418	KMFGA17FPPU058735	1993	Azul	Camión	HYUNDAI	Vehículo del Estado
3	EAB 419	KMFGA17FPRU078180	1994	Azul	Camión	HYUNDAI	Vehículo del Estado

Subastados según el Decreto N° 855/13.

Al respecto, a través del Memorándum Nexo/INDI/N° 22/2017, los responsables del INDI informaron: "*Se adjunta Decreto N° 855, por el cual se aprueba el resultado de la Subasta Pública de Equipos de Transporte que fueron dados de baja del Inventario y se adjudican los bienes subastados, en la cual figuran los tres vehículos del listado enviado.*"

b) **Nueve rodados subastados** que continúan registrados en la DINATRAN a nombre del INDI:

N°	CODIGO RASP	FECHA REG	CHASSIS	CHAPA	MOTOR NRO
1	E-0000546	05/12/2002	JAATF554459100065	15422	171582
2	E-0000547	05/12/2002	8028895	15402	6111820
3	E-0000548	05/12/2002	KNCSB1111N5507417	10287	52-341707
4	E-0000549	05/12/2002	JAATF554H59100081	15421	172032
5	E-0001393	05/12/2002	9BG258QNJJC034363	15731	2D8740B2979628
6	E-0001415	05/12/2002	JACVBS.55.FL.7108849	15986	431665
7	E-0001416	05/12/2002	9BG138ATWVC906935	16000	4A8A46B054541C
8	E-0001687	05/12/2002	KMFGAD17FPRU078180	15981	D4AFR076125
9	E-0001688	05/12/2002	KMFGA17FPPUO58735	15982	D4AFP0494559

Fuente: Inventario de Bienes de Uso al 31/12/16 e informe proveído por la DINATRAN.

Ante la situación expuesta, por Memorando DGCBPE EA N° 20 del 15/06/17, se solicitó a los responsables del INDI, informe sobre: "*...el motivo por el cual los rodados registrados en la DINATRAN a nombre del INDI, no figuran en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2016...*".

En respuesta, a través del Memorándum Nexo/INDI/N° 22/2017, la Lic. Lilian Viviana Ocampo, Jefa de la Sección Patrimonio del INDI, respondió lo siguiente: *"Los motivos por el cual los rodados cuyo detalle puede verse en el Anexo I, no figuran en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2016, serian porque esos bienes ya fueron dados de baja. Se adjunta copia del Decreto de Aprobación del resultado de la Subasta Pública de Equipos de Transporte".*

De acuerdo al informe brindado por los responsables del INDI, los citados vehículos fueron subastados, a través del Decreto Nº 855/13 "*POR EL CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA SUBASTA PÚBLICA DE EQUIPOS DE TRANSPORTE QUE FUERON DADOS DE BAJA DEL INVENTARIO PATRIMONIAL DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI), Y SE ADJUDICAN LOS BIENES SUBASTADOS*", y luego de haber transcurrido 3 (Tres) años de la Subasta Pública, los mismos continúan figurando en los registros de la Dirección del Registro de Automotores (DRA) y de la DINATRAN como propiedad del INDI.

Los responsables del ente auditado, no dieron cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39.759/83*", en el numeral 1.7.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

"Ante la situación expuesta, se solicitó a la DINATRAN la baja de las unidades que se encuentran registradas como propiedad del INDI.
Evidencia: copia de la Nota DAF Nº 191/2017".

Analizada la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** considerando que los responsables del INDI reconocen lo observado conforme a la acción adoptada para subsanar lo observado con relación a los rodados que siguen registrados en la DINATRAN.

En cuanto a los vehículos subastados, que continúan figurando en la Dirección del Registro de Automotores como propiedad del INDI, no presentaron descargo, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenció que **3** (Tres) vehículos subastados en el año 2013 siguen inscriptos en la Dirección del Registro de Automotores a nombre del INDI, y **9** (Nueve) rodados subastados que continúan registrados en la DINATRAN como propiedad del INDI, luego de haber transcurrido 3 (Tres) años del acto de subasta.

La situación expuesta se halla en contravención a los lineamientos establecidos en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83*", en Capítulo I, numeral 1.7.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Instituto Paraguayo del Indígena, deberán:

- ✓ Realizar los trámites administrativos necesarios y el seguimiento correspondiente al trámite iniciado, de manera a desafectar en tiempo oportuno los rodados subastados, de los registros de la DINATRAN y de la Dirección del Registro de Automotores.

- ✓ Implementar controles más efectivos y oportunos de manera a evitar que situaciones como la señalada en este punto se vuelvan a repetir.

Observación N° 08
EQUIPOS DE TRANSPORTE REGISTRADOS EN LA DINATRAN COMO PROPIEDAD DEL INDI QUE NO FIGURAN EN EL INVENTARIO DE BIENES DE USO AL 31/12/16.

Se evidenció que **3** (Tres) equipos de transporte que se encuentran registrados en la DINATRAN como propiedad del INDI, no figuran en el Inventario de Bienes de Uso del INDI al 31/12/16, los cuales se presentan en el cuadro siguiente:

Nº	INSTITUCIÓN	CÓDIGO RASP	FECHA REG	CHASSIS	MARCA	AÑO
1	INDI	E-0000546	05/12/2002	JAATF554459100065	ISUZU	1996
2	INDI	E-0000550	05/12/2002	JAATF554HS7101648	ISUZU	1995
3	INDI	E-0001414	05/12/2002	JACUB568D58100017	ISUZU	1995

Fuente: Informe proveído por la DINATRAN e Inventario de Bienes de Uso al 31/12/16.

Ante la situación expuesta, por Memorando DGCBPE EA N° 20 del 15/06/17, se solicitó a los responsables del INDI, informe sobre "*...el motivo por el cual los rodados registrados en la DINATRAN a nombre del INDI, no figuran en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2016...*".

En respuesta, a través del Memorándum Nexo/INDI/N° 22/2017, la Lic. Lilian Viviana Ocampo, Jefa de la Sección Patrimonio del INDI, informó lo siguiente: *"Los motivos por el cual los rodados cuyo detalle puede verse en el Anexo I, no figuran en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2016, serian porque*

esos bienes ya fueron dados de baja. Se adjunta copia del Decreto de Aprobación del resultado de la Subasta Pública de Equipos de Transporte".

De acuerdo al informe brindado por la Jefa de la Sección Patrimonio del INDI, los citados rodados fueron subastados. Sin embargo en el Decreto Nº 855/13 "*POR EL CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA SUBASTA PÚBLICA DE EQUIPOS DE TRANSPORTE QUE FUERON DADOS DE BAJA DEL INVENTARIO PATRIMONIAL DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI), Y SE ADJUDICAN LOS BIENES SUBASTADOS*", no figuran los vehículos detallados en el cuadro que precede.

Al respecto, corresponde aplicar los lineamientos establecidos en el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83*", en el numeral 1.7 Responsabilidad.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

"Ante la situación expuesta, se solicitó a la DINATRAN la baja de las unidades que se encuentran registradas como propiedad del INDI.

***Evidencia:** copia de la Nota DAF Nº 191/2017".*

Analizada la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica**, teniendo en cuenta que los responsables del INDI reconocen lo observado conforme a la acción adoptada para subsanar la debilidad señalada, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenció que un total de **03** (Tres) vehículos registrados en la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) a nombre del ente auditado, no figuran en el Inventario de Bienes de Uso del INDI al 31/12/2016.

Al respecto, los responsables del INDI no dieron cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83*", en el numeral 1.7.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Instituto Paraguayo del Indígena, deberán:

- ✓ Proseguir con los trámites iniciados a efectos de actualizar los registros de los equipos de transporte inscriptos en la DINATRAN como propiedad del INDI.

- ✓ Implementar controles más efectivos de manera a evitar que situaciones como la señalada en este punto se repita.

Observación N° 09
VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES DE USO, QUE NO FIGURAN EN EL INFORME PROPORCIONADO POR LA DINATRAN.

Se detectó que un total de **20** (Veinte) rodados que conforman el parque automotor del INDI, no figuran en el listado de rodados proveído por la Dirección Nacional de Transporte del Estado (DINATRAN), de los cuales 1 (Uno) no figura en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/16. El detalle de los rodados señalados, se visualiza a continuación:

Nº	MARCA – TIPO	CHASSIS	CHAPA
1	Mitsubishi	MMBJNK740YDO58719	ALH-756
2	Isuzu	JAANPR66P67100217	BBN-057
3	Isuzu	JAANPR66P67100221	BBN-056

N°	MARCA – TIPO	CHASSIS	CHAPA
4	Mitsubishi	MMBJNK7705DO40198	EAD-575
5	Camión Mitsubishi	FE84PEA20682	BGE-833
6	Camión Mitsubishi	FE84PEA20707	BGF-274
7	Camión Mitsubishi	FE84PEA20708	BGF-339
8	Camión Mitsubishi	FE84PEA06587	EAE-978
9	Camión Ford	9BFYCE7VOABB51699	BEP-357
10	Camión Ford	9BFYCE7V9ABB51698	EAF-276
11	Hyundai	KMJWA37HAAU203493	BGE-981
12	Camioneta Ford	8AFER13PXCJ483384	BHF-474
13	Mitsubishi	93XGNK7408C-737918	BDE-993
14 (*)	Camioneta doble cabina marca Ford Ranger	8AFAR23L3FJ324079	EAJ-488
15	Camioneta doble cabina marca Ford Ranger	8AFAR23L9FJ324748	EAJ-493
16	Camioneta doble cabina marca Ford Ranger	8AFAR23L1FJ324078	EAJ-487
17	Camioneta doble cabina marca Ford Ranger	8AFAR23LOFJ324749	EAJ-489
18	Automóvil tipo SEDAN FORD FIESTA	3FAFP4WJ4EM168070	EAJ-575
19	Camión marca Ford Cargo	9BFVCE1NXFBB91372	EAJ-486
20	Nissan Patrol	JN1TCSY61ZO536183	BYB-032

(*) No figura en el Inventario de Bienes de Uso al 31/112/16, solo figura en el Listado de vehículos en uso – Propiedad del INDI.

Ante la situación expuesta, por Memorando DGCBPE EA N° 20 del 15/06/17, el equipo auditor solicitó a los responsables del INDI, informe sobre: "*...el motivo por el cual los rodados registrados en Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2016 y en el Listado de vehículos, no se hallan registrados en la DINATRAN a nombre del INDI según el informe proveído por la DINATRAN, cuyo detalle puede verse en el* ***Anexo II.***"

En respuesta, a través del Memorándum Nexo/INDI/N° 20/2017, el Nexo Designado, respondió lo siguiente: "*...En referencia al listado de vehículos cuyo detalle puede verse en el Anexo N° II, se están realizando los trámites correspondientes en la DINATRAN. Se adjunta Nota PN° 747/2016 y Memorándum N° 3/2017.*"

En relación a los documentos adjuntos, a través de la nota P. N° 747 de fecha 20/10/2016, los responsables del INDI solicitaron a la DINATRAN la inscripción del RASP de 15 (Quince) vehículos *(Con fecha de fabricación del año 2003 al 2015)*, y a través del Memorando N° 3 del 07/03/2017, el Director de Administración y Finanzas, CP. Mario A. Gamarra, solicitó a la Dirección de Logística del INDI las fotocopias de cedulas verdes de los vehículos detallados en la planilla, para realizar los trámites correspondientes al RASP, que corresponden a 5 (Cinco) vehículos *(Con fecha de fabricación del año 2000 al 2011)*, de los cuales aún no fueron realizados los trámites necesarios ante la DINATRAN.

Por tanto, los responsables del ente auditado no realizaron oportunamente los trámites administrativos para la registración de los vehículos observados, en trasgresión a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, numeral 1.13 del Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83*", así como a lo establecido en el apartado de PROCEDIMIENTOS del Capítulo I, Inscripción de inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables, inciso b), que expresa:

"Se remite fotocopia autenticada del título de propiedad, o certificado de nacionalización, o certificado de compra - venta de los mismos, al Registro de Automotores del Sector Público (RASP), dependiente de la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) para su inscripción, quién expedirá la tarjeta de identificación".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

"En referencia al listado de vehículos, se están realizando los trámites correspondientes en la DINATRAN.
Evidencia: Copia de Nota P. Nº 747/2017
Copia de 1 (una) tarjeta de identificación, con trámite concluido".

Los responsables del ente auditado remitieron nuevamente la nota PN N° 747 del 20/10/16, que ya fue proveída al equipo auditor para su análisis, durante la Fase de Ejecución de la Auditoría, mediante la cual solicitaron a la DINATRAN la inscripción de 15 (Quince) rodados.

Además, presentaron la copia autenticada del RASP de la camioneta con Chapa EAD 575, con fecha de expedición el 25/07/17, lo que demuestra que fue registrado con posterioridad a las verificaciones físicas y la observación hecha por el equipo auditor. Ante lo expuesto, el equipo auditor se **ratifica**, y se expone la siguiente

CONCLUSIÓN:

Se evidenció que un total de **20** (Veinte) vehículos del INDI no se hallan registrados en la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), del cual 19 (Diecinueve) rodados figuran en el Inventario de Bienes de Uso y 1 (Uno) no se encuentra inventariado.

Esta situación evidencia que, los responsables del ente auditado no realizaron oportunamente los trámites administrativos para la registración de los vehículos observados, en trasgresión a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en el numeral 1.13, y en el apartado de PROCEDIMIENTOS, Capítulo I, Inscripción de inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables, en el inciso b).

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Instituto Paraguayo del Indígena deberán, efectuar las gestiones administrativas necesarias para que la totalidad del parque automotor del ente auditado esté debidamente registrado en la DINATRAN, y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Observación N° 10
VEHÍCULOS DEL INDI, UBICADOS EN UN TALLER PARTICULAR EN ESTADO DE ABANDONO Y DETERIORO.

De acuerdo a la verificación in situ realizada por el equipo conjuntamente con los responsables del INDI, a los rodados registrados en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/16 y en el Listado de vehículos del INDI, se constató que un total de **2** (Dos) vehículos que aún forman parte de los Bienes de Uso Institucional, estaban ubicados en un taller particular en estado de abandono y deterioro, durante largo periodo de tiempo.

En el siguiente cuadro, se detallan los vehículos observados:

Nº	MARCA - TIPO	CHASSIS	CHAPA	MODELO -AÑO	VALOR NETO CONTABLE al 31/12/16	OBSERVACIÓN
1	Mitsubishi color rojo	MMBJNK740YDO58719	ALH-756	2000	13.804.313	Se encuentra en el taller hace **2** años, con motor desarmado, ya inservible. El N° de motor no se puede identificar.
2	ISUZU color blanco	JAANPR66P67100221	BBN-056	2006	23.200.608	Se encuentra en el taller hace **3** años, por un choque y vuelco, el motor se encuentra en otro vehículo.
TOTAL					**37.004.921**	

Las situaciones descriptas en el cuadro que precede, quedaron consignadas en Actas de Verificación in situ suscriptas entre el equipo auditor y representantes del INDI.

En el momento de la verificación in situ dichos rodados se encontraban con desperfectos mecánicos, carentes de piezas y/o partes principales, e inadecuados para el servicio; sin embargo, continúan figurando en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/16.

A continuación, pueden verse la toma fotográfica del estado en que se encontraron los vehículos en el momento de la verificación in situ:

Camioneta con Chassis N° MMBJNK740YDO58719. La misma se halla depositada en el taller particular GP-Calle i San Lorenzo desde el mes de **mayo de 2015**.

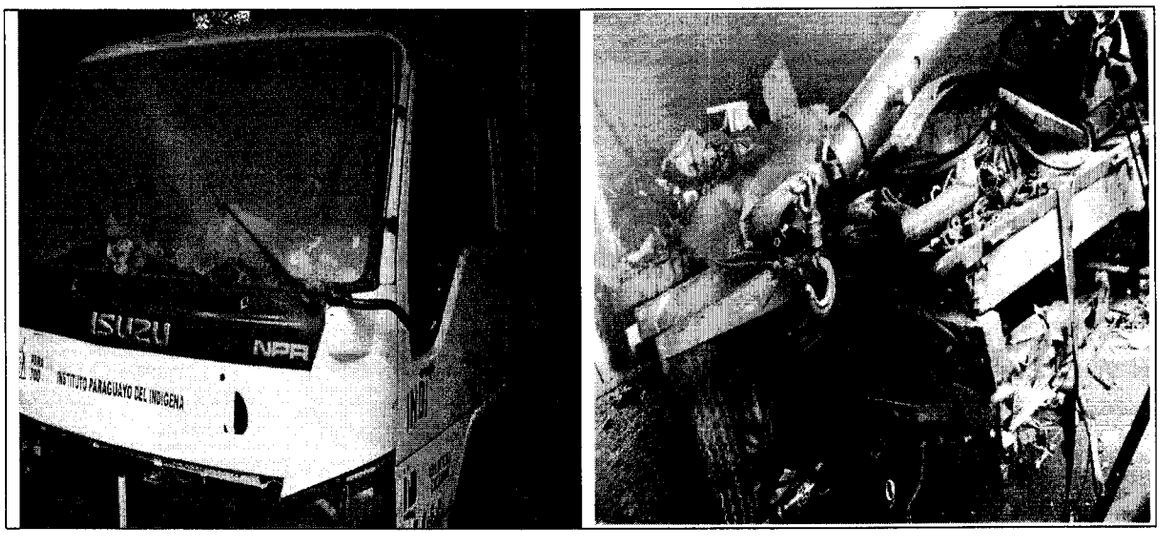

Vehículo con Chassis N° JAANPR66P67100221. El mismo se halla depositado en el taller particular GP-Calle i, San Lorenzo desde el **año 2014**.

Cabe puntualizar que estos vehículos han permanecido por largo periodo de tiempo depositados en un taller particular en la Ciudad de San Lorenzo, exponiéndose al desmantelamiento y a la sustracción de sus piezas; factores que han contribuido a la pérdida del valor económico de los mismos.

Al respecto, por Memorando DGCBPE EA N° 12 del 24/05/17, reiterado por Memorando DGCBPE EA N° 16 del 05/06/17 el equipo auditor solicitó a los responsables del INDI las ordenes de servicio y/o nota de remisión de los mismos al taller para su reparación correspondiente.

En respuesta, a través del Memorándum Nexo/INDI/N° 16/2017, el Nexo Designado, remitió el MEMORANDO N° 77 del 05/06/2017, a través del cual el Jefe de Transporte del INDI, Sr. Pedro Romero, informó que:

"Cumplo en informar la situación actual de los siguientes vehículos pertenecientes a la institución:

- *Camión ISUZU NPR, chapa N° BBN 056, actualmente en un taller mecánico ubicado en la Ciudad de San Lorenzo, habiendo sufrido un accidente en la ciudad de Santa Rita, Dpto. de Alto Paraná, el*

10 de Agosto del año 2014. En ese momento no se disponía de taller oficial ni siquiera de un Seguro para el traslado del camión siniestrado, por lo que se optó por contratar a costa del conductor y acompañante un taller mecánico cuyo servicio fuera económico tanto para su traslado como para su guarda. Considerando los daños que presenta el mencionado vehículo (desperfecto generalizado en un 80%) el mismo podría ser irrecuperable, teniendo en cuenta costos-beneficios. Actualmente se está estudiando la posibilidad de conformar un equipo técnico evaluador que previo diagnóstico de profesional competente que pueda recomendar si el mismo convendría ser reparado o en su defecto comenzar los trámites para su remate.

- *Camioneta MITSUBISHI L200, Chapa N°, ALH 756 actualmente ubicado en el mismo taller mecánico de la Ciudad de San Lorenzo, desde mayo del 2015, fecha en la cual se procedió a su remolque, desde el lugar donde presentó desperfectos en el motor, se procedió de la misma forma por las razones expuestas en el caso del vehículo más arriba mencionado. Considerando que tanto la chapería como el chasis del mencionado vehículo se hallan en buen estado podría ser recuperable instalándole un motor nuevo. También se está estudiando la posibilidad de conformar un equipo técnico evaluador que previo diagnóstico de profesional competente que pueda recomendar si el mismo convendría ser reparado o en su defecto comenzar los trámites para su remate."*

Cabe mencionar que no fueron remitidas al equipo auditor, las órdenes de servicio y/o nota de remisión solicitadas.

Analizada la situación en que fueron encontrados los vehículos, y teniendo en cuenta los años en que los mismos permanecieron en el taller particular, se evidencia que los responsables del INDI no realizaron las acciones administrativas necesarias y suficientes para su reparación o el retiro de los mismos del taller particular.

Al respecto, corresponde aplicar lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en el Artículo 56 en los incisos a) y d).

Asimismo, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.7 del Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83*", y en el Capítulo 10 numeral 10.8 Baja de bienes para ventas en remate, que establece: *"Se produce la venta de bienes en remate cuando los mismos ya han cumplido con su vida útil estimable, o cuando han entrado en estado de obsolescencia por inservibles para el uso al cual fueron adquiridos o recibidos en donación, cuyas erogaciones por mantenimiento y reparaciones serían oneroso para el Estado, y a modo de abaratar recursos al Estado, podrán ser destinados en venta por subasta pública…".*

La misma normativa legal en el Capítulo 3, numeral 3.7 expresa que: *"Si en la verificación de existencias se encontraren bienes sin registrar, o faltantes, o destruidos, o en mal estado de conservación o cualquier otra irregularidad en la administración de los bienes, el Departamento de Patrimonio o la sustituta elevará informe por escrito al superior a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por este Manual y se gestione con la autoridad respectiva las medidas necesarias de conformidad a las disposiciones vigentes para el caso…".*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

"Se realizaran las gestiones administrativas para el traslado de estas unidades a un local del INDI, posteriormente iniciar los trámites para la subasta de estos bienes".

Analizada la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica**, teniendo en cuenta que los responsables del INDI reconocen lo observado, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se constató que **2** (Dos) vehículos registrados en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/16 por valor total de **₲ 37.004.921** (Guaraníes treinta y siete millones cuatro mil novecientos veintiuno), a la fecha

de verificación in situ realizada por el equipo auditor *(23/05/17)*, se encontraban depositados en un taller particular en la Ciudad de San Lorenzo, en estado de abandono y deterioro.

La camioneta con chapa ALH 756 y el camión con chapa BBN 056 permanecieron en dicho taller, durante 2 (Dos) y 3 (Tres) años, exponiéndose al desmantelamiento y a la sustracción de sus piezas; factores que han contribuido a la pérdida del valor económico de los mismos.

La situación expuesta, demuestra que a pesar del tiempo transcurrido, los responsables del INDI no realizaron las acciones administrativas necesarias y suficientes para su reparación o el retiro de los mismos del citador lugar.

Por tanto, los responsables de la administración del INDI, no dieron cumplimiento a lo establecido en Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"* en el Capítulo 1 numeral 1.7, en el Capítulo 3 numeral 3.7 y a lo dispuesto en el Capítulo 10 numeral 10.8.

Igualmente, corresponde aplicar lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en el Artículo 56 en los incisos a) y d), así como a lo establecido en el Artículo 82 *"Responsabilidad de las autoridades y funcionarios"* de la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, que expresa:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Instituto Paraguayo del Indígena deberán:

- ✓ Implementar investigaciones internos con relación al hecho observado, tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas del mismo a este Organismo Superior de Control.

- ✓ Realizar con carácter de urgencia los trámites necesarios, a fin de subsanar la situación en que se encuentran los vehículos observados.

- ✓ Adoptar los mecanismos pertinentes a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas a dar de baja los vehículos inservibles y a realizar los ajustes en los informes patrimoniales y contables de manera a que reflejen la realidad patrimonial del INDI, con relación a sus equipos de transporte.

Observación N° 11
VEHICULO DEL INDI QUE SE ENCUENTRA DEPOSITADO O ABANDONADO EN UN DOMICILIO PARTICULAR.

Conforme a la verificación in situ realizada por el equipo auditor se constató que la camioneta marca Ford con Chapa N° BHF-474 y chassis Nº 8AFER13PXCJ483384 que se halla inactiva para el servicio, estaba depositada en un domicilio particular.

Al respecto, en respuesta a la consulta realizada por el equipo auditor, el Jefe de Trasporte del INDI Señor Pedro Romero, informó: *"...que el vehículo se encuentra en la casa particular del señor Félix González de profesión mecánico, con problema de dirección, caja, reductora y reten diferencial* ***desde hace dos años****...".* (La negrita es de la CGR).

A continuación, pueden verse en la siguiente toma fotográfica, el lugar de resguardo del rodado en el momento de la verificación in situ:

Al respecto, por Memorando DGCBPE EA N° 12 del 24/05/17, reiterado por Memorando DGCBPE EA N° 16 del 05/06/17 el equipo auditor solicitó a los responsables del INDI las ordenes de servicio y/o nota de remisión al taller para su reparación correspondiente.

En respuesta, a través del Memorándum Nexo/INDI/N° 16/2017, el Nexo Designado, remitió el MEMORANDO N° 77 del 05/06/2017 mediante el cual Sr. Pedro Romero, Jefe de Transporte del INDI, informó lo siguiente:

- *"Camioneta FORD RANGER PICK UP, Chapa N° BHF 474, actualmente ubicado en el mismo taller mecánico de la Ciudad de San Lorenzo, el mismo sufrió desperfectos en las cercanías del mencionado taller, específicamente en la Dirección Hidráulica (pérdida total del fluido hidráulico) que lo tornó difícil de manejar, por lo que se optó por acercarlo al mismo taller para su evaluación, y siendo que no existía servicio mecánico oficial y no se disponía de lugar para su guarda el mismo permaneció en el sitio hasta hoy. Se están realizando los trámites para retirar dicho vehículo del lugar y reubicarlo, las reparaciones de la dirección hidráulica como así también de la caja reductora del 4x4 (desperfecto antiguo presentado en el mismo desde la administración de Rubén Quesnel) se realizaran una vez adjudicado el nuevo taller."*

De lo expuesto, cabe señalar que los responsables de la Administración del INDI, no han realizado las gestiones administrativas necesarias a fin de definir las acciones a seguir, y el retiro de dicho rodado del domicilio particular, considerando que el mismo forma parte de los bienes de uso de la institución.

Al respecto, corresponde aplicar lo dispuesto en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en el numeral 1.7 Responsabilidad y en el Capítulo 3 numeral 3.7.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

"Se realizaran las gestiones administrativas para el traslado de estas unidades a un local del INDI, posteriormente iniciar los trámites para la subasta de estos bienes".

Analizada la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** teniendo en cuenta que los responsables del INDI reconocen lo observado, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Conforme a la verificación in situ realizada por el equipo auditor se constató que una camioneta del INDI, marca Ford con Chapa BHF 474 y chassis 8AFER13PXCJ483384, registrado en el Inventario de Bienes de Uso al 31/1216 por valor de **₲ 103.541.565** (Guaraníes ciento tres millones quinientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y cinco) que se halla inactiva para el servicio, estaba depositada

en un domicilio particular, desde hace 2 (Dos) años, sin que los responsables de la administración del INDI hayan realizado las gestiones administrativas necesarias a efectos de definir las acciones a seguir, y su retiro del domicilio particular.

A esto se debe agregar que, luego de haber transcurrido aproximadamente 2 (Dos) meses de la fecha del Memorando N° 77 del 05/06/2017, a través del cual el Jefe del Departamento de Transporte del INDI informó que se estaban realizando los trámites para retirar y reubicar el citado vehículo; sin embargo, a la fecha de presentación del Descargo a la Comunicación de Observaciones (*01-08-17*), aún no fue retirado del taller particular, lo que evidencia la displicencia en el manejo de los equipos de transporte de la Institución.

Por lo expuesto, los responsables de la administración del INDI, no dieron cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en el numeral 1.7 Responsabilidad y en el Capítulo 3 numeral 3.7.

Igualmente corresponde aplicar lo dispuesto en el Artículo 82 *"Responsabilidad de las autoridades y funcionarios"*, de la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Instituto Paraguayo del Indígena deberán:

- ✓ Implementar investigaciones internos con relación al hecho observado, tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas del mismo a este Organismo Superior de Control.

- ✓ Realizar las gestiones administrativas necesarias para el retiro del rodado del domicilio particular, para su posterior resguardo en un predio de la Institución, evitando de esta manera el deterioro del mismo y la consiguiente pérdida del valor económico del bien.

- ✓ Efectuar una evaluación del estado del rodado para su puesta en marcha, o la subasta pública en caso de que la reparación para su normal funcionamiento resulte muy onerosa para el ente auditado.

- ✓ Fortalecer los controles vigentes de manera que permita un mayor control sobre los bienes de uso de la institución, y evitar que situación como la señalada en este punto se vuelva a repetir.

Observación N° 12
VEHÍCULOS CON DESPERFECTOS MECÁNICOS DEPOSITADOS EN UN TALLER HACE VARIOS MESES.

En la verificación in situ realizada por el equipo conjuntamente con los responsables del INDI, a los rodados registrados en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/16 y en el Listado de vehículos del INDI, se constató que un total de **2** (Dos) vehículos se encontraban depositados en el Taller JPM de la Ciudad de Asunción, desde hace varios meses, sin que se haya procedido a la reparación de los mismos ni al retiro de dicho lugar.

A continuación, se detallan los vehículos observados:

Nº	MARCA - TIPO	CHASSIS	CHAPA	MODELO -AÑO	VALOR NETO CONTABLE al 31/12/16	OBSERVACIÓN
1	ISUZU color blanco	JAANPR66P67100217	BBN-057	2006	23.200.608	Se encuentra en el taller JPM hace 2 meses. El motor del rodado tiene problemas de cilindro, pistón y aro. Está en el taller **hace 2 meses.**
2	MITSUBISHI L200	93XGNK7408C737918	BDE-993	2008	17.909.604	Tiene perdida de lubricante del motor y tren delantero, está en el taller desde **diciembre de 2016.**

A continuación, se presentan las tomas fotográficas de los rodados que se hallan en la condición señalada.

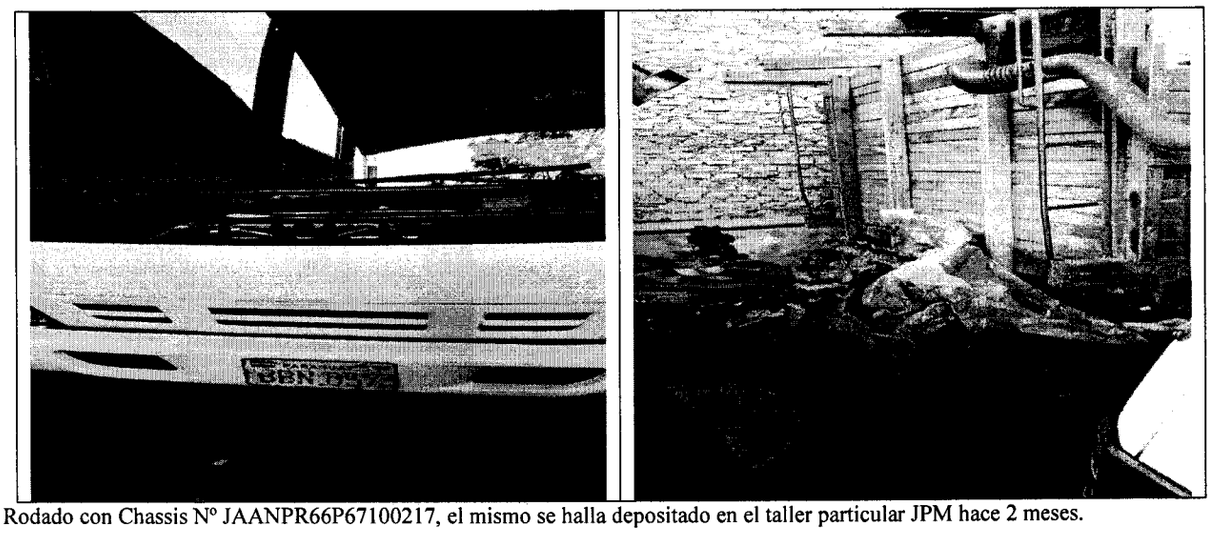

Rodado con Chassis N° JAANPR66P67100217, el mismo se halla depositado en el taller particular JPM hace 2 meses.

Rodado con Chassis N° 93XGNK7408C737918, el cual se halla depositado en el taller particular JPM hace 6 meses

Al respecto, por Memorando DGCBPE EA N° 18 del 07/06/17, el equipo auditor solicitó a los responsables del INDI las ordenes de servicio y/o nota de remisión al taller para la reparación correspondiente.

En respuesta, a través del Memorándum Nexo/INDI/N° 16/2017, el Nexo Designado, remitió el MEMORANDO N° 77 del 05/06/2017 a través del cual el Jefe de Transporte del INDI, Sr. Pedro Romero, informó:

"Remitimos adjunto copia de los documentos e informes solicitados según MEMO CGR N° 018/17 – RES. CGR N° 214/17.

- *Ultima Orden de Servicio N° 128, Nota de Remisión N° 0000500, para la reparación correspondiente al vehículo, Mitsubishi L200, chapa N° BDE 993, chassis 93XGK7408C737918, rotulado 2306-21-0017.*
- *Ultima Orden de Servicio N° 11, Nota de Remisión N° 0000797, para la reparación correspondiente al vehículo, ISUZU NPR, chapa N° BBN057, chassis*JAANPR66P67100217*, rotulado 2306-21-0016."*

Al respecto, la Orden de Servicio N° 128 de fecha 9 de octubre de 2015, de la camioneta marca Mitsubishi L200, corresponde a cambio de aceite de motor, cambio de filtro y cambio de filtro de combustible, al igual que la Nota de Remisión de Repuestos y Automecánica J.P.M. N° 001-001-0000500.

Asimismo, la Orden de Servicio N° 11 del 24/02/2017, de la camioneta marca ISUZU, corresponde al servicio de mantenimiento y reparación de sistema del tren delantero y eléctrico, a la cual se adjunta la Nota de Remisión N° 001-001-0000797 de Repuestos y Automecánica J.P.M. de la misma fecha.

Los documentos remitidos, demuestran que los responsables del INDI no han realizado las gestiones administrativas necesarias para que los vehículos sean reparados o retirados del citado taller, teniendo en cuenta que aún no fueron realizados los trabajos de reparación y el tiempo transcurrido desde la fecha de remisión de los mismos al taller.

Ante la situación expuesta, corresponde aplicar lo dispuesto en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en el numeral 1.7 Responsabilidad.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

"El INDI realizará las gestiones administrativas necesarias para que los vehículos sean reparados o retirados del citado taller, teniendo en cuenta que aún no fueron realizados los trabajos de reparación, una vez que se haya adjudicado el llamado de mantenimiento y Reparación de Vehículos".

El equipo auditor se **ratifica**, teniendo en cuenta que los responsables del INDI reconocen lo observado, conforme a la acción a adoptar para que los vehículos sean reparados o retirados del taller, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Conforme a la verificación in situ realizada por el equipo auditor a los rodados que conforman el parque automotor del INDI, se constató que un total de **2** (Dos) vehículos se encontraban depositados en el Taller JPM de la Ciudad de Asunción, desde hace varios meses, sin que se haya procedido a la reparación de los mismos ni el retiro de dicho lugar.

La situación expuesta demuestra la ausencia de acciones administrativas necesarias para que los vehículos sean reparados o retirados del taller particular, considerando que luego de haber transcurrido 2 y 6 meses de la remisión de los mismos al taller, aún no fueron realizados los trabajos de reparación.

Al respecto, corresponde aplicar lo dispuesto en el Decreto Nº 20132/03 "*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83*", en el numeral 1.7.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Instituto Paraguayo del Indígena deberán:

- ✓ Realizar las gestiones administrativas necesarias para que los vehículos sean reparados o retirados del taller particular.

- ✓ Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, y evitar en adelante que situación como la observada en este punto vuelva a repetirse.

Observación N° 13
RODADOS QUE NO CONTABAN CON LOGOTIPO, LA LEYENDA USO OFICIAL EXCLUSIVO, RASP, PLACA Y TARJETA IDENTIFICATORIA.

El Instituto Paraguayo del Indígena posee algunos vehículos que en el momento de la verificación in situ efectuada por el equipo auditor, no contaban con el logotipo, la Leyenda Uso Oficial Exclusivo, RASP, Placa y Tarjeta Identificadora, en inobservancia a lo establecido en los artículos 4° y 5° de la

Ley Nº 704/95 "*Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos*", debido a que:

- Un total de **2** (Dos) vehículos no contaban con el Logotipo
- Un total de **5** (Cinco) rodados carecían del RASP pintado.
- Un total de **13** (Trece) vehículos no contaban con la leyenda Uso Oficial Exclusivo.
- Un total de **20** (Veinte) rodados que no contaban con la tarjeta y la placa identificatoria.
- Un total de **9** (Nueve) vehículos, cuyo logotipo estaba en calcomanía.
- Un total de **8** (Ocho), cuyo RASP se hallaba en calcomanía
- Un total de **3** (Tres), cuya leyenda Uso Oficial Exclusivo estaba en calcomanía.

A continuación, se detalla los vehículos que se hallan en la situación descripta precedentemente:

MARCA Y MODELO	CHASSIS N°	CHAPA N°	ART. 4° PLACA IDENTIFIC.	ART. 4° TARJETA	RASP	ART. 5° LOGOTIPO	ART. 5° USO OFICIAL EXCLUSIVO
MITSUBISHI	MMBJNK740YDO58719	ALH 756	NO	NO	SI	NO	SI
ISUZU	JAANPR66P67100217	BBN 057	NO	NO	No	NO	NO
ISUZU	JAANPR66P67100221	BBN 056	NO	NO	SI	SI	SI
MITSUBISHI	MMBJNK7705DO40198	EAD 575	NO	NO	SI - Calcomanía	SI - Calcomanía	NO
CAMION MITSUBISHI	FE84PEA20682	BGE 833	NO	NO	NO	SI – Calcomanía (*)	SI - Calcomanía
CAMION MITSUBISHI	FE84PEA20707	BGF 274	NO	NO	SI - Calcomanía	SI - Calcomanía	SI - Calcomanía
CAMION MITSUBISHI	FE84PEA20708	BGF 339	NO	NO	NO	SI - Calcomanía	SI - Calcomanía
CAMION MITSUBISHI	FE84PEA06587	EAE 978	NO	NO	SI - Calcomanía	SI - Calcomanía	NO
CAMION FORD	9BFYCE7VOABB51699	BEP 357	NO	NO	SI - Calcomanía	SI - Calcomanía	NO
CAMION FORD	9BFYCE7V9ABB51698	EAF 276	NO	NO	SI - Calcomanía	SI - Calcomanía	NO
HYUNDAI	KMJWA37HAAU203493	BGE 981	NO	NO	NO	SI	NO
FORD	8AFER13PXCJ483384	BHF 474	NO	NO	NO	SI	SI
MITSUBISHI	93XGNK7408C-737918	BDE 993	NO	NO	SI	SI	SI
CAMIONETA DOBLE CABINA FORD RANGER	8AFAR23L3FJ324079	EAJ 488	NO	NO	SI	SI (**)	NO
CAMIONETA DOBLE CABINA FORD RANGER	8AFAR23L9FJ324748	EAJ 493	NO	NO	SI	SI	NO
CAMIONETA DOBLE CABINA FORD RANGER	8AFAR23L1FJ324078	EAJ 487	NO	NO	SI - Calcomanía	SI - Calcomanía	NO
CAMIONETA DOBLE CABINA FORD RANGER	8AFAR23LOFJ324749	EAJ 489	NO	NO	SI	SI	NO
AUTOMOVIL TIPO SEDAN FORD FIESTA	3FAFP4WJ4EM168070	EAJ 575	NO	NO	SI	SI	NO
CAMION FORD CARGO	9BFVCE1NXFBB91372	EAJ 486	NO	NO	SI - Calcomanía	SI	NO
NISSAN PATROL	JN1TCSY61ZO536183	BYB 032	NO	NO	SI - Calcomanía	SI - Calcomanía	NO

(*) No cuenta con Logotipo lado derecho.
(**) No cuenta con Logotipo lado izquierdo.

A continuación, se presentan tomas fotográficas de algunos rodados que no se enmarcaban en las disposiciones de la Ley N° 704/95.

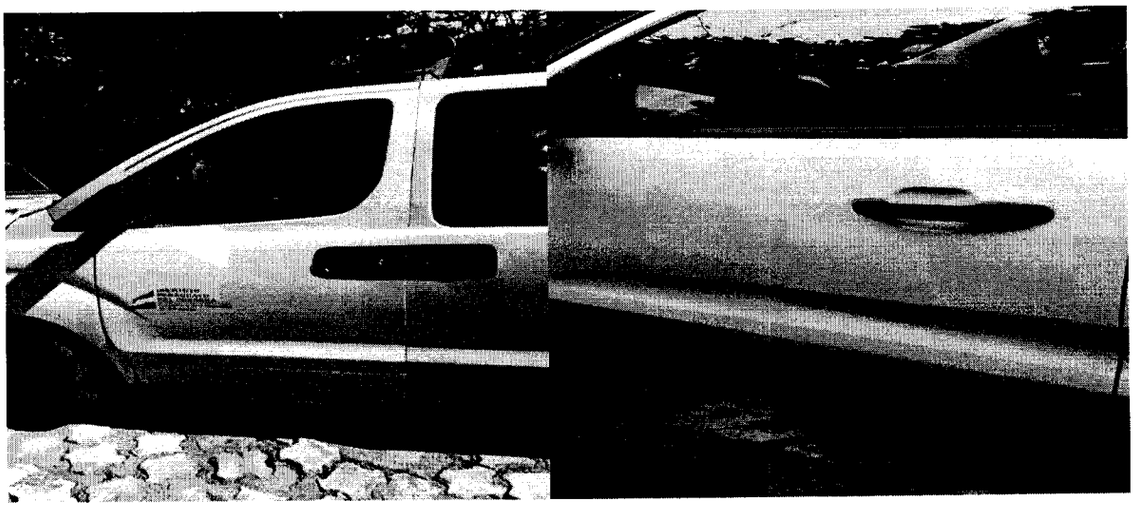

Al respecto, en respuesta al requerimiento realizado por el equipo auditor, a través del Memorándum Nexo/INDI/N° 29 el Nexo Designado por el INDI, informó: *"...En cuanto a los vehículos que no contaban con la Placa de Identificación, Tarjeta, Rasp, Logotipo, y la Leyenda de Uso Oficial pintados, se procederán a realizar las gestiones para subsanar las observaciones mencionadas".*

Las situaciones descritas evidencian que varios vehículos del INDI se hallan en contravención a la Ley N° 704/95 "*Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos*", en los siguientes artículos:

Artículo 4º: *"La Dirección de Transporte Terrestre de la Sub-Secretaria de Transporte del Ministerio de Obras y Comunicaciones expedirá a cada vehículo registrado una placa y una tarjeta de identificación, donde se insertarán los datos mínimos establecidos en el art. anterior y la repartición a la que se encuentra asignado el vehículo en cuestión".*

Artículo 5°: "*Cada vehículo del sector público* ***llevará pintado*** *en parte* ***visible*** *dentro de un recuadro no menor de 1.000 cms2., el* ***nombre de la repartición pública*** *o ente descentralizado a que se encuentre asignado, la leyenda* ***USO OFICIAL EXCLUSIVO****, el* ***número de registro*** *y el* ***número asignado*** *por la oficina respectiva, en su caso".* (La negrita es de la CGR).

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

"En cuanto a los vehículos que no contaban con la Placa de Identificación, Tarjeta, Rasp, Logotipo, y la Leyenda de Uso Oficial pintados, se procederán a realizar las gestiones para subsanar las observaciones mencionadas".

Analizada la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en la presente observación, teniendo en cuenta que los responsables del ente auditado no aportan hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

En el momento de la verificación física realizada por el equipo auditor, se constató que varios vehículos pertenecientes al ente auditado, no dieron cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 4º y 5° de la Ley N° 704/95 *"Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos"*, debido a que:

- Un total de **2** (Dos) vehículos no contaban con el Logotipo
- Un total de **5** (Cinco) rodados carecían del RASP pintado.
- Un total de **13** (Trece) vehículos no contaban con la leyenda Uso Oficial Exclusivo.
- Un total de **20** (Veinte) rodados que no contaban con la tarjeta y la placa identificatoria.
- Un total de **9** (Nueve) vehículos, cuyo logotipo estaba en calcomanía.
- Un total de **8** (Ocho), cuyo RASP se hallaba en calcomanía
- Un total de **3** (Tres), cuya leyenda Uso Oficial Exclusivo estaba en calcomanía.

Por tanto, algunos equipos de transporte del INDI no se ajustan a los lineamientos establecidos en la Ley Nº 704/95 "*Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos*", en los Artículos 4º y 5º.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Instituto Paraguayo del Indígena, deberán:

- ✓ Implementar investigaciones internas con relación al hecho observado, tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre el resultado del mismo a este Organismo Superior de Control.

- ✓ Arbitrar con carácter de urgencia los medios administrativos necesarios a efectos de regularizar el hecho observado, e implementar controles oportunos y adecuados, sobre el parque automotor y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

- ✓ Este Organismo Superior de Control, se reserva la potestad de verificar, el cumplimiento efectivo de lo establecido en los Artículos 4° y 5° de la Ley Nº 704/95 "*Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia*", en futuras auditorías o cuanto lo estime conveniente.

Observación N° 14
ALGUNOS LIBROS DE REGISTRO DE ÓRDENES DE TRABAJO IMPLEMENTADOS POR EL INDI NO ESTABAN RUBRICADOS EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN IN SITU.

En el momento de la verificación in situ efectuada por el equipo auditor, se constató que algunos Libros de Registro de Órdenes de Trabajo implementados por el INDI no se encontraban rubricados según lo establece la Resolución CGR Nº 339/2002.

A continuación, se presenta el detalle de los rodados cuyos Libros de Registros de Órdenes de Trabajo, no estaban rubricados en el momento de la verificación in situ:

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	CHASSIS Nº	CHAPA
1	Camión	Ford	9VFVCZ1NXFB891372	EAJ 486
2	Camioneta	Ford	8AFAR23LOIJ324749	EAJ 489
3	Camioneta	Ford	8AFAR2329FJ324748	EAJ 493
4	Camión	Mitsubishi	FZ84PEA20682	BJE 833
5	Camioneta	Ford	8AFAR23L1FJ324078	EAJ 487

Ante la situación observada, a través del Memorando DGCBPE EA N° 27 del 05 de julio de 2017, el equipo auditor solicitó: *"... Informe motivo por el cual en el momento de la verificación física de los vehículos, los Libros de Registro de Órdenes de Trabajo, no se encontraban rubricados por la máxima autoridad."*

A través del Memorándum Nexo/INDI/N° 29/2017, el Nexo Designado por el INDI, informó*: "...En cuanto a los Libros de Registro de Ordenes de Trabajo, a la fecha se encuentran rubricadas por la máxima autoridad."*

La respuesta recibida, demuestra que posterior a la verificación física realizada por el equipo auditor, la debilidad señalada fue regularizada por los responsables del INDI.

Al respecto, corresponde aplicar lo dispuesto en la Resolución CGR Nº 339/2002 "*POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN C.G.R. N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996*", en cuyo artículo 1º expresa: "*Modificar el artículo 4° de la Resolución CGR. N° 119 de 15 de Marzo de 1996, quedando redactado como sigue: "Cada Automotor del Sector Público, debe contar en todo momento, de un Libro foliado y rubricado por el Titular o Responsable de la Institución Correspondiente, denominado "Registro de Ordenes de Trabajo", el que deberá contar en cuanto menos con los siguientes datos: Fecha, N° de Orden de Trabajo, Misión a Cumplir, Destino, Duración, Km. De llegada, Kms. Recorridos. La Contraloría General de la República, podrá cuando lo estime*

necesario verificar la autenticidad y cumplimiento de los datos consignados en cada Orden de Trabajo".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

"En cuanto a los Libros de Registro de Ordenes de Trabajo, a la fecha se encuentran rubricadas por la máxima autoridad."

Evidencia: copia de las primeras hojas rubricadas".

Analizada la respuesta recibida el equipo auditor se **ratifica**, teniendo en cuenta que las regularizaciones fueron hechas con posterioridad a la verificación in situ realizada por el equipo auditor, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

En el momento de la verificación física realizada por el equipo auditor, se evidenció que 5 (Cinco) Libros de Registro de Órdenes de Trabajo implementados por el INDI, de los rodados con chapas EAJ 486, EAJ 489, EAJ 493, BJE 833 y EAJ 487 no estaban rubricados por el titular o responsable de la Institución, en transgresión a lo establecido en el Artículo1° de la **Resolución CGR N° 339/2002** "*POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN C.G.R. N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996*".

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Instituto Paraguayo del Indígena, deberán:

- ✓ Fortalecer los controles internos sobre los procedimientos afectados a los rodados de la Institución, y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente al respecto.
- ✓ Este Organismo Superior de Control, se reserva la potestad de verificar la implementación de los Libros de Registro de Órdenes de Trabajo rubricados, en futuras auditorías o cuando lo considere conveniente.

Observación N° 15
RODADOS QUE NO CONTABAN CON EL LIBRO DE REGISTRO DE ÓRDENES DE TRABAJO.

Según verificación in situ realizada por el equipo auditor a los equipos de transporte del INDI, se constató la existencia de rodados que no poseían Libros de Registro de Órdenes de Trabajo en el momento de dicha verificación.

A continuación, se presenta el detalle de los rodados que se hallan en la situación señalada:

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	CHASSIS N°	CHAPA
1	CAMIONETA	NISSAN	JN1TCSY61Z0536183	BYB 032
2	CAMIONETA	HYUNDAI	KMJWA37HAAU203493	BGE 981
3	CAMION	FORD	9BFYCE7V0ABB51699	BEP 357
4	CAMION	IZUZU	JAANPR66P67100217	BBN 057
5	CAMIONETA	MITSUBISHI	93XGNK7408C737918	BDE 993

Fuente: Actas de verificación in situ.

La falta de implementación del Libro de Registro de Órdenes de Trabajo de estos rodados, quedaron consignadas en las Actas de Verificación in situ suscriptas entre el equipo auditor y los representantes del INDI.

Al respecto, los responsables del ente auditado no dieron cumplimiento a lo que dispone la Resolución N° 339/02 "*POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN C.G.R. N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996*".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

"Se procederá a la implementación del Libro de Registro de Órdenes de Trabajo de estos rodados, con la salvedad que dos de los vehículos mencionados en el listado si cuentan con el libro. Evidencia: Copia del libro de registro de 2 (dos) vehículos".

Analizada la respuesta recibida, el equipo auditor se **rectifica** en relación a los vehículos con chassis: FE84PEA20708 y FE8PEA06587, debido a que fueron remitidos adjunto al descargo las copias autenticadas de los Libros de Registro de Ordenes de Trabajo de los mismos.

En cuanto a los 5 (Cinco) vehículos restantes, el equipo auditor se **ratifica**, considerando que los responsables del INDI no remitieron información nueva que amerite su rectificación, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Según el procedimiento de verificación in situ realizada por el equipo auditor, se constató que los responsables del ente auditado no implementaron el libro de Registro de Órdenes de Trabajo de **5** (Cinco) vehículos, en incumplimiento a lo establecido por la **Resolución CGR Nº 339/02** "*POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996*".

Al respecto, el Artículo 5° de la Resolución *CGR N° 119/96 "POR LA QUE SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO SIN EXCEPCIÓN, Y DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS"*, expresa que:

"Los Autores, cómplices y encubridores que infrinjan las disposiciones de esta resolución, se harán pasibles a la multa de 20 (veinte) a 30 (treinta) jornales mínimos establecidos para actividades no especificadas, por cada infracción la primera vez; el doble de la multa en caso de reiteración y pérdida de empleo o inhabilitación para la función pública por cinco años, en caso de una tercera infracción…".

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Instituto Paraguayo del Indígena, deberán:

- ✓ Implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control.

- ✓ Realizar los trámites administrativos pertinentes a efectos de implementar el libro de Registro de Órdenes de Trabajo para la utilización de sus rodados y de esa manera dar cumplimiento a la normativa que rige al respecto.

Observación N° 16
VEHÍCULOS CUYA CÉDULA DEL AUTOMOTOR SE HALLABA EXTRAVIADA.

En el momento de la verificación física de los vehículos pertenecientes al parque automotor del INDI el equipo auditor constató que algunos rodados no contaban con la cédula del automotor, de acuerdo a lo exigido en la Ley N° 608/95 *"QUE CREA EL SISTEMA DE MATRICULACIÓN Y LA CEDULA DEL AUTOMOTOR"*, modificada por las Leyes Nros. 1685/01, 1794/01, 2185/03, 2904/06, 5236/14, los cuales se detallan a continuación:

N°	Marca	Chassis	Chapa
1	Mitsubishi	FE84PEA20682	BGE 833
2	Isuzu	JAANPR66P67100221	BBN 056

Por Memorándum Nexo/INDI N° 04/2017, se adjuntó el MEMORANDO N° 18/17, a través del cual el Sr. Pedro Romero, Jefe de Transporte del INDI, informó al CP. Mario Gamarra, Director de

Administración y Finanzas, lo siguiente: "...*Me dirijo a usted con el fin de remitir adjunto planilla de vehículos con sus datos y fotocopias de cedulas verdes y situación de las mismas.*

MARCA	MODELO	CHASSIS	AÑO	COLOR	CHAPA	SITUACION
MITSUBISHI	L200 4X4	MMBJNK740YDO58719	2000	ROJO	ALH-756	Taller con desperfecto-Cedula verde extraviada
MITSUBISHI	FUSO CANTER	FE84PEA20682	2011	BLANCO	BGF-833	En actividad-Cedula verde extraviada
ISUZU	NPR66P-32	JAANPR66P67100221	2007	BLANCO	BBN-056	En desuso por desperfecto masivo-Cedula Verde extraviada en accidente.

Al respecto, corresponde aplicar lo dispuesto en los Artículos 11 y 15 de la Ley N° 608/95 *"Que crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor"*, modificada por las Leyes Nros. 1685/01, 1794/01, 2185/03, 2904/06, 5236/14, que expresa:

Artículo 11: "*En caso de pérdida, extravío, sustracción o grave deterioro de la cédula o la chapa, deberá solicitarse el duplicado al Registro de Automotores, dependiente de la Dirección General de los Registros Públicos. El Registro de Automotores hará constar el número de la cédula sustituida y comunicará la denuncia formulada a la Policía Nacional.* (El subrayado es de la CGR).

Artículo 15: "*De la portación obligatoria de la Cédula. Transcurrido el plazo establecido en el Artículo 13, será obligatoria la portación de la Cédula del Automotor en cada unidad que circula por el país...".*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

"Se localizó una cedula verde, otra tiene una denuncia por extravió y la tercera fue extraviada en un accidente (sin denuncia)

Evidencia: Copia de cedula verde, MITSUBISHI L200 4X4
Copia de Acta de denuncia Nº 135/17".

Analizada la respuesta recibida, el equipo auditor se **rectifica** con relación al rodado con chapa ALH 756, considerando que fue remitido adjunto al descargo la copia autenticada de la cédula verde del mismo. En cuanto a los demás rodados el equipo auditor se **ratifica.**

Asimismo, fue remitida copia autenticada de la transcripción del Acta de Denuncia N° 1351 del 26/04/217, del vehículo con chapa BGE 883, y no así el documento que demuestre acciones posteriores ante la DRA. Por tanto, se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a la verificación física realizada por el equipo auditor y al informe brindado por los responsables del ente auditado, se evidenció que estaba extraviada la Cédula del Automotor de **02** (Dos) vehículos que conforman el parque automotor del INDI.

En ambos casos, los responsables del INDI no realizaron las gestiones administrativas necesarias, ante la Dirección del Registro de Automotores para obtener del duplicado de las cédulas del automotor.

Al respecto, los responsables del INDI infringieron las disposiciones de los Artículos 11 y 15 de la Ley N° 608/95 *"Que crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor"*, modificada por las Leyes Nros. 1685/01 "*Que modifica los artículos 4°, 7°, 8°, 10°, 13, 16, 19, 20, 21, 35 y 36 y amplía la Ley N° 608 del 18 de julio de 1995...*", 1794/01 "*Que modifica el Artículo 21 y amplía la Ley N° 608/95 "Que crea el sistema de matriculación y la cedula del automotor", modificada por la Ley N° 1685 del 30 de marzo de 2001"*, 2185/03 "*Que modifica y amplia la Ley N° 608/95 "Que crea el sistema de matriculación y la cedula del automotor" y su modificatoria Ley N° 1794/01"*, 2904/06 "*Que modifica el Artículo 14 de la Ley N° 608/95 "Que crea el sistema de matriculación y la cedula del automotor"* y 5236/14 "*Que modifica los Artículos 9°, 10 y 12 de la Ley N° 608/95 "Que crea el sistema de matriculación y la cedula del automotor" y su modificatorio la Ley N° 1685/01".*

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Instituto Paraguayo del Indígena, deberán:

- ✓ Implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control.

- ✓ Arbitrar con carácter de urgencia las gestiones administrativas necesarias para que la totalidad del parque automotor del INDI cuenten con sus respectivas cédulas del automotor.

- ✓ Implementar controles adecuados y oportunos, que permita un mayor control sobre los rodados del ente auditado y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Observación N° 17
VEHÍCULO CEDIDO EN CONVENIO A LA GOBERNACIÓN DE AMAMBAY, NO DEVUELTO AL INDI.

Por Resolución P.C. N° 03 del 21 de enero de 1999 "*... SE COMISIONA LA MOTOCICLETA MARCA YAMAHA Y LA CAMIONETA MITSUBISHI DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA A PRESTAR SERVICIOS EN EL GOBIERNO XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY*" , en carácter de préstamo, de acuerdo al Convenio firmado entre el INDI y la Gobernación del Dpto. de Amambay, para realizar trabajos en las comunidades indígenas de la zona del Departamento, quedando a cargo de la Gobernación los gastos de operación, mantenimiento y reparación de los vehículos.

Ante requerimiento realizado por el equipo auditor, por Memorando Nexo/INDI N° 21 del 22 de junio 2017, el CP. Mario A. Gamarra informó que no obran en la Institución el convenio firmado entre la Gobernación del Dpto. de Amambay y el INDI.

Los vehículos cedidos por el INDI a la Gobernación, son los siguientes:

Vehículo	Marca	Chassis	Motor	Chapa
Motocicleta	Yamaha	3TT-027181	3TT-027181	Sin Datos
Camioneta	Mitsubishi L200	DJNK340PP-02394	4D56-FG2513	10300

Según Acta de Entrega del 14/10/2000, suscrita por el Gobernador Abog. Víctor Hugo Paniagua Fretes y la Presidenta del INDI Sra. Olga Rojas de Báez, la Gobernación devolvió al INDI la motocicleta, pero no así la camioneta, quedando hasta la fecha en poder de la Gobernación del Dpto. de Amambay.

Por otro lado, informaron que en fecha 18 de setiembre del año 2014, los funcionarios del INDI, se apersonaron en la Gobernación del Dpto. de Amambay a los efectos de verificar la camioneta en cuestión, y que el vehículo presenta un estado general pésimo, de difícil reutilización.

A su vez, informaron que en fecha 10/04/15 el INDI remitió un colacionado a la Gobernación del Departamento de Amambay solicitando la devolución de la camioneta en un plazo de 72 horas.

Con relación al hecho, los responsables del INDI presentaron una denuncia ante la Fiscalía sobre responsabilidad en la administración Pública con relación a la camioneta marca Mitsubishi, no devuelta por la Gobernación del Departamento de Amambay.

Mientras dure el proceso de la investigación, el valor de la camioneta fue registrado en la cuenta contable 2.2.7.02.01.00.000 "Detrimento de Bienes", por importe total de ₲ 51.799.663 (Guaraníes cincuenta y un millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y tres).

En respuesta al pedido efectuado por el equipo auditor, por Memorando Nexo/INDI N° 29 del 06 de julio 2017, los responsables del INDI remitieron copia de la Nota DJ-INDI N° 37/17 de fecha 23 de febrero 2017 dirigida al Agente Fiscal Unidad Penal N° 4, Fiscalía Regional, Pedro Juan Caballero, Amambay, en el marco de la carpeta de Investigación Fiscal N° 2778/15 Gobernación de Amambay, sobre hecho punible a determinar en esta ciudad, firmados por los Abogados Jorge Mendoza, Director

Jurídico y Flavio Giménez R. en representación del Instituto Paraguayo del Indígena, que expresa: *"...representantes del INDI, han mantenido conversaciones con el Gobernador de la Gobernación de Amambay, y en vista de que resulta imposible que el Instituto Paraguayo del Indígena pueda recuperar el rodado que fuera cedido en el marco de un Convenio de Cooperación entre ambas instituciones, debido a que el móvil se encuentra prácticamente inservible y dicho Convenio se había realizado en anteriores administraciones de ambas instituciones; por todo ello la Institución ha tomado la postura de dejar sin efecto la presente denuncia.*

...esta Dirección solicita ***se sirva desestimar la presente causa*** *por no existir tipificación, atento a los antecedentes obrantes en la carpeta fiscal...."*

Ante lo expuesto, se evidencia que el rodado señalado no ha sido devuelto por la Gobernación, y que el INDI tomó la postura de desestimar la denuncia iniciada para el recupero del rodado.

Al respecto, corresponde aplicar lo dispuesto en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en el Capítulo 12, Funciones y Obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario, y en el numeral 1.7.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

"El INDI solicitará que la fiscalía se expida en el marco de la carpeta de Investigación Fiscal N° 2778/15 Gobernación de Amambay, sobre hecho punible a determinar en esta ciudad, firmados por los Abogados Jorge Mendoza, Director Jurídico y Flavio Giménez R. en representación del Instituto Paraguayo del Indígena.

El equipo auditor se **ratifica,** considerando que la respuesta recibida no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten la rectificación de lo observado, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenció que 1 (Uno) vehículo perteneciente al INDI, comisionado en carácter de préstamo en el año 1991, a la Gobernación del Dpto. de Amambay, de acuerdo al Convenio firmado entre el INDI y la Gobernación, para realizar trabajos en las comunidades indígenas de la zona del Departamento, luego de haber transcurrido 25 (Veinticinco) años al 31/12/16, no fue devuelto al INDI.

Con relación al hecho, en el año 2015, el INDI presentó una denuncia ante la Fiscalía sobre responsabilidad en la administración Pública.

Mientras dura el proceso de la investigación, el valor de esta camioneta fue registrada en la cuenta contable "Detrimento de Bienes", por importe total de ₲ 51.799.663 (Guaraníes cincuenta y un millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y tres).

El rodado señalado no ha sido devuelto por la Gobernación, y en fecha 23/02/17 el INDI tomó la postura de desestimar la denuncia en el marco de la carpeta de Investigación Fiscal N° 2778/15, para el recupero del rodado.

La situación expuesta demuestra que, los responsables del INDI no realizaron en tiempo oportuno las acciones administrativas y judiciales, necesarias y suficientes para el recupero del vehículo.

Al respecto, los responsables del INDI no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en el Capítulo 12, Funciones y Obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario, y en el numeral 1.7.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Instituto Paraguayo del Indígena, deberán:

- ✓ Implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control.

- ✓ Arbitrar con carácter de urgencia los medios administrativos necesarios a efectos de regularizar el hecho observado, e implementar controles oportunos y adecuados, sobre el parque automotor y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes

Observación N° 18
CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA VEHICULOS CEDIDOS POR LAS ENTIDADES BINACIONALES YACYRETA E ITAIPÚ, POR CONTRATO DE COMODATO CON EL INDI, EN CONTRAVENCION A LO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS.

a) VEHÍCULOS CEDIDOS AL INDI POR LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA SEGÚN CONTRATO DE COMODATO.

De acuerdo al análisis de las Pólizas de Seguro contratadas por el INDI, vigentes del 26/11/15 al 26/11/16 se visualizó que los siguientes rodados cedidos en Comodato por la Entidad Binacional Yacyretá, en virtud al Contrato de Comodato firmado por las partes en el año 2011, conformaron el listado de vehículos asegurados por el INDI.

N°	Tipo - Marca	Chassis N°	Importe de la prima ₲
1	Camioneta Mahindra Pick-up-Euro Ii	MA1TZ4BKLB2A15932	2.727.273
2	Camioneta Mahindra Pick-up-Euro Ii	MA1TZ4BKLB2A15746	2.727.272
	TOTAL		**5.454.545**

(*) Fuente: Póliza de Seguro, emitida por la Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales, con vigencia del 26/11/15 al 26/11/16.

El Contrato de Comodato entre la Entidad Binacional YASYRETA y el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) con vigencia desde el año 2011, en el punto Quinto de sus términos y condiciones, establece que:

*"**Estará a cargo de Yacyreta contratar un seguro de automotores** (automóviles y motocicletas) con las siguientes coberturas a) Daño propio: Accidente, Incendio, Robo o Hurto. B) Responsabilidad Civil: que incluya daños personales y/o materiales a terceros. C) Accidentes personales (de tránsito) para los ocupantes: indemnización por muerte, invalidez, incluidos gastos de curación, firmado en el año dos mil once.*

*El seguro en cuestión **deberá ser contratado y su costo asumido por Yacyreta** teniendo en cuenta como beneficiario del mismo al Instituto Paraguayo del Indígena (INDI).*

Asimismo, en su clausula TERCERA establece: *"Ambas partes acuerdan que el **término de vigencia del Contrato de Comodato se halla determinado por la fecha de transferencia definitiva** de los bienes muebles identificados en la clausula primera…".* (La negrita es de la CGR).

Sin embargo, dichos vehículos figuran en el listado de vehículos asegurados por la Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales (ASUR), vigente del 26/11/15 al 26/11/16, como asegurados por el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), en contravención al punto Quinto de los términos y condiciones, del Contrato de Comodato entre la Entidad Binacional YASYRETA y el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), considerando que los mismos aún no cuentan con la transferencia definitiva.

b) VEHÍCULO CEDIDO EN CONTRATO DE COMODATO POR ITAIPÚ BINACIONAL.

Según el Contrato de Comodato N° JEP/002/2014 Itaipú – Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) "CESION DE USO DE BIEN MUEBLE, BAJO EL REGIMEN DE COMODATO", en el marco del fortalecimiento Institucional previsto en el acuerdo de donación GRANT N° TF-096758 para el proyecto "Paraguay Biodiversidad" firmados por las partes en fecha 11 de setiembre de 2014, la Itaipú Binacional cedió una camioneta al INDI con la siguiente característica:

Tipo - Marca	Chassis N°	Importe de la prima ₲
Camioneta marca Ford Ranger CD 4x4	8AFAR23L1EJ2266425	2.727.272

El Contrato de Comodato en su Párrafo Segundo expresa: "***que correrá por cuenta de la ITAIPU todos los gastos correspondientes a la contratación del seguro del vehículo***".

Asimismo, en su Capítulo VII – Vigencia del Contrato, Clausula Séptima establece que: *"El presente Contrato tendrá vigencia de por 2 (Dos) años... prorrogable por igual período, a exclusivo criterio de la ITAIPÚ",* es decir dicho contrato estuvo vigente al 11/09/16.

Sin embargo, conforme al análisis de las Pólizas de Seguro contratadas por el INDI, vigentes del 26/11/15 al 26/11/16 se evidenció que dicho vehículo figura en el listado de la Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales (ASUR), como asegurado por el INDI, en contravención al Párrafo Segundo del Contrato de Comodato.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

"Se adquirió la póliza de seguros para estos vehículos ya que formaban parte del parque automotor. Evidencia: Memorándum UOC Nº 8/2017 (informe sobre situación)".

Analizada la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** considerando que los responsables del ente auditado no aportan información nueva que amerite la rectificación de lo señalado en este punto, más bien confirma lo observado, teniendo en cuenta que a través del Memorándum UOC Nº 8/2017 la Jefa del Departamento de la UOC del INDI informó que dicha dependencia no tenía conocimiento de las clausulas de los contratos de comodato, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenció que el ente auditado pagó la suma total de **₲ 8.181.817** (Guaraníes ocho millones ciento ochenta y un mil ochocientos diecisiete) en concepto de Póliza de Seguro de 3 (Tres) rodados cedidos en Comodato por la Entidad Binacional Yacyretá y por la Itaipú Binacional, que de acuerdo a las clausulas de los contratos de Comodato suscritos entre las partes, debieron ser abonadas por las entidades binacionales y no por el INDI, de los cuales:

a) **02** (Dos) rodados fueron cedidos en Comodato por la Entidad Binacional Yacyretá, por los cuales el INDI abonó la suma de ₲ 5.454.545 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco).
b) **01** (Uno) vehículo fue cedido en Comodato por la Itaipú Binacional, por el cual el INDI abonó el importe de ₲ 2.727.272 (Guaraníes dos millones setecientos veintisiete mil doscientos setenta y dos)

La situación expuesta se encuentra en infracción a lo que establece la Ley Nº 1.535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en el Artículo 83° Infracciones *"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior,* en el inciso d), que expresa:

*"**dar lugar a pagos indebidos** al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;".* (La negrita es de la CGR)

Igualmente corresponde lo establecido en el Artículo 82° - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, que expresa: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o de esta ley que ocasionen*

menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias."

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Instituto Paraguayo del Indígena, deberán:

- ✓ Implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control.

- ✓ Iniciar los trámites administrativos necesarios a fin de recuperar el importe pagado por el INDI en concepto de pólizas de seguro, que debieron ser abonados por las entidades binacionales.

- ✓ Fortalecer el sistema de control interno vigente sobre el parque automotor y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Observación N° 19
AUSENCIA DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LOS VEHÍCULOS ENTREGADOS GRATUITAMENTE POR LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA AL INDI.

De acuerdo al Contrato de Comodato suscrito en el año 2011 sin fecha, entre la Entidad Binacional YASYRETA y el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), la Entidad Binacional entregó gratuitamente al INDI, los siguientes vehículos de su propiedad:

N°	MARCA Y MODELO	TIPO DE VEHICULO	COLOR	AÑO	CHASSIS	CHAPA
1	MAHINDRA PICK UP 4X4 STANDARD	CAMIONETA	GRIS PLATA	2011	MAITZ4BKLB2A15746	PKG 095
2	MAHINDRA PICK UP 4X4 STANDARD	CAMIONETA	GRIS PLATA	2011	MAITZ4BKLB2A15932	PKG 096
3	KENTON DAKAR EVO	MOTOCICLETA	NEGRO	2011	9PAACBBBXBA000679	397BCZ
4	KENTON DAKAR EVO	MOTOCICLETA	NEGRO	2011	9PAACBBB9BA000706	549PAV
5	KENTON DAKAR EVO	MOTOCICLETA	NEGRO	2011	9PAACBBB4BA000693	562PAV
6	KENTON DAKAR EVO	MOTOCICLETA	NEGRO	2011	9PAACBBBXBA000682	394BCZ
7	KENTON DAKAR EVO	MOTOCICLETA	NEGRO	2011	9PAACBBBXBA000696	564PAV
8	KENTON DAKAR EVO	MOTOCICLETA	NEGRO	2011	9PAACBBB6BA000601	544PAV
9	KENTON DAKAR EVO	MOTOCICLETA	NEGRO	2011	9PAACBBB8BA000602	545PAV
10	KENTON DAKAR EVO	MOTOCICLETA	NEGRO	2011	9PAACBBB3BA000684	568PAV
11	KENTON DAKAR EVO	MOTOCICLETA	NEGRO	2011	9PAACBBB4BA000614	557PAV
12	KENTON DAKAR EVO	MOTOCICLETA	NEGRO	2011	9PAACBBB0BA000688	566PAV
13	KENTON DAKAR EVO	MOTOCICLETA	NEGRO	2011	9PAACBBB3BA000619	560PAV
14	KENTON DAKAR EVO	MOTOCICLETA	NEGRO	2011	9PAACBBB3BA000698	551PAV
15	KENTON DAKAR EVO	MOTOCICLETA	NEGRO	2011	9PAACBBBXBA000603	546PAV
16	KENTON DAKAR EVO	MOTOCICLETA	NEGRO	2011	9PAACBBB9BA000608	552PAV
17	KENTON DAKAR EVO	MOTOCICLETA	NEGRO	2011	9PAACBBB8BA000616	335BCZ
18	KENTON DAKAR EVO	MOTOCICLETA	NEGRO	2011	9PAACBBB7BA000610	401BCZ
19	KENTON DAKAR EVO	MOTOCICLETA	NEGRO	2011	9PAACBBB0BA000609	554PAV
20	KENTON DAKAR EVO	MOTOCICLETA	NEGRO	2011	9PAACBBB0BA000707	336BZC
21	KENTON DAKAR EVO	MOTOCICLETA	NEGRO	2011	9PAACBBB9BA000690	563PAV
22	KENTON DAKAR EVO	MOTOCICLETA	NEGRO	2011	9PAACBBB0BA000612	396BCZ
23	KENTON DAKAR EVO	MOTOCICLETA	NEGRO	2011	9PAACBBB2BA000692	410BCZ
24	KENTON DAKAR EVO	MOTOCICLETA	NEGRO	2011	9PAACBBB7BA000607	558PAV
25	KENTON DAKAR EVO	MOTOCICLETA	NEGRO	2011	9PAACBBB7BA000686	567PAV
26	KENTON DAKAR EVO	MOTOCICLETA	NEGRO	2011	9PAACBBB5BA000668	393BCZ
27	KENTON DAKAR EVO	MOTOCICLETA	NEGRO	2011	9PAACBBB3BA000605	553PAV

Dicho Contrato de Comodato en su Cláusula Primera, establece: "...*YACYRETA,* ***procederá a inscribir provisoriamente*** *los bienes muebles registrables (Automotores) en el Registro de Automotores a nombre del* ***Instituto Paraguayo del Indígena (INDI)*** *como asiento provisional de derechos eventuales, hasta tanto opere la transferencia definitiva de los mismos."*

Al respecto, través del Memorando DGCBPE EA N° 23/17, se solicitó a los responsables del INDI, cuanto sigue:

1.1 *Gestiones administrativas realizadas por las autoridades del INDI para el cumplimiento de la* ***CLAUSULA PRIMERA*** *del Contrato...".*

1.2 *Gestiones administrativas realizadas para el cumplimiento de lo establecido en la* ***CLAUSULA TERCERA****...."*

En contestación, por Memorándum Nexo/INDI N° 25 del 30/06/16, el Nexo Designado informó: *"... no se cuenta con la documentación al respecto".*

La respuesta recibida, evidencia la ausencia de acciones administrativas por parte de los responsables del INDI para la obtención de la transferencia definitiva de los títulos de propiedad a nombre del INDI, incumpliendo lo establecido en la Clausula Tercera, del Contrato de Comodato que expresa: "...*Ambas partes acuerdan que* ***el termino de vigencia del Contrato de Comodato se halla determinado por la fecha de transferencia definitiva de los bienes muebles*** *identificados en la cláusula primera, en concepto de donación de bienes de uso y como aporte institucional de YACYRETA al Instituto Paraguayo del Indígena (INDI)."* (La negrita es de la CGR).

En consecuencia, estos bienes aún no han sido incluidos en el Inventario de Bienes de Uso y en el Balance General del INDI. Tampoco fueron registrados en la DINATRAN, en la Dirección del Registro de Automotores, en la Dirección General de Contabilidad Pública como propiedad del INDI.

Asimismo, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83", en el* Capítulo 1, numeral 1.13 - Responsabilidad en la Administración: *"Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente".* (Lo subrayado es de la CGR).

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

"A través de la Presidencia del INDI se solicitará a la Entidad Binacional Yacyreta la transferencia definitiva de los vehículos".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en los términos de la observación, considerando que los responsables del ente auditado no aportan información nueva que amerite la rectificación de lo observado, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenció que ante la ausencia de acciones administrativas por parte de los responsables del ente auditado, **02** (Dos) camionetas marca Mahindra y **25** (Veinticinco) motocicletas marca Kenton Dakar Evo entregadas de forma gratuita por la Entidad Binacional Yacyreta al INDI, aún no cuentan con la transferencia definitiva de los títulos de propiedad a nombre del INDI, luego de haber transcurrido 5 (Cinco) años al 31/12/16, de la suscripción del Contrato de Comodato.

En consecuencia, estos rodados aún no fueron incluidos en el Inventario de Bienes de Uso y en el Activo Fijo Institucional, tampoco fueron registrados en la DINATRAN, en la Dirección del Registro de Automotores, en la Dirección General de Contabilidad Pública como propiedad del INDI.

Por tanto, los responsables de la administración del ente auditado no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56 - Contabilidad Institucional, en los incisos a) y d).

Asimismo, infringieron las disposiciones del Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en el Capítulo 1, numeral 1.13.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables de la administración del INDI deberán adoptar los medios administrativos necesarios a efectos de la obtención de los títulos originales de dominio de los vehículos observados por el equipo auditor, para su posterior inclusión en el Balance General, en el Inventario de Bienes de Uso del INDI, y su inscripción en los organismos correspondientes.

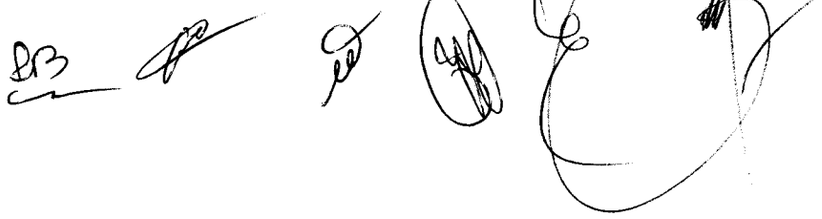

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LA CUENTA "ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN"

Observación N° 20
LA CUENTA "ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" TIENE UN SALDO SIN REGULARIZARSE DESDE EL AÑO 2004.

Según el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31 de diciembre de 2016, el saldo de la cuenta 2.3.2.05.01.00.000 "Estudios de Proyectos de Inversión", fue de ₲ 907.380.000 (Guaraníes novecientos siete millones trescientos ochenta mil).

A fin de analizar la composición de esta cuenta, por Memorando DGCBPE EA N° 05 del 06/04/17 y reiterado por Memorando DGCBPE EA N° 07 del 05/05/17, se solicitó a los responsables del INDI, entre otros, la composición del saldo inicial de la cuenta contable: 2.3.2.05.01.00.000 "Estudios de Proyectos de Inversión" del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/2016.

En respuesta, a través del Memorándum Nexo/INDI N° 08 del 10/05/17, el C.P. Mario A. Gamarra, Nexo designado, remitió el registro mayor del 01/01/2004 al 31/12/2004, de la cuenta contable Estudios de Proyectos de Inversión, presentando el siguiente movimiento.

REGISTRO	FECHA	CONCEPTO	MONTO ₲
651	30/09/2004	Obligación para pago de Proyectos de Inversión correspondiente al mes de setiembre/2004	147.988.000
997	30/12/2004	Obligación para gastos de Donaciones de Organismos Internacionales (BID N° ATN/SF-8015-PR)	579.275.188
998	30/12/2004	Obligación para gastos de las Donaciones Internacionales (BID N° ATN/SF-8015-PR)	172.736.812
1030	30/12/2004	Obligación por la contrapartida local de Donaciones del BID.	7.380.000
TOTAL			**907.380.000**

Asimismo, a través del Memorándum Nexo/INDI N° 13 del 31/05/17, el C.P. Mario A. Gamarra, Nexo designado, informó que: *"el motivo por el cual al 31/12/16 el saldo de la cuenta contable 2.3.2.05.01.00.000 "Estudios y Proyectos de Inversión", no fue incorporado a la respectiva cuenta del Activo Fijo es debido a la falta de documentación de Rendición IICA".*

A su vez, por Memorándum Nexo/INDI N° 17 del 07/06/17, en el punto 1), informó: *"Se adjunta copias de rendiciones de cuentas proveídas por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, aun incompletas, al recibir la totalidad de la documentación, se solicitará la dinámica contable para la regularización de la cuenta."*

La respuesta recibida, evidencia que los responsables de la Administración del INDI nunca realizaron la regularización de las partidas expuestas en esta cuenta, desde el año 2004.

Considerando lo arriba mencionado, esta cuenta transitoria no fue regularizada, teniendo en cuenta que para realizar ajustes y/o correcciones, la Institución debe contar con la Dinámica Contable del Ministerio de Hacienda, previo Dictamen de Asesoría Interna Institucional.

Esta situación ya fue observada en el Informe Final dispuesto por Res. CGR N° 223/15 *"...Auditoría Financiera al Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) correspondiente al ejercicio fiscal 2014"*, sin ser regularizado hasta la fecha del Memorándum Nexo/INDI N° 17 del 07/06/17.

Al respecto, corresponde aplicar lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en el Artículo 56 "Contabilidad Institucional", en los incisos a) y d).

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

"El motivo por el cual al 31/12/16 el saldo de la cuenta contable 2.3.2.05.01.00.000 "Estudios y Proyectos de Inversión", no fue incorporado a la respectiva cuenta del Activo Fijo es debido a la falta de documentación de Rendición IICA (Instituto interamericano de Cooperación para la Agricultura), al

recibir la totalidad de la documentación, se solicitará la dinámica contable para la regularización de la cuenta".

Evidencia:
Copia de documentos recibidos de IICA (aun incompletos)".

Analizada la respuesta recibida y los documentos adjuntos al descargo, el equipo auditor se **ratifica**, considerando que los responsables del INDI no aportan información ni documentación nueva que ameriten la rectificación de lo señalado en este punto, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenció que la cuenta contable 2.3.2.05.01.00.000 "Estudios de Proyectos de Inversión" tiene un saldo sin regularizar desde el año 2004, por la suma total de **₲ 907.380.000** (Guaraníes novecientos siete millones trescientos ochenta mil). A pesar de ser una cuenta de naturaleza transitoria, las autoridades del ente auditado no han realizado las gestiones administrativas necesarias para su depuración correspondiente.

Esta cuenta al no transferirse a la respectiva cuenta de Bienes de Uso, los responsables del INDI omitieron efectuar las depreciaciones y los revalúos, tal como lo establecen las disposiciones legales vigentes.

Esta situación ya fue observada en el Informe Final dispuesto por Res. CGR N° 223/15 *"... Auditoría Financiera al Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) correspondiente al ejercicio fiscal 2014"*, sin que al 31/12/16 los responsables del ente auditado hayan regularizado el saldo de la cuenta.

La falta de regularización de esta cuenta implica el incumplimiento de lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en el Artículo 56 "Contabilidad Institucional", en los incisos a) y d) así como a lo dispuesto en el Artículo 83 Infracciones, inciso e), que expresa:

e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos"

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Instituto Paraguayo del Indígena, deberán realizar las gestiones administrativas necesarias para regularizar el saldo de la cuenta contable Estudios de Proyectos de Inversión, y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO V

ANÁLISIS DE LA CUENTA "TIERRAS PARA DONACIONES"

Observación N° 21
LA CUENTA "TIERRAS PARA DONACIONES" EXPONE UN SALDO SIN REGULARIZARSE.

El saldo de la cuenta contable 2.3.2.04.01.02.000 "Tierras para Donaciones" del Balance General al 31/12/16, expuso un saldo de ₲ 199.832.436.541 (Guaraníes ciento noventa y nueve mil ochocientos treinta y dos millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y uno) que incluye registros que datan del año 2004 al 2016, en concepto de terrenos adquiridos por el INDI para su posterior donación a las Comunidades Indígenas.

Por Memorando DGCBPE EA N° 08 del 16/05/17, se solicitó a los responsables del INDI, cuanto sigue:

"Informe documentado sobre el motivo por el cual el saldo de la cuenta contable 2.3.2.04.01.02.000 "Tierras para Donaciones", registrado como una sub cuenta del rubro Activo Fijo, que data del ejercicio fiscal 2004 no fue regularizado al 31/12/16".

En respuesta, a través del Memorándum Nexo/INDI N° 13/17, el Nexo Designado, remitió copia autenticada de los Memorándum Nros. 05/16 y 12/17, y no informó sobre el motivo por el cual el saldo de la cuenta no fue regularizado.

En los Memorándum Nros. 05/16 y 12/17, se hallan insertas las providencias del Director de Administración y Finanzas del INDI, a través del cual solicitó a la Dirección Jurídica la provisión de las copias de los títulos de propiedad transferidos a las Comunidades Indígenas, pendientes de regularización. No adjuntó documento que respalde la contestación de dichos pedidos.

La situación expuesta evidencia que no se realizaron las acciones administrativas y jurídicas, necesarias y suficientes para regularizar el saldo de la cuenta, considerando que esta cuenta es de carácter transitoria y la misma sigue compuesta de partidas no regularizadas de antigua data.

Cabe mencionar que esta situación ya fue observada en el Informe Final dispuesto por Res. CGR N° 223/15 *"...Auditoría Financiera al Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) correspondiente al ejercicio fiscal 2014"*.

Al respecto, los responsables del INDI no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en el Artículo 56 en el inciso a).

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

"La cuenta "Tierras para donaciones" se va regularizando a medida que la Dependencia responsable envía la copia de los títulos de propiedad al Dpto. de contabilidad. Al contar con este documento el departamento de contabilidad realiza el registro correspondiente. Por lo tanto el saldo sin regularizar corresponde a propiedades que no cuentan aún con títulos a favor de las comunidades indígenas".

Analizada la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** teniendo en cuenta que los responsables del ente auditado no aportan información nueva que amerite la rectificación de lo señalado en este punto.

En cuanto a lo informado que: *"... el saldo sin regularizar corresponde a propiedades que no cuentan aún con títulos a favor de las comunidades indígenas"*, esta afirmación no se ajusta a la realidad, teniendo en cuenta la existencia de títulos ya transferidos a las comunidades indígenas por importe total de ₲ 27.528.001.123 (Guaraníes veintisiete mil quinientos veintiocho millones un mil ciento veintitrés), que siguen figurando en el Activo Fijo Institucional, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenció que la cuenta contable 2.3.2.04.01.02.000 "Tierras para Donaciones" del Balance General al 31/12/16, presentó un saldo de **₲ 199.832.436.541** (Guaraníes ciento noventa y nueve mil ochocientos treinta y dos millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y uno) que incluye registros que datan del año 2004 al 2016, que siguen pendiente de regularización al cierre del ejercicio fiscal auditado.

Esta situación demuestra, la ausencia de acciones administrativas y judiciales necesarias para regularizar el saldo de la cuenta, considerando que esta cuenta es de naturaleza transitoria, en la cual se registran los terrenos adquiridos por el INDI para su posterior donación a las Comunidades Indígenas.

Por consiguiente, el saldo de la cuenta "Tierras para Donaciones" no refleja razonablemente la situación financiera del INDI al 31 de diciembre de 2016.

Por tanto, los responsables del ente auditado no dieron cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en el Artículo 56 en el inciso a), así como a lo dispuesto en el Artículo 83 "Infracciones", en el inciso e).

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Instituto Paraguayo del Indígena, deberán:

- ✓ Implementar medidas de control efectivas que permitan identificar oportunamente las partidas que deben ser regularizadas, y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

- ✓ Exigir a la Auditoría Interna Institucional un mayor control del saldo de la cuenta a fin de que las debilidades sean detectadas y puedan ser subsanadas en tiempo oportuno

Observación N° 22
EL INDI NO CUENTA CON LA COMPOSICIÓN DEL SALDO DE LA CUENTA TIERRAS PARA DONACIONES, POR UN MONTO TOTAL DE ₲ 59.732.994.764.

A los efectos de conocer la composición del saldo de la cuenta 2.3.2.04.01.02.000 Tierras para Donaciones, a través del Memorando DGCBPE EA N° 05 del 06/04/17, el equipo auditor solicitó: "*...La Composición del saldo inicial de las Cuentas Contables: 2.3.2.04.01.02.000 "Tierras para Donaciones... del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al* ***31/12/2016****, en medios* ***impreso y magnético editable***".

En respuesta, a través del Memorándum Nexo/INDI N° 08 del 16/05/17 remitió la composición del saldo de la cuenta a partir del ejercicio fiscal 2005, y no así la composición del saldo anterior al ejercicio fiscal 2005.

Posteriormente, por Memorando DGCBPE EA N° 21 del 15/06/17 se solicitó: "*...Composición del saldo de G. 10.519.603.507 (Guaraníes diez mil quinientos diecinueve millones seiscientos tres mil quinientos siete) al 31/12/2004,* ***si hubiere****...*".

En respuesta, por Memorándum Nexo/INDI N° 24 del 27/06/17, los responsables del INDI informaron:

"*...En referencia a la composición del saldo de G. 10.519.603.507 (Guaraníes diez mil quinientos diecinueve millones seiscientos tres mil quinientos siete),* ***no se cuenta con la misma***". (La negrita es de la CGR).

Por otro lado, los responsables del INDI no pudieron identificar la composición de los siguientes registros del mayor contable:

Obligación N°	Fecha	Concepto	Importe ₲
1.198	30/12/05	Obligación para pago por el terreno de Rafael Sabe, s/notificación en la Cta. de Apertura del BNF.-Según embargo judicial.	2.357.274.354
1.555	31/10/07	Obligación para adquisición de inmuebles indemnización a la comunidad SAWAYAMAXSA	200.000.000
303	23/04/08	Obligación para pago de terrenos para la comunidad de YAKE AXA según sentencia	2.500.000.000
304	23/04/08	Obligación para pago por compra de terrenos para la comunidad SAWAYAMAXSA	400.000.000
887	30/07/09	Obligación para crear un fondo y dar apertura a una cuenta de ahorro en el BNF, para la adquisición de terrenos para beneficiar a 4 comunidades indígenas, según Nota recibida de la Dirección Jurídica, y Nota DAF N°126/2009.	3.200.000.000
1.427	29/10/09	Obligación para pagos por compras de tierras según código CE-23006-08-33992	2.997.538.763
2.204	30/11/10	Obligación para pago de inmueble según factura	362.740.000
992	27/04/15	Asiento según dinámica contable Nota DGCP N° 675/2015, adquirido del señor Severo Ríos Aquino, para la comunidad MONDAYMI, Distrito de San Joaquín, Departamento de Caaguazú.	1.155.452.400
993	27/04/15	Asiento según dinámica contable Nota DGCP N° 675/2015, propietario Guillermo Antenor Weiler Pérez, comunidad indígena KELYEMAGATEGMA, Villa Hayes-Dpto. Pte. Hayes.	22.946.773.240
994	27/04/15	Asiento según dinámica contable Nota DGCP N° 675/2015, propietario Víctor MaeKatsuhiko, comunidad indígena GUA'AY KAPITINDY, Distrito de Tacuatí, Dpto. San Pedro.	13.093.612.500
Total			**49.213.391.257**

Ante consulta realizada con relación a estos registros, los responsables del INDI informaron por Memorándum Nexo/INDI N° 24 del 27/06/17, que: "*...En referencia a los puntos dos y tres se están procediendo a la búsqueda de lo solicitado y* ***a la fecha los mismos no han sido ubicadas****, se adjunta memorándum N° 24/2017, enviado a la Dirección Jurídica".* (La negrita es de la CGR).

De acuerdo a la respuesta recibida, se evidencia que los responsables del INDI no realizaron las acciones administrativas y jurídicas necesarias, para la regularización del saldo de la cuenta, y que el mismo está compuesto de partidas no identificadas que datan del año 2004, por un valor total de ₲ 10.519.603.507 (Guaraníes diez mil quinientos diecinueve millones seiscientos tres mil quinientos siete) y de algunos registros de los años 2005, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2015 por ₲ 49.213.391.257 (Guaraníes cuarenta y nueve mil doscientos trece millones trescientos noventa y un mil doscientos cincuenta y siete).

Al respecto, corresponde aplicar lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en el Artículo 56 en los incisos a) y c).

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

"No se cuenta con la composición del saldo anterior al año 2005. de G. 10.519.603.507 (Guaraníes diez mil quinientos diecinueve millones seiscientos tres mil quinientos siete)".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en los términos de la observación, considerando que los responsables del ente auditado no aportan información nueva que amerite la rectificación de lo señalado en este punto, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

El saldo de la cuenta "Tierras para Donaciones" está compuesta de partidas no identificadas que datan del año 2004, por un valor total de **₲ 10.519.603.507** (Guaraníes diez mil quinientos diecinueve millones seiscientos tres mil quinientos siete) y de algunos registros de los años 2005, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2015 por **₲ 49.213.391.257** (Guaraníes cuarenta y nueve mil doscientos trece millones trescientos noventa y un mil doscientos cincuenta y siete).

Al respecto, corresponde aplicar lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en los Artículos 56 en los incisos a) y c).

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Instituto Paraguayo del Indígena, deberán:

- ✓ Regularizar y transparentar el saldo de la cuenta Tierras para Donaciones de tal manera que los Estados Financieros reflejen la verdadera situación financiera y patrimonial.

- ✓ Actuar en el marco de las disposiciones legales correspondientes e implementar controles oportunos y adecuados para que, en adelante, situaciones como la señalada en este punto no vuelva a repetirse.

Observación N° 23
EN LA CUENTA TIERRAS PARA DONACIONES, SIGUE REGISTRADO EL VALOR DE LAS PROPIEDADES, QUE YA CUENTAN CON TÍTULOS DE DOMINIO A NOMBRE DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS.

Analizados los títulos de propiedad de los terrenos adquiridos por el INDI para su posterior donación a las Comunidades Indígenas, que componen el saldo de la cuenta Tierras para Donaciones, se evidenció que en dicha cuenta sigue registrado el valor de las propiedades cuyos títulos de dominio ya se hallan a nombre de las Comunidades Indígenas beneficiadas, por importe total de ₲ **27.528.001.123** (Guaraníes veintisiete mil quinientos veintiocho millones un mil ciento veintitrés).

A continuación, se presentan los terrenos que se encuentran en la situación señalada:

COMUNIDAD INDIGENA	DISTRITO	DEPARTAMENTO	FINCA N°	CANTIDAD DE HA.	IMPORTE ₲
AYOREO - TOTOBIEGOSODE	PUERTO PINASCO	ALTO PARAGUAY	6672	34.950	250.000.000
TEKOHA ÑEMBIARA	RAUL A. OVIEDO	CAAGUAZU	130	322	432.472.358
YVY POTY	VILLA DE SAN PEDRO	SAN PEDRO	800 - 4091 - 4092	200	600.000.000
MONDAYMI	SAN JOAQUIN	CAAGUAZU	635	2.888	577.726.200
ÑU GUASU - TRABAJO DE DESLINDE, MENSURA JUDICIAL	PEDRO P. PEÑA	BOQUERON	9411	50.000	22.079.325
KELYENMAGATEGMA	VILLA HAYES	PTE. HAYES	884	8748;8974	22.946.773.240
ACISPE (ASOC. DE COMUNIDADES INDIGENAS DE SAN PEDRO)	SANTA ROSA DEL AGUARAY	SAN PEDRO	C19/622, Padrón 1363 y C19/622, Padrón 1366	281 HA. 2254 M2, 6170 CM2 y 1718 HA. 2527 M2. 4400 CM2.	2.698.950.000
Total					**27.528.001.123**

Estos inmuebles al contar con los títulos de propiedad a nombre de los beneficiarios ya no debieron formar parte de las Tierras para Donaciones, considerando que esta cuenta es de naturaleza transitoria, y en la misma se registran las adquisiciones de los terrenos mientras dura el proceso de transferencia del título de dominio a las Comunidades Indígenas beneficiadas.

Por tanto, el saldo de la cuenta "Tierras para Donaciones" no refleja razonablemente la situación financiera del Instituto Paraguayo del Indígena al 31 de diciembre de 2016.

Al respecto, por Memorándum DGCBPE N° 25 del 19/06/17, reiterado por Memorandos N° 28 del 10/07/17 y 29 de fecha 21/07/17 el equipo auditor solicitó informe sobre el motivo por el cual en la cuenta Tierras para Donaciones, siguen registrados el valor de las propiedades cuyos títulos de dominio ya se hallan a nombre de las Comunidades Indígenas beneficiadas.

En fecha 20/07/2017, posterior a la remisión de la Comunicación de Observaciones, a través del Memorándum DJ/INDI N° 104/2017 del 20/07/17, el Director Jurídico del INDI informó que: *"...en el mismo tenor que la respuesta anterior, es el parecer de esta Dirección que la Dirección de Administración y Finanzas es la dependencia que podría dar respuesta al pedido de informe de este apartado".*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

"Se realizaran los trámites administrativos para la regularización y dar de baja de la cuenta "Tierras para Donaciones"

Analizada la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica**, considerando que los responsables del INDI reconocen lo observado, conforme a la acción a adoptar para subsanar la debilidad señalada en este punto, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se detectó que en la cuenta "Tierras para Donaciones", sigue registrado por importe total de ₲ **27.528.001.123** (Guaraníes veintisiete mil quinientos veintiocho millones un mil ciento veintitrés), el valor de las propiedades que ya cuentan con títulos de dominio a nombre de las Comunidades Indígenas beneficiadas.

La situación expuesta evidencia la absoluta falta de control del saldo de la cuenta, considerando que esta cuenta es de naturaleza transitoria en la cual se registran las adquisiciones de los terrenos mientras dura el proceso de transferencia del título de dominio a las Comunidades Indígenas beneficiadas.

Los estados financieros para ser útiles para la toma de decisiones, deben ser fiables y para ello deben estar libres de error material. La información contenida en los Estados Financieros del INDI debe representar fielmente las transacciones y demás sucesos que pretende representar, o que se puede esperar razonablemente que represente.

Al respecto, corresponde aplicar lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en el Artículo 56 en el inciso a) y en el Artículo 83.- Infracciones, inciso d) que expresa: "*no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;*".

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Instituto Paraguayo del Indígena, deberán:

- ✓ Realizar las gestiones administrativas necesarias para regularizar el saldo de la cuenta contable Tierras para Donaciones, y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

- ✓ Arbitrar las medidas urgentes para regularizar el saldo de la cuenta Tierras para Donaciones, y verificar la situación actual de cada una de las partidas incluidas en ella, a efectos de que el rubro "Activo Fijo" se halle expuesto razonablemente.

- ✓ Implementar mecanismos de control y de comunicación eficiente entre las áreas intervinientes en el proceso de pago, de formalización de los documentos de dominio y del registro contable.

Observación N° 24
TERRENOS QUE FIGURAN EN EL LISTADO DE TIERRAS PARA DONACIONES, CUYOS TÍTULOS DE DOMINIO NO FUERON PROVEIDOS PARA SU REVISIÓN.

De acuerdo al cotejo de los títulos de propiedad proveídos al equipo auditor para su revisión, con los inmuebles que figuran en el Informe sobre la cuenta 2.3.2.04.01.02 "Tierras para Donaciones" desde el ejercicio 2005 al 2015, cuyos valores conforman el saldo de esta cuenta, se evidenció que no fueron proveídos al equipo auditor para su revisión, los títulos de propiedad de algunos terrenos que figuran en el listado de Tierras para Donaciones, cuyo detalle se presenta a continuación:

N°	COMUNIDAD INDIGENA	DISTRITO	DEPARTAMENTO	FINCA N°	DIMENSIÓN
1	MAKA	M.R. ALONSO	CENTRAL	508	3604 mts2
2	TEKOHA KA'AGUY POTY KAMBA	CURUGUATY	CANINDEYU	126	103 ha
3	SANGUINA KUE SAN JUAN / GUYRA ÑEE KAYUAMBA	BELLA VISTA	AMAMBAY	362	593 ha
4	TEKOJOJA	CURUGUATY	CANINDEYU	1642,4184,4180,4181,4183,4189, 4179,4188,4187,4177	295 ha
5	SAN FERNANDO	POZO COLORADO	PTE. HAYES	17145	1.030 ha
6	VIRGEN DEL CARMEN	YATAITY DEL NORTE	SAN PEDRO	45	236 ha
7	GUA'AY KAPI'ITINDY	TACUATI	SAN PEDRO	317,305,287,309,303,319,286,288, 289,310	1.283 ha
8	AYVU PORA, REDENCION	BELEN	CONCEPCION	153	2.918 ha

Fuente: Listado de inmuebles proveídos por el INDI.

Al respecto, por Memorándum DGCBPE EA N° 25/17 se solicitó a los responsables del INDI, lo siguiente:

"Informe sobre el motivo por el cual, no fueron proveídos al equipo auditor para su revisión los títulos de propiedad de algunos terrenos que figuran en el Informe sobre la cuenta 2.3.2.04.02.01 "Tierras para Donación" desde el ejercicio 2005 al 2015..."

En respuesta, a través del Memorándum DJ/INDI N° 98/2017 del 05/07/17, adjunto al Memorándum Nexo/INDI N° 28/2017 del 06/07/17, el Director Jurídico del INDI, solicitó al Nexo Designado prórroga, alegando que el pedido de información consiste en un minucioso análisis de la documentación obrante en las diferentes dependencias de la Dirección Jurídica y debido al caudal de información a corroborarse para dar respuesta.

En fecha 20/07/2017, posterior a la remisión de la Comunicación de Observaciones, a través del Memorándum DJ/INDI N° 104/2017 del 20/07/17, el Director Jurídico del INDI informó que: *"Se informa cuanto sigue:*

N°	*COMUNIDAD*	*OBSERVACIONES*
01	*MAKA*	*Se dispone de copias simples, las copias originales fueron entregadas a los líderes de las Comunidades en anteriores administraciones y en algunos casos se extraviaron por falta de una dependencia que reúna toda la documentación relativa a las tierras comunitarias y a nombre del INDI.*
02	*SANGUINA KUE SAN JUAN/GUYRA ÑEE KAYUAMBA*	
03	*TEKOHA KA'AGUY POTY KAMBA*	
04	*PAI TAVYTERA MBARACAY/ KA'A POTY*	
05	*TEKOJOJA*	
06	*SAN FERNANDO*	
07	*GUA'AY KAPIÍTINDY*	
08	*AYVU PORA REDENCION*	
09	*VIRGEN DEL CARMEN*	*Actualmente en trámite ante el Juzgado de 1° INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL 8 ° TURNO: en los autos caratulados "INSTITUTO PYO. DEL INDIGENA C/MARIA ELSA ADORNO MILTOS Y OTROS S/ OBLIGACION DE HACER ESCRITURA PUBLICA" (N° 96/2016)*
10	*TEKOHA PYKASU'I*	*Se cuenta con título original, pendiente de transferencia; se remite al Departamento de Gestión Administrativa, a fin de iniciar los trámites de transferencias a favor de la Comunidad.*
11	*SAWHOYAMAXA*	*VER RESPUESTA DE ANEXO III, RESPUESTA 18*
12	*XAKMOK KASEK*	*Se cuenta con Escritura original, actualmente en trámite ante la Dirección General de los Registros públicos para inscripción...".*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

"Los títulos originales fueron entregados a las comunidades indígenas, no se cuenta con copia, por lo que se procederá a solicitar la copia de los títulos para archivo en la Institución".

Analizada la respuesta recibida a través del Memorándum Nexo/INDI N° 28/2017 con posterioridad a la remisión de la Comunicación de Observaciones y las copias autenticadas de los títulos de propiedad los terrenos proveídos para su revisión, el equipo auditor se **rectifica** en relación a los inmuebles con Finca 1418 de Pto. Pinasco, Finca 1021 de Capitán Bado y Fincas 843 y 844 de Alto Verá, así como del terreno con Fincas 16786 y 16784 por encontrarse en trámite judicial por expropiación.

Por tanto, realizadas las modificaciones pertinentes, el equipo auditor se **ratifica** en relación a 8 (Ocho) terrenos, considerando que los responsables del ente auditado no presentaron los títulos de propiedad de los mismos, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenció que no fueron proveídos al equipo auditor para su revisión, los títulos de propiedad de **8** (Ocho) terrenos que figuran en el listado de Terrenos para Donación que forman parte del saldo de la cuenta Tierras para Donaciones.

Al respecto, los responsables de la administración del INDI no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" en el Artículo 56, inciso d).

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Instituto Paraguayo del Indígena, deberán:

- ✓ Adoptar los mecanismos pertinentes a efectos de agilizar los trámites para la obtención de los títulos originales de dominio de los inmuebles observados por el equipo auditor.

- ✓ Fortalecer los controles internos sobre los procedimientos afectados a los inmuebles que forman parte de la cuenta Tierra para Donaciones.

Observación N° 25
INMUEBLES INSCRIPTOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS COMO PROPIEDAD DEL INDI, QUE NO FIGURAN EN EL LISTADO DE TIERRAS PARA DONACIÓN.

De acuerdo a la comparación del reporte informático denominado "Índice de Titulares" proveído por la Dirección del Registro Inmobiliario dependiente de la Dirección General de Registros Públicos (DGRP), remitido por nota N.P. N° 56 del 05/06/2017, ingresada a la Contraloría General de la República por Expediente CGR N° 9182/17, con el listado de Terrenos para Donación, se evidenció que **237** (Doscientos treinta y siete) inmuebles registrados en la DGRP a nombre del INDI, no figuran en el Informe sobre la cuenta 2.3.2.04.02.01 "Tierras para Donación" desde el ejercicio 2005 al 2015" proveído por los responsables del ente auditado.

Cabe mencionar que en el proceso de comparación fueron utilizados los datos disponibles en el "Índice de Titulares" proveído por la DGRP, como ser: Número de Finca, Padrón y Cuenta Corriente Catastral.

El detalle de los inmuebles observados se presenta en el **Anexo** del presente informe.

Ante la situación expuesta, por MEMORANDO EA N° 25 del 04/07/17 se solicitó a los responsables del INDI cuanto sigue: "*...Informe sobre el motivo por el cual existen inmuebles que figuran en la Dirección General de los Registros Públicos dependiente de la Corte Suprema de Justicia, a nombre del INDI, y no se encuentran incluidos en el Informe sobre la cuenta 2.3.2.04.02.01 "Tierras para Donación" desde el ejercicio 2005 al 2015" proveído por la Institución...*".

En respuesta, a través del Memorándum Nexo/INDI N° 28/2017 del 06/07/17 se adjuntó el Memorándum DJ/INDI N° 98/2017 del 05/07/17, mediante el cual el Director Jurídico del INDI, solicitó al Nexo Designado prórroga, alegando que el pedido de información consiste en un minucioso análisis de la documentación obrante en las diferentes dependencias de la Dirección Jurídica y debido al caudal de información a corroborarse para dar respuesta.

En fecha 20/07/2017, posterior a la remisión de la Comunicación de Observaciones, a través del Memorándum DJ/INDI N° 104 del 20/07/17, el Director Jurídico del INDI informó que: *"... se solicita la colaboración de la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de poder identificar, de acuerdo al listado proveído en el Anexo IV a que Comunidades Indígenas corresponden, para poder dar respuesta al pedido de informe hecho por la Contraloría General de la Republica."*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

"Se realizaran los trámites correspondientes en la Dirección General de Registros para la regularización de los registros".

El equipo auditor se **rectifica** con relación al inmueble con Finca 15.290, teniendo en cuenta que fue remitida adjunta al descargo la copia del título de propiedad del mismo. Se deja constancia, que dicho terreno figura en el listado de inmueble del INDI y en el Inventario de Bienes de Uso con los datos de la Finca anterior 175 y 284 antes de su inscripción a nombre del INDI en la Dirección General de los Registros Públicos, situación que impidió su identificación.

Realizada la modificación pertinente, el equipo auditor se **ratifica** con relación a 237 (Doscientos treinta y siete) terrenos informados en la Comunicación de Observaciones, considerando que los responsables del ente auditado reconocen lo observado conforme a la acción a adoptar para subsanar la debilidad señalada, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenció que un total de **237** (Doscientos treinta y siete) terrenos registrados en el Sistema Informático Registral (SIR) de la Dirección General de los Registros Públicos a nombre del INDI, no figuran en en el listado de terrenos que componen el saldo de la cuenta 2.3.2.04.01.02 "Tierras para Donaciones", desde el ejercicio fiscal 2005 al 2015.

Al respecto, corresponde aplicar los lineamientos establecidos en el Artículo 56 de la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado",* en el inciso a).

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Instituto Paraguayo del Indígena, deberán:

- ✓ Iniciar los trámites necesarios a efectos de actualizar los registros de los inmuebles inscriptos en la Dirección General de los Registros Públicos como propiedad del INDI, y que no forman de los Bienes de Uso y de las "Tierras para Donaciones".

- ✓ Actuar en el marco de las disposiciones legales correspondientes e implementar medidas administrativas para que, en adelante, situación como la señalada en este punto no vuelva a repetirse.

Observación N° 26
TERRENOS PARA DONACIÓN NO REGISTRADOS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, A NOMBRE DEL INDI.

Cotejado el listado de terrenos según reporte informático denominado "Índice de Titulares" proveído por la Dirección del Registro Inmobiliario dependiente de la Dirección General de Registros Públicos (DGRP), con los terrenos que figuran en el listado de terrenos para donación, se evidenció que un total de **11** (Once), no figuran en el sistema informático de la Dirección General de los Registros Públicos a nombre del INDI, los cuales se presentan a continuación:

N°	COMUNIDAD INDIGENA	DISTRITO	DEPARTAMENTO	FINCA	SUPERFICIE
1	MAKA	M.R. Alonso	Central	508	3604 m2
2	GUAVIRAMI	Trinidad	Itapuá	8841	50 Ha.
3	TEKOHA KA'AGUY POTY KAMBA	Curuguaty	Canindeyú	126	103 Ha.

N°	COMUNIDAD INDIGENA	DISTRITO	DEPARTAMENTO	FINCA	SUPERFICIE
4	SAN ISIDRO	Coronel Oviedo	Caaguazú	6669 - 6708 -1070	101 Ha.
5	CERRO PYTA	Corpus Christi	Canindeyú	1586 - 2018 - 2953 - 262	1.000 Ha.
6	SAN FERNANDO	Pozo Colorado	Pte. Hayes	17145	1.030 Ha.
7	CANDIA KUE; VY'A RENDA; KA'A MINDY	San Juan Nepomuceno	Caazapá	3667	568 Ha.
8	CERRO PYTA	Corpus Christi	Canindeyú	50/3306-202/307	89 Ha y 1249 m2
9	VIRGEN DEL CARMEN	Yataity Del Norte	San Pedro	45	236 Ha.
10	GUA'AY KAPI'ITINDY	Tacuati	San Pedro	317,305,287,309,303,319,286,288,289,310	1.283 Ha.
11	AYVU PORA, REDENCION	Belén	Concepción	153	2.918 Ha.

Ante la situación expuesta, por Memorando DGCBPE EA N° 25 del 04/07/17 se solicitó a los responsables del INDI cuanto sigue: "... *Informe sobre el motivo por el cual algunos inmuebles que figuran en el Informe sobre la cuenta 2.3.2.04.02.01 "Tierras para Donación" desde el ejercicio 2005 al 2015" proveído por la Institución, no se hallan registrados en la Dirección General de los Registros Públicos dependiente de la Corte Suprema de Justicia...".*

En respuesta, a través del Memorándum Nexo/INDI N° 28/2017 del 06/07/17 se adjuntó el Memorándum DJ/INDI N° 98/2017 del 05/07/17, mediante el cual Director Jurídico del INDI, solicitó al Nexo Designado prórroga, alegando que el pedido de información consiste en un minucioso análisis de la documentación obrante en las diferentes dependencias de la Dirección Jurídica y debido al caudal de información a corroborarse para dar respuesta.

En fecha 20/07/2017, posterior a la remisión de la Comunicación de Observaciones, a través del Memorándum DJ/INDI N° 104/17, el Director Jurídico del INDI dio contestación al requerimiento realizado por el equipo auditor.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

N°	*COMUNIDAD*	*Inscripto*	*OBSERVACIÓN*
01	*YLSHIR – PYKIO WARRICH – ABUNDANCIA*	*SI*	*Se halla debidamente inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos – Undécima Sección - Inscripto en el Registro de Fuerte Olimpo como Matrícula N° R01R, Finca N° 31, bajo el N° 1 y al folio 1 y sgte, en fecha 01 de febrero del 2005.-*
02	*MAKA*	*X*	*No se encuentra información sobre la Finca N° 508 con una extensión de 3.604 mts. Se remite pedido de información al Departamento de Gestión Administrativa.-*
03	*GUAVIRAMI*	*X*	*Solamente se encuentra una copia de escritura por el cual se transfiere al INDI para la Comunidad Indígena Guavirami. No se observa en la copia que se haya inscripto. Se remite pedido de información al Departamento de Gestión Administrativa.-*
04	*TEKOHA KA'AGUY POTY KAMBA*	*SI*	*Se halla debidamente inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos en la Sección Octava, del Distrito de Curuguaty, como Matrícula N° S02/6654, bajo del N° 1 al folio 1 y sgtes, de fecha 16 de septiembre del 2014.-*
05	*TEKOJOJA*	*SI*	***FINCA 4184:*** *Se halla inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos en la Octava Sección, Distrito Curuguaty, bajo el N° 3 al folio 10 y sgtes., de fecha 08 de mayo del 2008.-* ***FINCA 4180****: Se halla inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos en la Octava Sección, Distrito Curuguaty, bajo el N° 3 al folio 8 y sgtes., de fecha 08 de mayo del 2008.-* ***FINCA 4181:*** *Se halla inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos en la Octava Sección, Distrito Curuguaty, bajo el N° 4 al folio 24 y sgtes., de fecha 08 de mayo del 2008.-* ***FINCA 4189:*** *Se halla inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos en la Octava Sección, Distrito Curuguaty, bajo el N° 4 al folio 21 y sgtes., de fecha 08 de mayo del 2008.-* ***FINCA 4179:*** *Se halla inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos en la Octava Sección, Distrito Curuguaty, bajo el N° 4 al folio 22 y sgtes., de fecha 08 de mayo del 2008.-* ***FINCA 4187****: Se halla inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos en la Octava Sección, Distrito Curuguaty, bajo el N° 5 al folio 28 y sgtes., de fecha 08 de mayo del 2008.-*

			FINCA 4177: *Se halla inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos en la Octava Sección, Distrito Curuguaty, bajo el N° 6 al folio 39 y sgtes., de fecha 08 de mayo del 2008.*
06	*PAI TAVYTERA MBARACAY/ KA'A POTY*	*SI*	*Se halla inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos en la Octava Sección, Distrito Capitán Bado, bajo el N° 1 al folio 1 y sgtes., de fecha 28 de agosto del 2008.-*
07	*SAN ISIDRO*	*X*	*Inscripto a favor del INDI pero pendiente de transferencia a favor de la Comunidad Indígena. Se remite al Departamento de Gestión Administrativa, dependiente de la Dirección Jurídica, a fin de iniciar los trámites de transferencia a favor de la Comunidad mencionada.*
08	*CERRO PYTA*	*X*	*No se encontró antecedentes sobre las fincas 1586-2018-2953-262, se remite Memorándum al Departamento de Gestión Administrativa para la búsqueda.-*
09	*YEXWASE YET (SAN FERNANDO)*	*SI*	*Se halla inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos en la Undécima Sección como Matrícula P04-200, Distrito de Puerto Pinazco, bajo el N° 3 al folio 19 al 30, de fecha 13 de noviembre de 2014.-*
10	*CANDIA KUE; VY'A RENDA; KA'A MINDY*	*SI*	*Se halla inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos en la Séptima Sección como Matrícula 2331, Distrito de Tava'i, bajo el N° 1 al folio 1 al 8, de fecha 09 de marzo del 2012.-*
11	*CERRO PYTA*	*X*	*No se encontró antecedentes de la Finca N° 50/3306-202/307 con extensión de 89 has. y 1249 m2. Se remite Memorándum al Departamento de Gestión Administrativa a fin de realizar búsqueda exhaustiva del documento.*
12	*VIRGEN DEL CARMEN*	*X*	*No se encontró antecedentes de la Finca N° 45. Se remite Memorandum al Departamento de Gestión Administrativa a fin de realizar búsqueda exhaustiva del documento.*
13	*GUA'AY KAPI'ITINDY*	*SI*	***FINCA 317:*** *Se halla inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos en la Octava Sección con Matrícula N°C08/1826, Distrito de Tacuati, bajo el N° 1 al folio 1 y sgtes., de fecha 14 de marzo del 2013.-* ***FINCA 305:*** *Se halla inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos en la Octava Sección con Matrícula N° C08/1827, Distrito de Tacuati, bajo el N° 1 al folio 1 y sgtes., de fecha 14 de marzo del 2013.-* ***FINCA 287:*** *Se halla inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos en la Octava Sección con Matrícula N° C08/1830, Distrito de Tacuati, bajo el N° 1 al folio 1 y sgtes., de fecha 14 de marzo del 2013.-* ***FINCA 309:*** *Se halla inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos en la Octava Sección con Matrícula N° C08/1834, Distrito de Tacuati, bajo el N° 1 al folio 1 y sgtes., de fecha 14 de marzo del 2013.-* ***FINCA 303:*** *Se halla inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos en la Octava Sección con Matrícula N° C08/1832, Distrito de Tacuati, bajo el N° 1 al folio 1 y sgtes., de fecha 14 de marzo del 2013.-* ***FINCA 319:*** *Se halla inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos en la Octava Sección con Matrícula N° C08/1828, Distrito de Tacuati, bajo el N° 1 al folio 1 y sgtes., de fecha 14 de marzo del 2013.-* ***FINCA 286:*** *Se halla inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos en la Octava Sección con Matrícula N° C08/1825, Distrito de Tacuati, bajo el N° 1 al folio 1 y sgtes., de fecha 14 de marzo del 2013.-* ***FINCA 288:*** *Se halla inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos en la Octava Sección con Matrícula N° C08/1833, Distrito de Tacuati, bajo el N° 1 al folio 1 y sgtes., de fecha 14 de marzo del 2013.-* ***FINCA 289:*** *Se halla inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos en la Octava Sección con Matrícula N° C08/1835, Distrito de Tacuati, bajo el N° 1 al folio 1 y sgtes., de fecha 14 de marzo del 2013.-* ***FINCA 310:*** *Se halla inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos en la Octava Sección con Matrícula N° C08/1829, Distrito de Tacuati, bajo el N° 1 al folio 1 y sgtes., de fecha 14 de marzo del 2013.-*
14	*AYVU PORA; RENDENCION*	*X*	*No se encontró antecedentes de la Finca N° 153 con una extensión de 2.918 has. Se remite Memorándum al Departamento de Gestión Administrativa a fin de realizar búsqueda exhaustiva del documento.*
15	*TEKOHA PYKASU'I*	*SI*	***FINCA 844:*** *Se halla inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos en la Décima Sección con Matrícula N° H29/881, Distrito de Alto Verá, bajo el N° 1 al folio 1 y sgtes., de fecha 15 de octubre del 2015, con Escritura complementaria N° 103 de fecha 23/12/15 – Fracción III.* ***FINCA 843:*** *Se halla inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos en la Décima Sección con Matrícula N° H29/882, Distrito de Alto Verá, bajo el N° 1 al folio 1 y sgtes., de fecha 15 de octubre del 2015.-*
16	*ACISPE (ASOCIACION DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE SAN PEDRO*	*X*	*Fue inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, como Matrícula C19/1419, Padrón Nº 1366, bajo el Nº 1 al folio 1 y Sgtes. de fecha 11 de febrero de 2014 del Distrito de Santa Rosa del Aguaray, a nombre del Instituto Paraguayo del Indígena. El INDI adquiere dos inmuebles del Sr. JAIME RAFAEL PEÑA ESPÍNOLA, que fueran transferidas al INDI realizando el comprador pago parcial al vendedor. Los inmuebles son identificados como: Mat. C19/1419. P. 1366 y Mat. C19/1418 P. 1363, con superficies de 281 Has. 2254 M2, 6170 Cm2 y 1.718 Has. 2527 M2, 4400 Cm2, respectivamente, totalizando un área total de 1.999 Has. 4782 M2 0570 Cm2, ambos del Distrito de Sta. Rosa del Aguaray*

			Departamento de San Pedro. El INDI pago G. 7.697.645.514. Al realizar el pago el INDI no ha discriminado porcentajes de montos por inmuebles. Se ha imputado al pago parcial del monto total debido. *El contrato de compraventa del inmueble, suscrito entre el INDI y el Sr. Jaime Rafael Peña Espínola, se realizó en fecha posterior a la promulgación de la Ley Nº 4945/13 de fecha 31 de mayo de 2013, que Expropia 1887 Has, 9811 m2., que es parte del inmueble cuya superficie total es de 3513 hectáreas. Se encuentra en trámite ante el INDERT la búsqueda de una solución respecto al problema de la Expropiación. Luego de agotarse la instancia técnica topográfica se procederá a la transferencia a favor de la ACISPE.*
17	*COMUNIDAD INDÍGENA SAWHOYAMAXA (Adquirido por Expropiación)*	*X*	*"... La Ley de Expropiación: En el marco de dicho proceso, el Estado procedió a sancionar y promulgar la Ley de expropiación N° 5.194 del 11 de junio de 2.014 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI) PARA SU POSTERIOR ADJUDICACIÓN A LA COMUNIDAD INDÍGENA SAWHOYAMAXA DEL PUEBLO ENXET LA FINCA N° 16.786, PADRÓN N° 12.935, CON SUPERFICIE DE 9.105 HECTÁREAS CON 2.978 METROS CUADRADOS Y LA FINCA N° 16.784, PADRÓN N° 12.936, CON UNA EXTENSIÓN DE 5.299 HECTÁREAS CON 4.720 METROS CUADRADOS, AMBAS DEL DISTRITO DE VILLA HAYES (POZO COLORADO) DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, CHACO, PERTENECIENTES A LAS FIRMAS KANSOL S.A. Y ROSWELL COMPANY S.A."* *Al respecto, el artículo tercero de dicha ley estipula lo siguiente: "Procédase a indemnizar al propietario de los inmuebles expropiados, de conformidad al artículo 109 de la Constitución Nacional, en base al avalúo realizado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) del 25 de octubre de 2012. El pago de la indemnización será efectivizado por el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI)". El informe de tasación mencionado, fija el precio en: Gs. 34.939.617.222 (treinta y cuatro mil novecientos treinta y nueve millones seiscientos diecisiete mil doscientos veinte dos guaraníes)" Es decir, el monto de indemnización está fijado en la misma ley.* *Medida de Urgencia: Juicio "INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA S/ MEDIDA DE URGENCIA", EXPEDIENTE Nº 644, AÑO 2.014, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL SEGUNDO TURNO, SECRETARIA 4.-* *Debido a la negativa por parte de las firmas expropiadas, de recibir el pago indemnizatorio por la expropiación y a fin de asegurar los montos previstos en el presupuesto 2.014 para el pago de la indemnización, se ha presentado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno, Secretaría 4, en fecha 30 de diciembre del 2.014 una solicitud de Medida Judicial de Urgencia de apertura de cuenta para el depósito del dinero proveniente de la cuenta administrativa del Instituto Paraguayo del Indígena para el posterior pago indemnizatorio.-* *Mediante Oficio Nº 3 de fecha 05 de febrero del 2.015, el Juzgado arriba mencionado ordenó al Banco Nacional de Fomento la apertura de una cuenta judicial a nombre del juicio y a la orden del Juzgado, dicho oficio fue ingresado al Banco Nacional de Fomento el 06 de febrero del 2.015, concretándose en fecha 13 de febrero del corriente, la Apertura de la Cuenta Judicial N° 381667/6, para el posterior depósito del monto resultante de la tasación oficial, esta acción se ha efectivizado en fecha 11 de marzo de 2015 según Boleta de Depósito Nº 1578324, encontrándose los montos para el pago indemnizatorio en resguardo en dicha cuenta judicial...* *Una vez que quedó abierta la cuenta judicial en el marco de otro juicio tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 8° Turno de la Capital (Expediente N° 334. Año 2.015. "INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA (INDI) C/ KANSOL S.A. Y ROSWEL COMPANY S.A. S/ PAGO POR CONSIGNACIÓN"), el INDI solicitó al Juzgado que ordene la transferencia de los fondos depositados en resguardo en la cuenta judicial de urgencia a la cuenta abierta en la demanda de pago por consignación...* *Demanda de pago por consignación en trámite: Expediente N° 334. Año 2.015. "INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA (INDI) C/ KANSOL S.A. Y ROSWEL COMPANY S.A. S/ PAGO POR CONSIGNACIÓN", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 8° Turno de la Capital.-* *... el INDI se vio obligado a promover un juicio de pago por consignación, cuyo expediente radica en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Octavo Turno de la Capital, Secretaría 15, en el que ya se ha abierto una cuenta judicial a fin de proceder al depósito del precio fijado como indemnización. El dinero a ser depositado en esta cuenta es el mismo que fuera depositado en la cuenta judicial de urgencia abierta en el marco del juicio "INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA S/ MEDIDA DE URGENCIA", EXPEDIENTE Nº 644, AÑO 2.014, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL SEGUNDO TURNO, SECRETARIA 4. Por escrito presentado en este expediente en fecha 13 de octubre de 2.015, el INDI solicitó al Juez de*

			Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 2° Turno, ordene la transferencia de los fondos depositados en resguardo en la cuenta judicial de urgencia a la cuenta abierta en la demanda de pago por consignación. Se ha urgido en repetidas ocasiones.- *Demanda contra el Estado por Fijación Judicial de Precio: Expediente caratulado: "KANSOL S.A. Y ROSWEL COMPANY S.A. C/ ESTADO PARAGUAYO Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA (INDI) S/ FIJACION JUDICIAL DE PRECIO POR EXPROPIACION", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 5° Turno de la Capital, contra todo pronóstico y con las dos acciones de inconstitucionalidad rechazadas, la misma se encuentra en trámite ante el Juzgado arriba mencionado.- En resumen, una vez agotadas las instancias judiciales para el pago por el inmueble en cuestión se procederá a los trámites de Protocolización para su posterior inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos.*
18	*ACISPE (ASOC. DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE SAN PEDRO)*	*X*	*VER NÚMERO 16*

Analizada la respuesta recibida y los documentos adjuntos al descargo, el equipo auditor se **rectifica** con relación a los siguientes terrenos:

N°	COMUNIDAD INDIGENA	DISTRITO	FINCA N°	SUPERFICIE	OBSERVACIÓN
1	PAI TAVYTERA MBARACAY/KA'A POTY	Capitán Bado	1021	1.000	Se remitió documento de respaldo de la Inscripción en la DGRP.
2	TEKOHA PYKASUI	Alto Vera	843 y 844	498 Has. 3546 mts2 y 6180 cm2	
3	YLSHIR - PYKIO WARRICH - ABUNDANCIA	Fuerte Olimpo	2309	1.270	
4	TEKOJOJA	Curuguaty	4184-4180-4181-4189-4179-4187-4177	295;7781	
5	ACISPE (Asoc. de Comunidades Indígenas de San Pedro)	San Pedro	C19/504	773 Ha. 9393M2	Se encuentra en trámite por expropiación del terreno.
6	ACISPE (Asoc. de Comunidades Indígenas de San Pedro)	Santa Rosa del Aguaray	C19/630 y C19/632	305 Ha. 8376 M2 3530 CM2, y 436 Ha. 9294 M2, 7330 CM2	
7	SAWOYAMAXA, Adq. por Expropiación	Villa Hayes	FINCA N° 16786, PADRÓN N° 12935, y la FINCA N° 16784, PADRÓN N°12936.	9105 Ha. 2958 M2, y 5299 Ha. 4720 M2	Se encuentra en trámite judicial por expropiación del terreno.

En cuanto a los terrenos para las Comunidades Indígenas: TEKOHA KA'AGUY POTY KAMBA, YEXWASE YET (SAN FERNANDO), CANDIA KUE VY'A RENDA KA'A MINDY y GUA'AY KAPI'ITINDY, los responsables del INDI informan que se hallan inscriptos en la Dirección General de los Registros Públicos, pero no remitieron los títulos de propiedad de los mismos, que demuestren su efectiva inscripción a nombre del INDI.

Por tanto, el equipo auditor se **ratifica** en relación a 11 (Once) inmuebles informados en la Comunicación de Observaciones, considerando que los responsables del INDI no remitieron documentos que demuestren la inscripción de los mismos en la Dirección General de los Registros Públicos, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se detectó que un total de **11** (Once) inmuebles expuestos en el listado de terrenos para donación que forma parte del saldo de la cuenta contable "Tierras para Donaciones" desde el ejercicio fiscal 2005 al 2015, no figuran en el sistema informático de la Dirección General de los Registros Públicos a nombre del INDI.

Los responsables del ente auditado no dieron cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83"*, en el Capítulo I, numeral 1.13.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Instituto Paraguayo del Indígena, deberán:

- ✓ Arbitrar con carácter de urgencia los trámites administrativos necesarios a efectos de la actualización de los datos de los inmuebles registrados en la Dirección General de los Registros Públicos a nombre del INDI.
- ✓ Implementar controles más efectivos de manera a evitar que situación como la señalada en este punto se repita.
- ✓ Implementar procedimientos adecuados a los efectos de tramitar en tiempo y forma los títulos de dominio, ya sea a nombre del INDI como de las Comunidades Indígenas.

Observación N° 27
TERRENOS PARA DONACIÓN, QUE NO FIGURAN A NOMBRE DEL INDI EN EL SERVICIO NACIONAL DEL CATASTRO.

De acuerdo a la comparación del listado de los terrenos que componen el saldo de la cuenta 2.3.2.04.01.02 "Tierras para Donaciones", con el listado de inmuebles registrados en el Servicio Nacional de Catastro a nombre del INDI, remitido a través de la nota SNC N° 1125 del 30/06/17, ingresada por Expte. CGR N° 12157/17 se determinó que un total de **21** (Veintiún) inmuebles expuestos en el listado de terrenos para donación, no figuran en los registros del Servicio Nacional de Catastro a nombre del INDI.

El detalle de los inmuebles observados, se presenta a continuación:

N°	COMUNIDAD INDIGENA	DISTRITO	DEPARTAMENTO	FINCA Nº:	CANTIDAD DE HA.
1	PIRA POI / MBOI KAE	SAN PEDRO DEL PARANA	ITAPUA	4020	149
2	YLSHIR - PYKIO WARRICH - ABUNDANCIA	FUERTE OLIMPO	ALTO PARAGUAY	2309	1.270
3	MYTUY ARANGUAYU	CURUGUATY	CANINDEYU	4674	59
4	MAKA	M.R. ALONSO	CENTRAL	508	3604 mts2
5	TEKOHA KA'AGUY POTY KAMBA	CURUGUATY	CANINDEYU	126	103
6	ACHE GUAYAKI DE CHUPA POU.	CURUGUATY	CANINDEYU	12	6.534
7	TEKOJOJA	CURUGUATY	CANINDEYU	1642,4184,4180,4181,4183,4189,4179,4188,4187,4177	295; 7781
8	PAI TAVYTERA MBARACAY/KA'A POTY	CAPITAN BADO	AMAMBAY	1021	1.000
9	SAN ISIDRO	CORONEL OVIEDO	CAAGUAZU	6669 - 3708 -1070	101
10	CERRO PYTA	CORPUS CHRISTI	CANINDEYU	1586 - 2018 - 2953 – 262 (*)	1.000
11	SAN FERNANDO	POZO COLORADO	PTE. HAYES	17145	1.030
12	CANDIA KUE; VY'A RENDA; KA'A MINDY	SAN JUAN NEPOMUCENO	CAAZAPA	3667	568
13	YAKYE AXA ; KELYENMAGATEGMA	VILLA HAYES	PTE. HAYES	17326	12312.6
14	CERRO PYTA	CORPUS CHRISTI	CANINDEYÚ	50/3306-202/307	89HA y 1249 M2
15	VIRGEN DEL CARMEN	YATAITY DEL NORTE	SAN PEDRO	45	236
16	GUA'AY KAPI'ITINDY	TACUATI	SAN PEDRO	317,305,287,309,303,319, 286,288,289,310.	1.283
17	TACUARA'I	NUEVA ESPERANZA	CANINDEYU	921	303
18	ACISPE (ASOC. DE COMUNIDADES INDIGENAS DE SAN PEDRO)	SANTA ROSA DEL AGUARAY	SAN PEDRO	C19/630 y C19/632	305 HA. 8376 M2 3530 CM2, y 436 HA. 9294 M2, 7330 CM2
19	ACISPE (ASOC. DE COMUNIDADES INDIGENAS DE SAN PEDRO)	SANTA ROSA DEL AGUARAY	SAN PEDRO	C19/504	773 HA. 9393M2
20	COMUNIDAD INDIGENA SAWOYAMAXA, ADQ. POR EXPROPIACION	VILLA HAYES	PTE. HAYES	Finca Nº 16786, Padrón Nº 12935, y Finca Nº 16784, Padrón Nº12936.	9105 HA. 2958 M2, y 5299 HA. 4720 M2
21	XAKMOK KASEK	DTO. VILLA HAYES (ACTUAL PTO. PINASCO)	PRESIDENTE HAYES	Finca Nº 1418, Padrón 3849	7701 HA. 8001 M2, 88 CM2.

(*): Las Fincas Nros. 1586 - 2018 figuran en el informe proveído por el Servicio Nacional de Catastro y las Fincas Nros. 2953 – 262 no figuran.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

N°	COMUNIDAD	Observación
01	PIRA POI/MBOI KAE	*No se pudo tener acceso al título, se solicita vía Memorándum al Departamento de Gestión Administrativa la búsqueda exhaustiva*
02	YLSHIR – PYKIO WARRICH – ABUNDANCIA	*Ver Observación N° 27**
03	MYTUY ARAGUAYU	*El inmueble se encuentra en trámite de transferencia ante la Escribanía Mayor de Gobierno, Expediente N° 148/2016.-*
04	GUAVIRAMI	*Ver Observación N° 27**
05	TEKOHA KA'AGUY POTY KAMBA	*No pudo ubicarse en SNC por estar mal consignado el número de Padrón N° 126, debiendo ser el N° 127.*
06	ACHE GUAYAKI DE CHUPA POU	*Falta actualización de datos por parte de la Servicio Nacional de Catastro. Se remitirá nota solicitando actualización.-*
07	TEKOJOJA	*Falta actualización de datos por parte de la Servicio Nacional de Catastro. Se remitirá nota solicitando actualización.-*
08	PAI TAVYTERA MBARACAY/ KA'A POTY	*Ver Observación N° 27**
09	SAN ISIDRO	*No pudo ubicarse en SNC por estar mal consignado el número de Padrón N° 3708, debiendo ser el N° 6708.*
10	CERRO PYTA	*Ver Observación N° 27**
11	YEXWASE YET (SAN FERNANDO)	*Ver Observación N° 27**
12	CANDIA KUE; VY'A RENDA; KA'A MINDY	*Se encuentra en trámite de transferencia ante la Escribanía Mayor de Gobierno en el marco del Exp. N° 272/2016, por lo que se encuentra en el SNC por Exp. N° 88321/2016, fs. 74. Conforme a consulta a través de la página de SNC dan cuenta que le inmueble se encuentra a nombre del INDI y que su padrón matriz es el 4096 de San Juan Nepomuceno, asimismo en el plano dan cuenta que el inmueble actualmente cuenta con la Matrícula G08/2331 con Padrón 2708 con un total de 64. Has.*
13	YAKYE AXA KELYENMAGATEGMA	*Actualmente con trámite administrativo de transferencia a favor de la Comunidad.-*
14	CERRO PYTA	*Ver Observación N° 27**
15	VIRGEN DEL CARMEN	*Inmueble fue adquirido en el 2012, agotadas las instancias administrativas para que los vendedores realicen la transferencia a nombre del INDI, se inició un Juicio de Obligación de Hacer Escritura Pública, a la fecha se encuentra en la etapa final de Autos para Sentencia.*
16	GUA'AY KAPI'ITINDY	*Ver Observación N° 27**
17	TACUARA´I	*No se pudo tener acceso al título, se solicita vía Memorándum al Departamento de Gestión Administrativa la búsqueda exhaustiva*
18	ACISPE	*Ver Observación N° 27**
19	ACISPE	*Ver Observación N° 27**
20	ACISPE	*Ver Observación N° 27**
21	XAKMOK KASEK	*Actualmente en trámite de Inscripción ante la Dirección General de los Registros Públicos.-*

** Es parecer del INDI que para agotarse la instancia de inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos necesariamente tuvo que haberse hecho la toma de razón en el Servicio Nacional de Catastro.*

Analizada la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en los términos de la observación, considerando que los responsables del ente auditado no remitieron documento alguno que amerite la rectificación de lo señalado en este punto, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se detectó que un total de **21** (Veintiuno) inmuebles expuestos en el listado de terrenos para donación que forma parte del saldo de la cuenta contable "Tierras para Donaciones" desde el ejercicio fiscal 2005 al 2015, no figuran en el informe proveído por el Servicio Nacional de Catastro como propiedad del INDI.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Instituto Paraguayo del Indígena, deberán:

- ✓ Arbitrar con carácter de urgencia los trámites administrativos necesarios a efectos de la actualización de los datos de los inmuebles registrados en el Servicio Nacional de Catastro, a nombre del INDI.

- ✓ Implementar controles más efectivos de manera a evitar que situación como la señalada en este punto se repita.

CAPÍTULO VI

VERIFICACIÓN IN SITU DE LOS BIENES PATRIMONIALES

A los efectos de corroborar la veracidad de los saldos de las cuentas Equipos de Transporte, Equipos de Computación, Maquinarias y Equipos Industriales, Equipos de Comunicación, Terrenos, Programas y Sistemas de Computación, seleccionadas como muestra, expuestas en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/16, emitido por el sistema patrimonial SIAF - SICO BRINOREV y BRIDETCT, el equipo auditor realizó la verificación in situ a los bienes patrimoniales del INDI, surgiendo las siguientes observaciones:

OBSERVACION N° 28
BIENES PATRIMONIALES QUE NO FUERON IDENTIFICADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES DE USO AL 31/12/16.

Conforme a la verificación física realizada por el equipo auditor, en las mencionadas dependencias, se constató que algunos bienes patrimoniales del INDI y que inclusive ya cuentan con su código patrimonial, no fueron identificados en el Inventario de Bienes de Uso, al 31 de diciembre de 2016.

El detalle pormenorizado de los bienes que no fueron ubicados en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/16, puede verse en el **ANEXO** del presente informe.

Al respecto, por Memorando DGCBPE EA N° 24 del 30/06/17, el equipo auditor solicitó a los responsables del INDI que: *"...Informe sobre el motivo por el cual, los bienes verificados por el equipo auditor, no figuran en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/16, emitido por el sistema patrimonial del INDI (SIAF SICO – BRIDETCT y BRINOREV), cuyo detalle puede verse en el Anexo II."*

En contestación, por Memorándum Nexo/INDI N° 26 del 06/07/17, el Nexo Designado informó que: *"...En referencia a los bienes verificados, cabe señalar que se han encontrado errores en la codificación en las cargas que datan de años anteriores y realizando el control de los anexos enviados, se constató que en su gran mayoría seria debido a ello cuyo ejemplo puede verse en:*

DESCRIPCION	***ANEXO II***	***ANEXO I***
SCANER TAMAÑO OFICIO	*2306-01-06-0029*	*1-6-0-29*

Al respecto y con el fin de realizar las regularizaciones, por el gran volumen de bienes a dar de baja, las documentaciones requeridas y por recomendación de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, se está procediendo a realizar los arreglos correspondientes de acuerdo a los casos encontrados por cuenta."

En su respuesta, el Nexo Designado informó que: *"...se han encontrado errores en la codificación en las cargas que datan de años anteriores y realizando el control de los anexos enviados, se constató que en su gran mayoría seria debido a ello..."*, lo que indica que la falta de identificación de los bienes en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/16, se debe a errores en la codificación de los bienes de uso del INDI.

La situación observada, se halla en contravención a los lineamientos establecidos en el Artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en el inciso d) que expresa: "*Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforma su patrimonio...*".

Igualmente, corresponde aplicar lo dispuesto en el numeral 1.5 del Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, que establece: *"los organismos y entidades que adquieren bienes de uso e intangibles y materiales de larga duración a título oneroso o gratuito, deberán registrar como propiedad en su inventario".*

A su vez, en el Capítulo 2 en el numeral 2.5 dispone que: *"Los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas de cada organismo o entidad, llevarán registros analíticos y sintéticos del movimiento de*

altas, bajas, traspaso y donaciones, de los bienes del Estado indicando los valores unitarios y totales y mantendrán permanentemente actualizado el inventario respectivo.

Asimismo, corresponde aplicar lo dispuesto en los numerales 1.9 y 3.7 de la misma normativa legal.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

"Las múltiples codificaciones son debido a que son Bienes migrados del ministerio de Educación a ser dados de baja. También por la reingeniería del modulo REVA del SICO.
Ejemplo:

DESCRIPCION	*ANEXO II*	*ANEXO I*
SCANER TAMAÑO OFICIO	*2306-01-06-0029*	*1-6-0-29*
MONITOR PACKARD BELL LCD DE 19" MAESTRO 190W	*2306-01-03-019*	*1-3-0-19*
SCANNER HP G3010	*2306-01-03-027*	*1-3-0-27*
MONITOR PACKARD BELL LCD DE 19" MAESTRO 190W	*2306-01-03-029*	*1-3-0-29*

Evidencia: copia de Nota DAF 192/17".

Analizada la respuesta recibida el equipo auditor se **ratifica** en la presenta observación, considerando que los responsables del INDI reconocen lo observado, conforme a los trámites iniciados ante el Ministerio de Hacienda, para regularizar la debilidad señalada, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Conforme a la verificación física realizada por el equipo auditor, se constató que un total de **586** (Quinientos ochenta y seis) bienes patrimoniales del INDI, que inclusive ya cuentan con su código patrimonial, no fueron identificados en el Inventario de Bienes de Uso, al 31 de diciembre de 2016.

La situación expuesta, demuestra la falta de control y actualización de los registros de los bienes que conforman el patrimonio institucional del INDI.

La omisión de datos en el Inventario de Bienes de Uso y en el Balance General al 31/12/16, se halla en contravención a los lineamientos establecidos en el Artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en el inciso d) así como a lo dispuesto en el numeral 1.5, 1.9, 2.5 y 3.7 del Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83".*

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Instituto Paraguayo del Indígena, deberán:

- ✓ Realizar con carácter de urgencia, la valoración e inclusión en el Balance General y en el Inventario de Bienes de Uso, de la totalidad de los bienes del ente auditado.
- ✓ Efectuar fiscalizaciones periódicas a los bienes patrimoniales, a los efectos de corroborar que los datos expuestos en el Inventario de Bienes de Uso, se ajusten a la realidad.
- ✓ Arbitrar los medios administrativos idóneos a fin de evitar que este tipo de irregularidades sean repetidas y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Observación N° 29
BIENES NO UBICADOS POR EL EQUIPO AUDITOR EN LA VERIFICACIÓN FÍSICA.

Según la verificación física efectuada por el equipo auditor a los bienes patrimoniales, expuestos en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/16, no fueron ubicados varios bienes por importe total de **₲ 204.491.841** (Guaraníes doscientos cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y uno).

El detalle de los bienes observados puede verse en el **Anexo** del presente informe.

Al respecto, por Memorando DGCBPE EA N° 24 del 30/06/17, se solicitó: *"...Informe sobre la ubicación y/o destino de los bienes, que figuran en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/16, emitido por el sistema patrimonial del INDI (SIAF SICO – BRIDETCT y BRINOREV), y que no fueron ubicados por el equipo auditor, conforme a la muestra seleccionada, según detalle del* ***Anexo I.***"

En contestación, por Memorándum Nexo/INDI N° 26 del 06/07/17, el Nexo Designado informó que: "*...En referencia a los bienes verificados, cabe señalar que se han encontrado errores en la codificación en las cargas que datan de años anteriores y realizando el control de los anexos enviados, se constato que en su gran mayoría seria debido a ello cuyo ejemplo puede verse en:*

DESCRIPCION	***ANEXO II***	***ANEXO I***
SCANER TAMAÑO OFICIO	*2306-01-06-0029*	*1-6-0-29*

Al respecto y con el fin de realizar las regularizaciones, por el gran volumen de bienes a dar de baja, las documentaciones requeridas y por recomendación de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, se está procediendo a realizar los arreglos correspondientes de acuerdo a los casos encontrados por cuenta."

En su respuesta el nexo designado informó que la situación observada, sería en su gran mayoría a errores en la codificación, y que están procediendo a la regularización, pero no informó sobre la ubicación de los bienes.

Sobre el particular, corresponde aplicar lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en su Artículo 56 - Contabilidad Institucional, en los incisos a) y d).

A su vez, no dieron cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83*", en los numerales 9.1 y 9.2 del Capítulo 9 – Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado, así como a lo dispuesto en el CAPITULO I – Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, en el numeral 1.7.

Igualmente, en el Capítulo I – Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, dispone que:

- *"Por la pérdida o daño del bien que está a su cargo, el funcionario remite nota al Departamento de Patrimonio que realiza la primera investigación, labra acta del hecho denunciado e informa al Director Administrativo o responsable equivalente, a los efectos de derivar al Juez instructor quién determinará la responsabilidad y cuya conclusión eleva a consideración del Superior".*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

En su mayoría se debe a los problemas de la codificación, y otros estaban siendo utilizados por los funcionarios en los viajes a las comunidades indígenas.
Ejemplo:

DESCRIPCION	*ANEXO II*	*ANEXO I*
SCANER TAMAÑO OFICIO	*2306-01-06-0029*	*1-6-0-29*
MONITOR PACKARD BELL LCD DE 19" MAESTRO 190W	*2306-01-03-019*	*1-3-0-19*
SCANNER HP G3010	*2306-01-03-027*	*1-3-0-27*
MONITOR PACKARD BELL LCD DE 19" MAESTRO 190W	*2306-01-03-029*	*1-3-0-29*

El equipo auditor se **ratifica** en los términos de la observación comunicada en su oportunidad, considerando que la respuesta brindada por los responsables del INDI no aporta información nueva que amerite la rectificación de lo señalado.

En relación a lo informado respecto a los bienes que estaban siendo utilizados por los funcionarios en los viajes a las comunidades indígenas, no remitieron documento que respalde lo informado ni que evidencie la existencia de dichos bienes, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Conforme a la verificación física efectuada por el equipo auditor a los bienes patrimoniales del ente auditado, seleccionados como muestra, no fueron ubicados algunos bienes patrimoniales valuados al 31/12/16 en ₲ **204.491.841** (Guaraníes doscientos cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y uno).

Al respecto, los responsables del ente auditado no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" en el Artículo 56 en los incisos a) y d), y en el Decreto Nº 20132/03 "*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83*", en el Capítulo 1 numeral 1.7, en el Capítulo 9 en los numerales 9.1 y 9.2., y en el Capítulo I – Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración

Asimismo, corresponde aplicar lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Instituto Paraguayo del Indígena, deberán:

- ✓ Implementar investigaciones internas con relación al hecho observado, tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas del mismo a este Organismo Superior de Control.

- ✓ Fortalecer los controles internos vigentes de manera que permita un mayor control sobre los bienes del ente auditado y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Observación N° 30
BIENES PATRIMONIALES DEL INDI SIN CÓDIGO PATRIMONIAL.

De acuerdo a la verificación física realizada por el equipo auditor a los bienes patrimoniales del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), se constató la existencia de varios bienes patrimoniales que carecían de rotulado.

A continuación, se presenta como ejemplo algunos bienes patrimoniales que se encontraban en la situación señalada:

N°	DESCRIPCION	MARCA	CODIGO PATRIMONIAL	SERIE
1	Monitor	HP	Sin CODIGO	Sin serie
2	CPU	HP	Sin CODIGO	Sin serie
3	TECLADO	HP	Sin CODIGO	Sin serie
4	Mouse	HP	Sin CODIGO	Sin serie
5	MONITOR	Parckard Bell	Sin CODIGO	109.539.493.182
6	TECLADO	MTEK	Sin CODIGO	Sin serie
7	Mouse	OPTICAL	Sin CODIGO	021175040AR05346
8	CPU	Parckard Bell	Sin CODIGO	Sin serie
9	Aparato Telefónico	Intelbras	Sin CODIGO	LT0810090085
10	TECLADO	DELL	Sin CODIGO	Sin serie

El detalle de los bienes patrimoniales puede visualizarse en el **Anexo** de la observación N° 28 del presente informe.

Por tanto, los responsables del ente auditado no dieron cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en el Capítulo 3 – Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, en el numeral 3.1, que expresa: *"Conforme a lo establecido en el Capítulo 2 punto 2.8, corresponderá a cada uno de los bienes ingresados en Depósitos o Almacenes, un código de mercadería numeradas en forma correlativa, a los efectos del control de todos los bienes ingresados en los organismos o entidades, debiendo remitirse el informe al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de la entidad, quienes procesaran la información…"* y en el numeral 3.3: *"La identificación individual de los bienes se hará por un sistema de rotulado, que se mantendrá hasta la baja del inventario…"*. (El subrayado es de la CGR).

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

"Son bienes recibidos del PNUD y MAG para donación a las comunidades. Se procederá a realizar los trámites para las donaciones correspondientes".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en los términos de la observación, considerando que los responsables del ente auditado no aportan información nueva que amerite la rectificación de lo señalado en este punto, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Conforme a la verificación in situ realizada por el equipo auditor, se constató la existencia de varios Bienes de Uso pertenecientes al ente auditado que no cuentan con el rotulado correspondiente, que permitan identificarlos fehacientemente.

Al respecto, los responsables de la administración del INDI, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en el Capítulo 3 – Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, en los numerales 3.1 y 3.3

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Instituto Paraguayo del Indígena, deberán adoptar las acciones pertinentes de modo a rotular todos sus bienes de uso, conforme lo establece la normativa que rige al respecto y evitar que en adelante situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.

Observación N° 31
BIENES ROTULADOS EN CONJUNTO SIN INDIVIDUALIZARSE.

De acuerdo a la verificación física realizada por el equipo auditor a los bienes patrimoniales del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), se constató la existencia de varios bienes patrimoniales cuyas registraciones patrimoniales se realizaron en forma conjunta, dificultando la correcta identificación de cada uno de los bienes incorporados al Patrimonio Institucional.

A continuación, se expone a modo de ejemplo los bienes registrados bajo la modalidad señalada:

Nº	DESCRIPCION	CODIGO PATRIMONIAL
1 (*)	MONITOR MARCA AOC, SERIE X6099HA006303	1207-2306-19-0056
	CPU MARCA COLUMBIA, Sin serie	1207-2306-19-0056
	TECLADO MARCA COLUMBIA, SERIE N° 750648	1207-2306-19-0056
	MOUSE MARCA COLUMBIA, SERIE N° 90701991	1207-2306-19-0056
2 (*)	TECLADO MARCA COLUMBIA, SERIE N° 750648	1207-2306-17-0035
	MOUSE MARCA COLUMBIA, SERIE N° 90702443	1207-2306-17-0035
	IMPRESORA MARCA HP, SERIE N° VN935522SP	1207-2306-17-0035
3 (*)	IMPRESORA MULTIFUNCION MARCA HP, SERIE N° 106LLPTV352	2306-01-06-0005

Nº	DESCRIPCION	CODIGO PATRIMONIAL
	MONITOR MARCA LG, SERIE N° 106LLPTV352	2306-01-06-0005
	CPU MARCA SATELLITE, SIN SERIE	2306-01-06-0005
	02 PARLANTES MARCA SATELLITE, SIN SERIE	2306-01-06-0005
	TECLADO MARCA SATELLITE, SERIE N° 110807784	2306-01-06-0005
4 (*)	MONITOR MARCA LG, SERIE N° 1061NJL2V924	2306-01-11-03-0006
	CPU MARCA SATELLITE, SIN SERIE	2306-01-11-03-0006
	MOUSE MARCA SATELLITE, SIN SERIE	2306-01-11-03-0006
5 (*)	MONITOR MARCA AOC, SERIE N° X6099HA006433	1207-2306-20-0056
	CPU MARCA COLUMBIA, SIN SERIE	1207-2306-20-0056
6 (*)	CPU MARCA DELL OPTIPLEX 3010, SIN SERIE	2306-01-03-0075
	ANTENA PARA INTERNET MARCA DELL, SIN SERIE	2306-01-03-0075
	TECLADO MARCA DELL, SIN SERIE	2306-01-03-0075
7 (**)	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 3010, COLOR NEGRO, PROCESADOR INTEL CORE L5, O WINDOWS ANTENA DELL WIRELESS, UNIDAD OPTICA DVD ROM. DVD+/RW, TECLADO DELL COLOR NEGRO ESPAÑOL USB , MOUSE OPTIMO USB MARCA DELL COLOR NEGRO RAM 4GBDDR3, MONITOR DELL LCD 17 NEGRO MARCA DELL COLOR NEGRO RAM 4GDDR3, MONITOR DELL LCD 17" NEGRO	1-3-75-
8 (**)	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 3010, COLOR NEGRO, PROCESADOR INTEL CORE L5, O WINDOWS ANTENA DELL WIRELESS, UNIDAD OPTICA DVD ROM. DVD+/RW, TECLADO DELL COLOR NEGRO ESPAÑOL USB , MOUSE OPTIMO USB MARCA DEL COLOR ECGRO RAM 4GBDDR3 MONITOR DELL LCD 17 NEGRO, MARCA DELL COLOR NEGRO RAM 4GDDR3, MONITOR DELL LCD 17" NEGRO	1-3-76-
9 (**)	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 3010, COLOR NEGRO, PROCESADOR INTEL CORE L5, O WINDOWS ANTENA DELL WIRELESS, UNIDAD OPTICA DVD ROM. DVD+/RW, TECLADO DELL COLOR NEGRO ESPAÑOL USB , MOUS OPTIMO USB, MARCA DELL COLOR NEGRO RAM 4GDDR3, MONITOR DELL LCD 17" NEGRO	1-6-67-
10 (**)	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 3010, COLOR NEGRO, PROCESADOR INTEL CORE L5, O WINDOWS ANTENA DELL WIRELESS, UNIDAD OPTICA DVD ROM. DVD+/RW, TECLADO DELL COLOR NEGRO ESPAÑOL USB , MOUS OPTIMO USB, MARCA DELL COLOR NEGRO RAM 4GDDR3, MONITOR DELL LCD 17" NEGRO	1-6-68-

(*): Fuente: Verificación in situ de los bienes de uso.
(**): Fuente: Inventario de Bienes de Uso al 31/12/16

El detalle de los bienes patrimoniales puede visualizarse en el **Anexo** de la observación N° 29 del presente informe.

La situación expuesta, dificulta la correcta verificación de los bienes así como el cálculo correcto del revalúo y la depreciación, y en consecuencia el valor neto contable de cada bien de uso.

Al respecto, corresponde aplicar lo dispuesto en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en el Capítulo 3, "Descripción, Identificación y Control de los Bienes del Estado", en el numeral 3.3 que expresa: *"La **identificación individual de los bienes** se hará por un sistema de rotulado, que se mantendrá hasta la baja del inventario, en que se identificarán: Organismo o Entidad, Unidad de Administración Financiera o Sub Unidad de Administración Financiera, Repartición, Dependencia, Área, Número de Orden, en los registros de acuerdo al código establecido en este manual. Los rótulos de identificación en los bienes deberán colocarse en lugares fáciles de ubicación, conservación y visibilidad y comprenderá el organismo o entidad, repartición, número de orden, según modelos establecidos en el procedimiento".* (La negrita es de la CGR).

Asimismo, la misma normativa legal en el Capítulo 18 "DEL REGIMEN DE USO DE FORMULARIOS" en lo relativo al Formulario: Inventario de Bienes de Uso FC 03, punto (15) establece al "*Rotulado: Número de control interno que identifica individualmente los bienes inventariados en uso de las dependencias."*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

"La codificación en conjunto de algunos bienes se debe a que fueron adquiridos por lotes y no en forma individual. Aclaramos que esta situación ya fue subsanada en las nuevas adquisiciones".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en los términos de la observación, considerando que los responsables del ente auditado no aportan hechos ni argumentos nuevos que ameriten la rectificación de lo señalado en este punto, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a la verificación física realizada por el equipo auditor a los bienes patrimoniales del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), se constató la existencia de varios bienes patrimoniales cuyas registraciones fueron hechas en forma conjunta, dificultando la correcta identificación de cada uno de los bienes incluidos en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/16.

Al respecto, corresponde aplicar lo dispuesto en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en el Capítulo 3, numeral 3.3, y en el Capítulo 18 "DEL REGIMEN DE USO DE FORMULARIOS", en lo relativo al Formulario: Inventario de Bienes de Uso FC 03, punto (15) establece al "*Rotulado: Número de control interno que identifica individualmente los bienes inventariados en uso de las dependencias.*"

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Instituto Paraguayo del Indígena, deberán implementar mecanismos de control efectivos para evitar que situaciones como la observada se repitan y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Observación N° 32
BIENES EN DESUSO QUE NO FUERON IDENTIFICADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES DE USO.

Conforme a la verificación in situ efectuada por el equipo a los bienes patrimoniales, seleccionados como muestra, se constató la existencia de varios bienes en desuso, los cuales no pudieron ser identificados en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/16.

A continuación, se presenta como ejemplo algunos bienes patrimoniales que se encontraban en la situación señalada:

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	CODIGO PATRIMONIAL	SERIE
1	Aparato Telefónico	Intelbras	Sin CODIGO	LT0810090085
2	TECLADO	DR HANK	1207-2306-15-0053	Sin serie
3	Aparato Telefónico	ALCATEL LUCENT	2306-01-11-0011	FCN01122120172
4	Aparato Telefónico	Intelbras	1207-2306-08-0157	EP0808200101
5	Aparato Telefónico	PANASONIC	1207-2107-06-0016	KX-TS15LXW9HBTA020352
6	Aparato Telefónico	Intelbras	1207-2306-08-00177	T08109082
7	Aparato Telefónico	PANASONIC	1207-2107-07-0019	Sin serie
8	Aparato Telefónico	PANASONIC	1207-2107-24-0015	Sin serie
9	UPS	COLUMBIA	Sin CODIGO	Sin serie
10	UPS	COLUMBIA	2306-01-02-009	Sin serie

El detalle de los bienes patrimoniales puede visualizarse en el **Anexo** de la Observación N° 28 del presente informe.

La mayoría de los bienes del INDI que se hallan en desuso, estaban ubicados en un depósito de la Primera División de Infantería, algunos de ellos, desde hace mucho tiempo, que conforme a las siguientes imágenes, puede apreciarse la situación de los mismos:

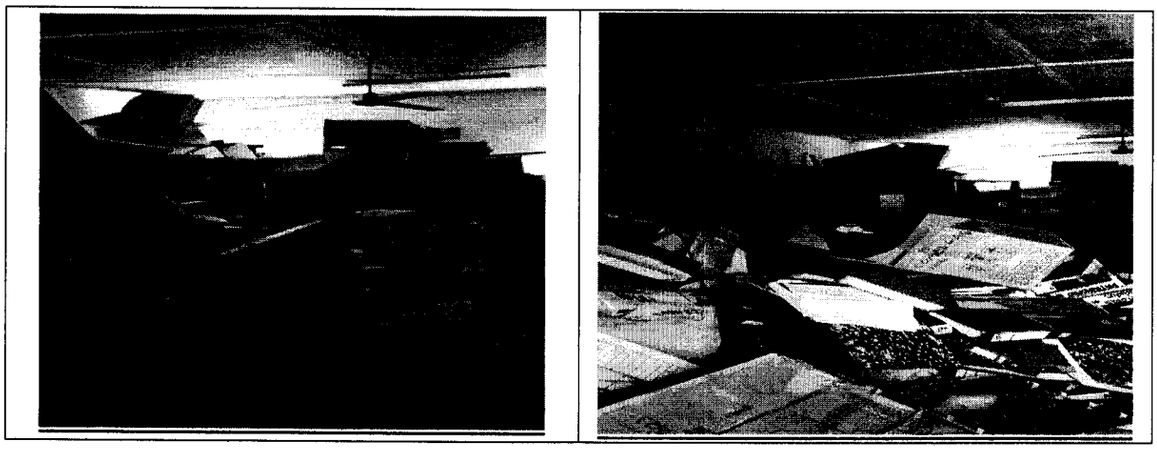

La situación expuesta, se halla en contravención a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Título VI Del Sistema de Contabilidad Pública, en el Capítulo Único, en el Artículo 56 Contabilidad Institucional, en el inciso d).

Asimismo, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.7 del Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83*", y al Capítulo 10 de la misma normativa legal.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

"Se están realizando las gestiones administrativas para proceder a la baja, debido a la gran cantidad de bienes en desuso en la Institución".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en la presente observación, considerando que los responsables del ente auditado reconocen lo observado, conforme a la acción a adoptar para subsanar la falencia señalada, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Según la verificación in situ efectuada por el equipo a los bienes patrimoniales, seleccionados como muestra, se constató la existencia de varios bienes en desuso, los cuales no fueron identificados en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/16.

La situación expuesta, se halla en contravención a las disposiciones establecidas en el numeral 1.7 del Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83*", y al Capítulo 10 de la misma normativa legal.

Asimismo, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Capítulo Único, en el Artículo 56 Contabilidad Institucional, en el inciso d).

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Instituto Paraguayo del Indígena, deberán

- ✓ Realizar los trámites pertinentes a fin de identificar y dar de baja los bienes que se encuentran en desuso, a efectos de una correcta exposición de las cuentas del Balance General y del Inventario de Bienes de Uso, y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

- ✓ Efectuar fiscalizaciones periódicas de los bienes patrimoniales, por parte de los responsables de la Sección Patrimonio, Contabilidad y Auditoría Interna, a los efectos de que los datos expuestos en el Balance General e Inventario General de Bienes se ajusten a la realidad.

CAPÍTULO VII

IMPLEMENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS CONTABLES.

De acuerdo a las verificaciones realizadas por el equipo auditor, a los formularios contables exigidos en el "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto Nº 20132/03, y a los informes remitidos por los responsables del ente auditado, se detectó las siguientes observaciones:

Observación N° 33
EL INDI NO IMPLEMENTÓ ALGUNOS FORMULARIOS EXIGIDOS POR EL DECRETO Nº 20132/03.

A fin de verificar la implementación de los Formularios Contables, por Memorando DGCBPE EA Nº 01 del 30/03/2017, el equipo auditor solicitó a los responsables del ente auditado, entre otros, cuanto sigue:

"Formularios exigidos por el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto Nº 20132/03:

- ✓ *FormularioFC-01 Bienes de Uso, Revalúo y Depreciación – Cédula Individual*
- ✓ *Formulario FC-18 Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos y Maquinarias.*
- ✓ *Formulario FC-19 Planilla de Certificación de Inscripción de Inmuebles del Estado.*
- ✓ *Formulario FC-20 Planilla de Certificación de Inventario de Bienes de Uso del Estado.*
- ✓ *Formulario FC-21 Autorización Administrativa.*

Informe si la institución implementa los formularios citados a continuación:

- ✓ *Formulario FC-08 Incorporación de Bienes de Uso Unidades Ejecutoras de Proyecto.*
- ✓ *Formulario FC-10 Planilla de Responsabilidad Individual.*
- ✓ *Formulario FC-11 Movimiento Interno de Bienes de Uso.*
- ✓ *Formulario FC-12 Registro de Bienes en Existencia en Depósito por tipo de artículo.*
- ✓ *Formulario FC-14 Nota de Recepción de Elementos en Depósito o Almacenes.*

A través del Memorándum Nexo/INDI N° 30 del 06/07/17 el Nexo Designado informó que los Formularios FC 01, FC-18, FC-19, FC-20 y FC-21 no se implementan. Asimismo, a través del Memorándum Nexo/INDI N° 02 18/04/17 informó que los Formularios FC-08, FC-12 y FC -14, tampoco son implementados.

La respuesta recibida, indica que no fueron implementados los Formularios FC 01 Bienes de Uso, Revalúo y Depreciación – Cédula Individual, FC-12 Registro de Bienes en Existencia en Depósito por tipo de artículo y FC-14 Nota de Recepción de Elementos en Depósito o Almacenes, FC-18 Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos y Maquinarias, FC-19 Planilla de Certificación de Inscripción de Inmuebles del Estado, FC-20 Planilla de Certificación de Inventario de Bienes de Uso del Estado y FC-21 Autorización Administrativa, tal como lo exige el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20132/03.

↳ FC 01 – Bienes de Uso, Revalúo y Depreciación - Cédula Individual.

Este formulario tiene por objeto registrar, en cédulas individuales para cada bien, el inventario de los bienes de uso de la institución, su valor, ubicación y depreciación.

↳ FC 12 – Registro de Bienes en Existencia en Depósito por tipo de artículo.

Este formulario tiene por objeto llevar el registro permanente del inventario de existencias en almacenes, en cantidades y valores, por cada clase o tipo de artículo, cuya elaboración estará a cargo de cada uno de los depósitos y almacenes del sector público.

↳ FC 14 – Nota de Recepción de Elementos en Depósito o Almacenes.

En este formulario se registra el ingreso de elementos en almacenes, certifica su recepción y es constancia indispensable para el pago de cuentas a proveedores.

- **FC-18 Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos y Maquinarias.**

Este formulario tiene por objeto certificar la propiedad del Estado Paraguayo de cada uno de los vehículos puestos al servicio de las instituciones que deben circular bajo la responsabilidad de un usuario y/o administrador, para cumplir labores exclusivamente oficiales.

- **FC-19 Planilla de Certificación de Inscripción de Inmuebles del Estado.**

Este formulario tiene por objeto certificar la inscripción de los inmuebles del Estado Paraguayo al servicio de las instituciones a los efectos de su presentación a los organismos de control y actos administrativos.

- **FC-20 Planilla de Certificación de Inventario de Bienes de Uso del Estado.**

Este formulario tiene por objeto certificar que los bienes de uso propiedad de los organismos y entidades del Estado, se encuentran en el inventario de bienes remitidos por los mismos, al Dpto. de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.

- **FC-21 Autorización Administrativa.**

Este formulario tiene por objeto autorizar a los organismos y entidades autónomas del sector público a dar de baja, traspasar, desmantelar, enajenar, etc., bienes de propiedad del Estado y administrados bajo su responsabilidad. Sirve como comprobante de la operación a los fines de control de legitimidad y de la oportunidad o mérito. Para excluir del inventario y la contabilidad del organismo o entidad.

Al respecto, corresponde aplicar los lineamientos establecidos en el Capítulo 18 "Del Régimen de Formularios" del Decreto Nº 20132/03*"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*.

Asimismo, lo establecido en el mismo cuerpo legal, en el Capítulo 1, en el numeral 1.7 que dice: *"Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes…"*.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, el Instituto Paraguayo del Indígena en su descargo señaló cuanto sigue:

- ✓ *"Formulario FC-01 Bienes de Uso, Revalúo y Depreciación – Cédula Individual (informe del REVA).*
- ✓ *Formulario FC-08 Incorporación de Bienes de Uso Unidades Ejecutoras de Proyecto.(no hay proyectos en ejecución)*
- ✓ *Formulario FC-12 Registro de Bienes en Existencia en Depósito por tipo de artículo (utilizado por la Dirección de Logística).*
- ✓ *Formulario FC-14 Nota de Recepción de Elementos en Depósito o Almacenes.(no implementado)*
- ✓ *Formulario FC-18 Planilla de certificación de vehículos y maquinarias. (expedido por el Ministerio de Hacienda)*
- ✓ *Formulario FC-19 planilla de certificación de inscripción de inmuebles del Estado (expedido por Hacienda)*
- ✓ *Formulario FC 20 planilla de certificación de inventario de bienes de uso del estado (expedido por Hacienda)*
- ✓ *Formulario FC 21 autorización administrativa (ministerio de Hacienda)"*

Analizado el descargo recibido, el equipo auditor se **rectifica** en relación al Formulario FC-08 Incorporación de Bienes de Uso Unidades Ejecutoras de Proyecto, debido a que los responsables del INDI informan que la Institución no tiene proyectos en ejecución.

En cuanto a los demás formularios contables, el equipo auditor **ratifica**, considerando que los responsables del ente auditado no remitieron copias de los Formularios FC-01, FC-12, FC-18, FC-19, FC-20 y FC-21, que avalen su implementación, y en relación al FC-14, informan que no es implementado, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenció que los responsables del Instituto Paraguayo del Indígena, no implementan los Formularios: FC-01 Bienes de Uso, Revalúo y Depreciación – Cédula Individual, FC-12 Registro de Bienes en Existencia en Depósito por tipo de artículo, FC-14 Nota de Recepción de Elementos en Depósito o Almacenes, FC-18 Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos y Maquinarias, FC-19 Planilla de Certificación de Inscripción de Inmuebles del Estado, FC-20 Planilla de Certificación de Inventario de Bienes de Uso del Estado y FC-21 Autorización Administrativa, exigidos en el Capítulo 18 "Del Régimen de Formularios" del Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Instituto Paraguayo del Indígena, deberán implementar todos los formularios contables exigidos y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo 18 del Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39.759/83"*.

CAPITULO VIII

SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES ADOPTADAS POR EL INDI - RES. CGR N° 223/15.

El equipo auditor realizó el seguimiento a las acciones adoptadas por el INDI, con relación a las observaciones detectadas, en virtud de la Resolución CGR N° 223/15 "*... Auditoría Financiera al Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), correspondiente al ejercicio fiscal 2014",* en lo que respecta a las observaciones Nros. 06, 07, 08, 09 y 12, relativas a los bienes patrimoniales del ente auditado, los cuales se exponen a continuación:

Observación N°	OBSERVACIÓN DE LA CGR – RESOLUCIÓN CGR N° 223/15.	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INDI.	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
6	El INDI no ha realizado gestiones oportunas para regularizar el saldo expuesto en la cuenta 2.2.7.02 "Detrimento de Bienes" que representa ₲ 638.365.173 (Guaraníes seiscientos treinta y ocho millones trescientos sesenta y cinco mil ciento setenta y tres)	Por Memorándum Nexo/INDI N° 14/17, los responsables del INDI informaron: *"N/P N° 193/17 Solicitud de copia autenticada de Carpeta Fiscal N° 1132/2013 y Memorandun DJ N° 64/17 Trámites en proceso de gestión".*	Parcial	Al 31/12/16, la cuenta "Detrimento de Bienes" presentó un saldo de ₲ 59.509.263 (Guaraníes cincuenta y nueve millones quinientos nueve mil doscientos sesenta y tres), evidenciándose que fue regularizada en su mayor parte.
7	El INDI no ha proveído la composición del Inventario Contable de la cuenta 2.3.2.01 "Activos de uso institucional" cuyo saldo al 31/12/14 es de ₲ 7.828.773.013 (Siete mil ochocientos veintiocho millones setecientos setenta y tres mil trece).	Los responsables del INDI informaron: *"Ejecutado. Cumplido. Análisis del expediente CGR N° 26176/15 de fecha 03/11/15".*	Cumplido	El INDI cuenta con el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/16. No obstante se señala que el Inventario implementado se halla desactualizado debido a la existencia de varios bienes patrimoniales no identificados en el mismo y bienes registrados en el Inventario no ubicados por el equipo auditor.
8	La cuenta 2.3.2.04 "Activos de Uso Privado" cuyo saldo es de ₲ 253.623.883.654 (Guaraníes doscientos cincuenta y tres mil seiscientos veintitrés millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro), se encuentra pendiente de regularización al 31/12/14.	Los responsables del INDI informaron: "*Memorandun N° 12 Solicitud a la Dirección Jurídica de Títulos de Propiedad transferidos a Comunidades que se hallan pendientes de regularización".*	Pendiente	Al 31/12/16, la cuenta contable "Tierras para Donaciones" presentó un saldo de ₲ 199.832.436.541 (Guaraníes ciento noventa y nueve mil ochocientos treinta y dos millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y uno), compuesta de registros que datan del año 2004 al 2016, sin regularizarse.
9	El INDI no ha realizado gestiones oportunas para regularizar el saldo expuesto en la cuenta 2.3.2.05 "Estudio y proyectos de inversión" que representa ₲ 907.380.000 (Guaraníes novecientos siete millones trescientos ochenta mil)	Los responsables del INDI informaron: "*Trámites de proceso de gestión de documentaciones de respaldo*".	Pendiente	Según el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/16, la cuenta contable "Estudios de Proyectos de Inversión" presentó el mismo saldo de ₲ 907.380.000, sin regularizase.
12	Falta de depuración de los Bienes Patrimoniales del Inventario del parque automotor	Los responsables del INDI informaron: *"N/P N° 19217 Solicitud de Informe de*	Pendiente	Si bien el rodado fue dado de baja de Inventario de Bienes de

Observación N°	OBSERVACIÓN DE LA CGR – RESOLUCIÓN CGR Nº 223/15.	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INDI.	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
	del INDI (rodados en desuso) al 31/12/14, por valor de ₲ 32.945.580 (Guaraníes treinta y dos millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta).	*Carpeta Fiscal N° 2778/15, Memorandun N° 14/17 Informe de solicitud de cierre de la causa N° 2778/15 Gobernación de Amambay s/ Hecho Punible a Determinar en la Unidad Fiscal N° IV. Trámites en proceso de gestión".*		Uso, el valor del mismo fue registrado en la cuenta contable "*Detrimento de Bienes de Uso*", mientras dure el proceso de Investigación. Al 31/12/16 aún no fue regularizado el saldo de la citada cuenta contable. Además, en la verificación in situ realizada por el equipo se constató la existencia de otros rodados en desuso que siguen figurando en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/16.

En cuanto a las reincidencias respecto a las recomendaciones vertidas por la Contraloría General de la República, sin implementarse medidas concretas y oportunas de mejoramiento; se recuerda lo dispuesto en la Ley N° 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*" que establece en su Artículo 16: "*En el ejercicio de sus funciones ante los organismos o instituciones sometidas a su control y fiscalización, la Contraloría General, a falta de una definición sobre procedimientos, podrá interpretar las disposiciones administrativas y reglamentarias cuyo cumplimiento verifica, conforme a la naturaleza, objeto y funciones de las instituciones. Sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio, para todos los organismos sujetos a su control, en casos similares".*

CAPITULO IX

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN GENERAL

CONCLUSIONES

A continuación, se exponen los hallazgos que han surgido como resultado de la auditoría practicada:

Observación N° 01
INCONSISTENCIA ENTRE INFORMES CONTABLES PROPORCIONADOS POR EL INDI.

Se evidenció una diferencia total de ₲ 31.243.606 (Guaraníes treinta y un millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos seis) entre los saldos expuestos en la cuenta "Programas y Sistemas de Computación" del Balance General y del Formulario Contable FC 7.2 "Revalúo y Amortización de los Bienes Intangibles-Resumen por Cuentas" al 31/12/2016.

A su vez, se detectó la diferencia total de ₲ 31.243.605 (Guaraníes treinta y un millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos cinco) entre los saldos consignados en la cuenta contable "Depreciaciones Acumuladas de Programas y Sistemas de Computación" del Balance General y del Formulario Contable FC 7.2 "Revalúo y Amortización de los Bienes Intangibles-Resumen por Cuentas" al 31/12/2016.

Al respecto, los responsables del ente auditado no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en el Artículo 56, en los incisos a) y d), así como a lo dispuesto en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83*", en el Capítulo 2, numeral 2.7.

Observación N° 02
DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DEL MOVIMIENTO DE BIENES DE USO REGISTRADO EN EL FORMULARIO FC-04 CON EL VALOR EXPUESTO EN EL FORMULARIO FC-05.

Se evidenció las siguientes diferencias entre el importe del movimiento de los Bienes de Uso de algunas cuentas patrimoniales registradas en los Formularios Contables FC-04 "Movimiento de Bienes de Uso" y FC-05 "Consolidación de Bienes de Uso" del ejercicio fiscal 2016:

- ₲ 60.075.000 (Guaraníes sesenta millones setenta y cinco mil), en la cuenta "Muebles y Enseres".
- ₲ 12.923.000 (Guaraníes doce millones novecientos veintitrés mil), en la cuenta "Herramientas, aparatos y equipos varios".
- ₲ 72.998.000 (Guaraníes setenta y dos millones novecientos noventa y ocho mil), en la cuenta "Programas y sistemas de computación".

Se deja constancia que con posterioridad a la observación realizada por el equipo auditor, esta situación fue regularizada por los responsables del INDI, conforme a los documentos adjuntos al Descargo a la Comunicación de Observaciones.

Al respecto, los responsables de la administración de INDI no dieron cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39.759/83*", en su Capítulo 18 "Del Régimen de Uso de Formularios", así como a lo dispuesto en el Capítulo I, numeral 1.7 y en el Capítulo 12 numeral 12.1 inciso j).

Observación N° 03
INMUEBLE QUE FIGURA EN EL INVENTARIO DE BIENES DE USO, PERO QUE NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

Se evidenció que el terreno con Finca N° 4763 que forma parte de los Bienes de Uso del INDI, no se encuentra registrado en la Dirección General de los Registros Públicos (DGRP).

Ante la situación expuesta, corresponde aplicar lo establecido en el Capítulo 1 numeral 1.13 y en el Capítulo 12 numeral 12.1 del Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*.

Observación N° 04
TERRENOS CERTIFICADOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA A NOMBRE DEL INDI, QUE NO FORMAN PARTE DEL ACTIVO FIJO INSTITUCIONAL.

Se evidenció que un total de **40** (Cuarenta) terrenos que se encuentran inscriptos a nombre del INDI en la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, no forman parte de los Bienes de Uso registrados en el Inventario de Bienes de Uso y en el Balance General al 31/12/16 del ente auditado.

A través del Descargo a la Comunicación de Observaciones, los responsables del INDI informan que los mismos corresponden a terrenos ya transferidos a las comunidades indígenas.

Al respecto, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nº 8127/00 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"* en el Artículo 95.

Asimismo, corresponde aplicar lo establecido en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en los numerales 1.7 y 16.4.

Observación N° 05
TERRENOS REGISTRADOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO A NOMBRE DEL INDI QUE NO FIGURAN EN EL INVENTARIO DE BIENES DE USO Y EN EL LISTADO DE TIERRAS PARA DONACIÓN.

Se evidenció que un total de **102** (Ciento dos) terrenos que se encuentran registrados en el Servicio Nacional de Catastro como propiedad del INDI, no figuran en el Inventario de Bienes de Uso del ente auditado, ni en el listado de terrenos que componen el saldo de la cuenta 2.3.2.04.01.02 "Tierras para Donaciones".

Cabe mencionar que en su descargo los responsables del INDI, informan que los mismos corresponden a terrenos ya transferidos a las comunidades indígenas, confirmando lo observado por el equipo auditor.

Ante lo expuesto, corresponde aplicar lo dispuesto en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en el numeral 1.7.

Observación N° 06
VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL INDI QUE NO CUENTAN CON LA CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Se evidenció que un total de **6** (Seis) vehículos pertenecientes al Instituto Paraguayo del Indígena, no se hallan registrados en la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda como propiedad del INDI, según la Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos del Estado N° 67, proveída por el Ministerio de Hacienda a través de la Nota M.H. N° 640 del 15/06/2017.

Al respecto, los responsables del ente auditado no dieron cumplimiento a lo establecido en el Artículo 95 del Decreto Nº 8127/00 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA*

INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", así como a lo dispuesto en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"* en el Capítulo 18, Capítulo 1 numeral 1.13 y Capítulo 12 numeral 12.1 inciso h).

Observación N° 07
RODADOS SUBASTADOS QUE AUN SIGUEN REGISTRADOS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES Y EN LA DINATRAN A NOMBRE DEL INDI.

Se evidenció que **3** (Tres) vehículos subastados en el año 2013 siguen inscriptos en la Dirección del Registro de Automotores a nombre del INDI, y **9** (Nueve) rodados subastados que continúan registrados en la DINATRAN como propiedad del INDI, luego de haber transcurrido 3 (Tres) años del acto de subasta.

La situación expuesta se halla en contravención a los lineamientos establecidos en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en Capítulo I, numeral 1.7.

Observación N° 08
EQUIPOS DE TRANSPORTE REGISTRADOS EN LA DINATRAN COMO PROPIEDAD DEL INDI QUE NO FIGURAN EN EL INVENTARIO DE BIENES DE USO AL 31/12/16.

Se evidenció que un total de **03** (Tres) vehículos registrados en la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) a nombre del ente auditado, no figuran en el Inventario de Bienes de Uso del INDI al 31/12/2016.

Al respecto, los responsables del INDI no dieron cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en el numeral 1.7.

Observación N° 09
VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES DE USO, QUE NO FIGURAN EN EL INFORME PROPORCIONADO POR LA DINATRAN.

Se evidenció que un total de **20** (Veinte) vehículos del INDI no se hallan registrados en la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), del cual 19 (Diecinueve) rodados figuran en el Inventario de Bienes de Uso y 1 (Uno) no se encuentra inventariado.

Esta situación evidencia que, los responsables del ente auditado no realizaron oportunamente los trámites administrativos para la registración de los vehículos observados, en trasgresión a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en el numeral 1.13, y en el apartado de PROCEDIMIENTOS, Capítulo I, Inscripción de inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables, en el inciso b).

Observación N° 10
VEHICULOS DEL INDI, UBICADOS EN UN TALLER PARTICULAR EN ESTADO DE ABANDONO Y DETERIORO.

Se constató que **2** (Dos) vehículos registrados en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/16 por valor total de **₲ 37.004.921** (Guaraníes treinta y siete millones cuatro mil novecientos veintiuno), a la fecha de verificación in situ realizada por el equipo auditor *(23/05/17)*, se encontraban depositados en un taller particular en la Ciudad de San Lorenzo, en estado de abandono y deterioro.

La camioneta con chapa ALH 756 y el camión con chapa BBN 056 permanecieron en dicho taller, durante 2 (Dos) y 3 (Tres) años, exponiéndose al desmantelamiento y a la sustracción de sus piezas; factores que han contribuido a la pérdida del valor económico de los mismos.

La situación expuesta, demuestra que a pesar del tiempo transcurrido, los responsables del INDI no realizaron las acciones administrativas necesarias y suficientes para su reparación o el retiro de los mismos del citador lugar.

Por tanto, los responsables de la administración del INDI, no dieron cumplimiento a lo establecido en Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"* en el Capítulo 1 numeral 1.7, en el Capítulo 3 numeral 3.7 y a lo dispuesto en el Capítulo 10 numeral 10.8.

Igualmente, corresponde aplicar lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en el Artículo 56 en los incisos a) y d), así como a lo establecido en el Artículo 82 *"Responsabilidad de las autoridades y funcionarios"* de la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, que expresa:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Observación N° 11
VEHICULO DEL INDI QUE SE ENCUENTRA DEPOSITADO O ABANDONADO EN UN DOMICILIO PARTICULAR.

Conforme a la verificación in situ realizada por el equipo auditor se constató que una camioneta del INDI, marca Ford con Chapa BHF 474 y chassis 8AFER13PXCJ483384, registrado en el Inventario de Bienes de Uso al 31/1216 por valor de **₲ 103.541.565** (Guaraníes ciento tres millones quinientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y cinco) que se halla inactiva para el servicio, estaba depositada en un domicilio particular, desde hace 2 (Dos) años, sin que los responsables de la administración del INDI hayan realizado las gestiones administrativas necesarias a efectos de definir las acciones a seguir, y su retiro del domicilio particular.

A esto se debe agregar que, luego de haber transcurrido aproximadamente 2 (Dos) meses de la fecha del Memorando N° 77 del 05/06/2017, a través del cual el Jefe del Departamento de Transporte del INDI informó que se estaban realizando los trámites para retirar y reubicar el citado vehículo; sin embargo, a la fecha de presentación del Descargo a la Comunicación de Observaciones (*01-08-17*), aún no fue retirado del taller particular, lo que evidencia la displicencia en el manejo de los equipos de transporte de la Institución.

Por lo expuesto, los responsables de la administración del INDI, no dieron cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en el numeral 1.7 Responsabilidad y en el Capítulo 3 numeral 3.7.

Igualmente corresponde aplicar lo dispuesto en el Artículo 82 *"Responsabilidad de las autoridades y funcionarios"*, de la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*.

Observación N° 12
VEHICULOS CON DESPERFECTOS MECÁNICOS DEPOSITADOS EN UN TALLER HACE VARIOS MESES.

Conforme a la verificación in situ realizada por el equipo auditor a los rodados que conforman el parque automotor del INDI, se constató que un total de **2** (Dos) vehículos se encontraban depositados

en el Taller JPM de la Ciudad de Asunción, desde hace varios meses, sin que se haya procedido a la reparación de los mismos ni el retiro de dicho lugar.

La situación expuesta demuestra la ausencia de acciones administrativas necesarias para que los vehículos sean reparados o retirados del taller particular, considerando que luego de haber transcurrido 2 y 6 meses de la remisión de los mismos al taller, aún no fueron realizados los trabajos de reparación.

Al respecto, corresponde aplicar lo dispuesto en el Decreto Nº 20132/03 "*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83*", en el numeral 1.7.

Observación N° 13
RODADOS QUE NO CONTABAN CON LOGOTIPO, LA LEYENDA USO OFICIAL EXCLUSIVO, RASP, PLACA Y TARJETA IDENTIFICATORIA.

En el momento de la verificación física realizada por el equipo auditor, se constató que varios vehículos pertenecientes al ente auditado, no dieron cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 4º y 5° de la Ley N° 704/95 *"Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos"*, debido a que:

- Un total de **2** (Dos) vehículos no contaban con el Logotipo
- Un total de **5** (Cinco) rodados carecían del RASP pintado.
- Un total de **13** (Trece) vehículos no contaban con la leyenda Uso Oficial Exclusivo.
- Un total de **20** (Veinte) rodados que no contaban con la tarjeta y la placa identificatoria.
- Un total de **9** (Nueve) vehículos, cuyo logotipo estaba en calcomanía.
- Un total de **8** (Ocho), cuyo RASP se hallaba en calcomanía
- Un total de **3** (Tres), cuya leyenda Uso Oficial Exclusivo estaba en calcomanía.

Por tanto, algunos equipos de transporte del INDI no se ajustan a los lineamientos establecidos en la Ley Nº 704/95 "*Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos*", en los Artículos 4º y 5º.

Observación N° 14
ALGUNOS LIBROS DE REGISTRO DE ÓRDENES DE TRABAJO IMPLEMENTADOS POR EL INDI NO ESTABAN RUBRICADOS EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN IN SITU.

En el momento de la verificación física realizada por el equipo auditor, se evidenció que 5 (Cinco) Libros de Registro de Órdenes de Trabajo implementados por el INDI, de los rodados con chapas EAJ 486, EAJ 489, EAJ 493, BJE 833 y EAJ 487 no estaban rubricados por el titular o responsable de la Institución, en transgresión a lo establecido en el Artículo1º de la **Resolución CGR Nº 339/2002** "*POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN C.G.R. N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996*".

Observación N° 15
RODADOS QUE NO CONTABAN CON EL LIBRO DE REGISTRO DE ÓRDENES DE TRABAJO.

Según el procedimiento de verificación in situ realizada por el equipo auditor, se constató que los responsables del ente auditado no implementaron el libro de Registro de Órdenes de Trabajo de **5** (Cinco) vehículos, en incumplimiento a lo establecido por la **Resolución CGR Nº 339/02** "*POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996*".

Al respecto, el Artículo 5° de la Resolución *CGR N° 119/96 "POR LA QUE SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO SIN EXCEPCIÓN, Y DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS"*, expresa que:

"Los Autores, cómplices y encubridores que infrinjan las disposiciones de esta resolución, se harán pasibles a la multa de 20 (veinte) a 30 (treinta) jornales mínimos establecidos para actividades no

especificadas, por cada infracción la primera vez; el doble de la multa en caso de reiteración y pérdida de empleo o inhabilitación para la función pública por cinco años, en caso de una tercera infracción…".

Observación N° 16
VEHÍCULOS CUYA CÉDULA DEL AUTOMOTOR SE HALLABA EXTRAVIADA.

De acuerdo a la verificación física realizada por el equipo auditor y al informe brindado por los responsables del ente auditado, se evidenció que estaba extraviada la Cédula del Automotor de **02** (Dos) vehículos que conforman el parque automotor del INDI.

En ambos casos, los responsables del INDI no realizaron las gestiones administrativas necesarias, ante la Dirección del Registro de Automotores para obtener del duplicado de las cédulas del automotor.

Al respecto, los responsables del INDI infringieron las disposiciones de los Artículos 11 y 15 de la Ley N° 608/95 *"Que crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor"*, modificada por las Leyes Nros. 1685/01 "*Que modifica los artículos 4°, 7°, 8°, 10°, 13, 16, 19, 20, 21, 35 y 36 y amplía la Ley N° 608 del 18 de julio de 1995…*", 1794/01 "*Que modifica el Artículo 21 y amplía la Ley N° 608/95 "Que crea el sistema de matriculación y la cedula del automotor", modificada por la Ley N° 1685 del 30 de marzo de 2001"*, 2185/03 "*Que modifica y amplia la Ley N° 608/95 "Que crea el sistema de matriculación y la cedula del automotor" y su modificatoria Ley N° 1794/01"*, 2904/06 "*Que modifica el Artículo 14 de la Ley N° 608/95 "Que crea el sistema de matriculación y la cedula del automotor"* y 5236/14 "*Que modifica los Artículos 9°, 10 y 12 de la Ley N° 608/95 "Que crea el sistema de matriculación y la cedula del automotor" y su modificatorio la Ley N° 1685/01"*.

Observación N° 17
VEHÍCULO CEDIDO EN CONVENIO A LA GOBERNACIÓN DE AMAMBAY, NO DEVUELTO AL INDI.

Se evidenció que 1 (Uno) vehículo perteneciente al INDI, comisionado en carácter de préstamo en el año 1991, a la Gobernación del Dpto. de Amambay, de acuerdo al Convenio firmado entre el INDI y la Gobernación, para realizar trabajos en las comunidades indígenas de la zona del Departamento, luego de haber transcurrido 25 (Veinticinco) años al 31/12/16, no fue devuelto al INDI.

Con relación al hecho, en el año 2015, el INDI presentó una denuncia ante la Fiscalía sobre responsabilidad en la administración Pública.

Mientras dura el proceso de la investigación, el valor de esta camioneta fue registrada en la cuenta contable "Detrimento de Bienes", por importe total de ₲ **51.799.663** (Guaraníes cincuenta y un millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y tres).

El rodado señalado no ha sido devuelto por la Gobernación, y en fecha 23/02/17 el INDI tomó la postura de desestimar la denuncia en el marco de la carpeta de Investigación Fiscal N° 2778/15, para el recupero del rodado.

La situación expuesta demuestra que, los responsables del INDI no realizaron en tiempo oportuno las acciones administrativas y judiciales, necesarias y suficientes para el recupero del vehículo.

Al respecto, los responsables del INDI no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en el Capítulo 12, Funciones y Obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario, y en el numeral 1.7.

Observación N° 18
CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA VEHICULOS CEDIDOS POR LAS ENTIDADES BINACIONALES YACYRETA E ITAIPÚ, POR CONTRATO DE COMODATO CON EL INDI, EN CONTRAVENCION A LO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS.

Se evidenció que el ente auditado pagó la suma total de ₲ **8.181.817** (Guaraníes ocho millones ciento ochenta y un mil ochocientos diecisiete) en concepto de Póliza de Seguro de 3 (Tres) rodados cedidos

en Comodato por la Entidad Binacional Yacyretá y por la Itaipú Binacional, que de acuerdo a las clausulas de los contratos de Comodato suscritos entre las partes, debieron ser abonadas por las entidades binacionales y no por el INDI, de los cuales:

a) **02** (Dos) rodados fueron cedidos en Comodato por la Entidad Binacional Yacyretá, por los cuales el INDI abonó la suma de ₲ 5.454.545 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco).
b) **01** (Uno) vehículo fue cedido en Comodato por la Itaipú Binacional, por el cual el INDI abonó el importe de ₲ 2.727.272 (Guaraníes dos millones setecientos veintisiete mil doscientos setenta y dos)

La situación expuesta se encuentra en infracción a lo que establece la Ley Nº 1.535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en el Artículo 83° Infracciones *"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior,* en el inciso d), que expresa:

*"**dar lugar a pagos indebidos** al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;".* (La negrita es de la CGR)

Igualmente corresponde lo establecido en el Artículo 82° - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, que expresa: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias."*

Observación N° 19
AUSENCIA DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LOS VEHÍCULOS ENTREGADOS GRATUITAMENTE POR LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA AL INDI.

Se evidenció que ante la ausencia de acciones administrativas por parte de los responsables del ente auditado, **02** (Dos) camionetas marca Mahindra y **25** (Veinticinco) motocicletas marca Kenton Dakar Evo entregadas de forma gratuita por la Entidad Binacional Yacyreta al INDI, aún no cuentan con la transferencia definitiva de los títulos de propiedad a nombre del INDI, luego de haber transcurrido 5 (Cinco) años al 31/12/16, de la suscripción del Contrato de Comodato.

En consecuencia, estos rodados aún no fueron incluidos en el Inventario de Bienes de Uso y en el Activo Fijo Institucional, tampoco fueron registrados en la DINATRAN, en la Dirección del Registro de Automotores, en la Dirección General de Contabilidad Pública como propiedad del INDI.

Por tanto, los responsables de la administración del ente auditado no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56 - Contabilidad Institucional, en los incisos a) y d).

Asimismo, infringieron las disposiciones del Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83",* en el Capítulo 1, numeral 1.13.

Observación N° 20
LA CUENTA "ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" TIENE UN SALDO SIN REGULARIZARSE DESDE EL AÑO 2004.

Se evidenció que la cuenta contable 2.3.2.05.01.00.000 "Estudios de Proyectos de Inversión" tiene un saldo sin regularizar desde el año 2004, por la suma total de **₲ 907.380.000** (Guaraníes novecientos siete millones trescientos ochenta mil). A pesar de ser una cuenta de naturaleza transitoria, las autoridades del ente auditado no han realizado las gestiones administrativas necesarias para su depuración correspondiente.

Esta cuenta al no transferirse a la respectiva cuenta de Bienes de Uso, los responsables del INDI omitieron efectuar las depreciaciones y los revalúos, tal como lo establecen las disposiciones legales vigentes.

Esta situación ya fue observada en el Informe Final dispuesto por Res. CGR N° 223/15 *"...Auditoría Financiera al Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) correspondiente al ejercicio fiscal 2014"*, sin que al 31/12/16 los responsables del ente auditado hayan regularizado el saldo de la cuenta.

La falta de regularización de esta cuenta implica el incumplimiento de lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en el Artículo 56 "Contabilidad Institucional", en los incisos a) y d) así como a lo dispuesto en el Artículo 83 Infracciones, inciso e), que expresa:

e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos"

Observación N° 21
LA CUENTA "TIERRAS PARA DONACIONES" EXPONE UN SALDO SIN REGULARIZARSE.

Se evidenció que la cuenta contable 2.3.2.04.01.02.000 "Tierras para Donaciones" del Balance General al 31/12/16, presentó un saldo de **₲ 199.832.436.541** (Guaraníes ciento noventa y nueve mil ochocientos treinta y dos millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y uno) que incluye registros que datan del año 2004 al 2016, que siguen pendiente de regularización al cierre del ejercicio fiscal auditado.

Esta situación demuestra, la ausencia de acciones administrativas y judiciales necesarias para regularizar el saldo de la cuenta, considerando que esta cuenta es de naturaleza transitoria, en la cual se registran los terrenos adquiridos por el INDI para su posterior donación a las Comunidades Indígenas.

Por consiguiente, el saldo de la cuenta "Tierras para Donaciones" no refleja razonablemente la situación financiera del INDI al 31 de diciembre de 2016.

Por tanto, los responsables del ente auditado no dieron cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en el Artículo 56 en el inciso a), así como a lo dispuesto en el Artículo 83 "Infracciones", en el inciso e).

Observación N° 22
EL INDI NO CUENTA CON LA COMPOSICIÓN DEL SALDO DE LA CUENTA TIERRAS PARA DONACIONES, POR UN MONTO TOTAL DE ₲ 59.732.994.764.

El saldo de la cuenta "Tierras para Donaciones" está compuesta de partidas no identificadas que datan del año 2004, por un valor total de **₲ 10.519.603.507** (Guaraníes diez mil quinientos diecinueve millones seiscientos tres mil quinientos siete) y de algunos registros de los años 2005, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2015 por **₲ 49.213.391.257** (Guaraníes cuarenta y nueve mil doscientos trece millones trescientos noventa y un mil doscientos cincuenta y siete).

Al respecto, corresponde aplicar lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en los Artículos 56 en los incisos a) y c).

Observación N° 23
EN LA CUENTA TIERRAS PARA DONACIONES, SIGUE REGISTRADO EL VALOR DE LAS PROPIEDADES, QUE YA CUENTAN CON TÍTULOS DE DOMINIO A NOMBRE DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS.

Se detectó que en la cuenta "Tierras para Donaciones", sigue registrado por importe total de **₲ 27.528.001.123** (Guaraníes veintisiete mil quinientos veintiocho millones un mil ciento veintitrés), el valor de las propiedades que ya cuentan con títulos de dominio a nombre de las Comunidades Indígenas beneficiadas.

La situación expuesta evidencia la absoluta falta de control del saldo de la cuenta, considerando que esta cuenta es de naturaleza transitoria en la cual se registran las adquisiciones de los terrenos mientras dura el proceso de transferencia del título de dominio a las Comunidades Indígenas beneficiadas.

Los estados financieros para ser útiles para la toma de decisiones, deben ser fiables y para ello deben estar libres de error material. La información contenida en los Estados Financieros del INDI debe representar fielmente las transacciones y demás sucesos que pretende representar, o que se puede esperar razonablemente que represente.

Al respecto, corresponde aplicar lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en el Artículo 56 en el inciso a) y en el Artículo 83.- Infracciones, inciso d) que expresa: "*no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;*".

Observación N° 24
TERRENOS QUE FIGURAN EN EL LISTADO DE TIERRAS PARA DONACIONES, CUYOS TÍTULOS DE DOMINIO NO FUERON PROVEIDOS PARA SU REVISIÓN.

Se evidenció que no fueron proveídos al equipo auditor para su revisión, los títulos de propiedad de **8** (Ocho) terrenos que figuran en el listado de Terrenos para Donación que forman parte del saldo de la cuenta Tierras para Donaciones.

Al respecto, los responsables de la administración del INDI no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" en el Artículo 56, inciso d).

Observación N° 25
INMUEBLES INSCRIPTOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS COMO PROPIEDAD DEL INDI, QUE NO FIGURAN EN EL LISTADO DE TIERRAS PARA DONACIÓN.

Se evidenció que un total de **237** (Doscientos treinta y siete) terrenos registrados en el Sistema Informático Registral (SIR) de la Dirección General de los Registros Públicos a nombre del INDI, no figuran en en el listado de terrenos que componen el saldo de la cuenta 2.3.2.04.01.02 "Tierras para Donaciones", desde el ejercicio fiscal 2005 al 2015.

Al respecto, corresponde aplicar los lineamientos establecidos en el Artículo 56 de la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado",* en el inciso a).

Observación N° 26
TERRENOS PARA DONACIÓN NO REGISTRADOS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, A NOMBRE DEL INDI.

Se detectó que un total de **11** (Once) inmuebles expuestos en el listado de terrenos para donación que forma parte del saldo de la cuenta contable "Tierras para Donaciones" desde el ejercicio fiscal 2005 al 2015, no figuran en el sistema informático de la Dirección General de los Registros Públicos a nombre del INDI.

Los responsables del ente auditado no dieron cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83*", en el Capítulo I, numeral 1.13.

Observación N° 27
TERRENOS PARA DONACIÓN, QUE NO FIGURAN A NOMBRE DEL INDI EN EL SERVICIO NACIONAL DEL CATASTRO.

Se detectó que un total de **21** (Veintiuno) inmuebles expuestos en el listado de terrenos para donación que forma parte del saldo de la cuenta contable "Tierras para Donaciones" desde el ejercicio fiscal 2005 al 2015, no figuran en el informe proveído por el Servicio Nacional de Catastro como propiedad del INDI.

OBSERVACION N° 28
BIENES PATRIMONIALES QUE NO FUERON IDENTIFICADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES DE USO AL 31/12/16.

Conforme a la verificación física realizada por el equipo auditor, se constató que un total de **586** (Quinientos ochenta y seis) bienes patrimoniales del INDI, que inclusive ya cuentan con su código patrimonial, no fueron identificados en el Inventario de Bienes de Uso, al 31 de diciembre de 2016.

La situación expuesta, demuestra la falta de control y actualización de los registros de los bienes que conforman el patrimonio institucional del INDI.

La omisión de datos en el Inventario de Bienes de Uso y en el Balance General al 31/12/16, se halla en contravención a los lineamientos establecidos en el Artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en el inciso d) así como a lo dispuesto en el numeral 1.5, 1.9, 2.5 y 3.7 del Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83".*

Observación N° 29
BIENES NO UBICADOS POR EL EQUIPO AUDITOR EN LA VERIFICACIÓN FÍSICA.

Conforme a la verificación física efectuada por el equipo auditor a los bienes patrimoniales del ente auditado, seleccionados como muestra, no fueron ubicados algunos bienes patrimoniales valuados al 31/12/16 en ₲ **204.491.841** (Guaraníes doscientos cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y uno).

Al respecto, los responsables del ente auditado no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" en el Artículo 56 en los incisos a) y d), y en el Decreto Nº 20132/03 "*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83*", en el Capítulo 1 numeral 1.7, en el Capítulo 9 en los numerales 9.1 y 9.2., y en el Capítulo I – Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración

Asimismo, corresponde aplicar lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Observación N° 30
BIENES PATRIMONIALES DEL INDI SIN CÓDIGO PATRIMONIAL.

Conforme a la verificación in situ realizada por el equipo auditor, se constató la existencia de varios Bienes de Uso pertenecientes al ente auditado que no cuentan con el rotulado correspondiente, que permitan identificarlos fehacientemente.

Al respecto, los responsables de la administración del INDI, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83*", en el Capítulo 3 – Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, en los numerales 3.1 y 3.3

Observación N° 31
BIENES ROTULADOS EN CONJUNTO SIN INDIVIDUALIZARSE.

De acuerdo a la verificación física realizada por el equipo auditor a los bienes patrimoniales del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), se constató la existencia de varios bienes patrimoniales cuyas registraciones fueron hechas en forma conjunta, dificultando la correcta identificación de cada uno de los bienes incluidos en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/16.

Al respecto, corresponde aplicar lo dispuesto en el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en el Capítulo 3, numeral 3.3, y en el Capítulo 18 "DEL REGIMEN DE USO DE FORMULARIOS", en lo relativo al Formulario: Inventario de Bienes de Uso FC 03, punto (15) establece al "*Rotulado: Número de control interno que identifica individualmente los bienes inventariados en uso de las dependencias."*

Observación N° 32
BIENES EN DESUSO QUE NO FUERON IDENTIFICADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES DE USO.

Según la verificación in situ efectuada por el equipo a los bienes patrimoniales, seleccionados como muestra, se constató la existencia de varios bienes en desuso, los cuales no fueron identificados en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/16.

La situación expuesta, se halla en contravención a las disposiciones establecidas en el numeral 1.7 del Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, y al Capítulo 10 de la misma normativa legal.

Asimismo, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Capítulo Único, en el Artículo 56 Contabilidad Institucional, en el inciso d).

Observación N° 33
EL INDI NO IMPLEMENTÓ ALGUNOS FORMULARIOS EXIGIDOS POR EL DECRETO Nº 20132/03.

Se evidenció que los responsables del Instituto Paraguayo del Indígena, no implementan los Formularios: FC-01 Bienes de Uso, Revalúo y Depreciación – Cédula Individual, FC-12 Registro de Bienes en Existencia en Depósito por tipo de artículo, FC-14 Nota de Recepción de Elementos en Depósito o Almacenes, FC-18 Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos y Maquinarias, FC-19 Planilla de Certificación de Inscripción de Inmuebles del Estado, FC-20 Planilla de Certificación de Inventario de Bienes de Uso del Estado y FC-21 Autorización Administrativa, exigidos en el Capítulo 18 "Del Régimen de Formularios" del Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*.

RECOMENDACIÓN GENERAL

1 - IMPLEMENTACIÓN DE INVESTIGACIONES INTERNAS

Implementar investigaciones internos con relación a los hechos observados, tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas del mismo a este Organismo Superior de Control.

Sobre este punto, se aclara que toda trasgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas resultantes y que surja como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituye una infracción que trae aparejada responsabilidad que debe ser deslindada a través de los mecanismos y medios legales establecidos en la ley.

En el eventual caso de que a consecuencia de los procesos investigativos abiertos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la institución se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes ante los organismos judiciales pertinentes, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

2 - PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Institución debe diseñar un nuevo Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría General de la República, ***dentro de treinta (30) días hábiles,*** a partir de la recepción del presente informe.

Es necesario, que las autoridades del ente auditado tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos y correcciones superficiales, por el contrario, es fundamental que comprenda la trascendencia y la importancia del fortalecimiento de los sistemas de control interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al sistema o a los funcionarios intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones inmediatas y permanentes.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto a cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución. ***(El modelo está disponible en la página web de la CGR).***

Es nuestro informe.

Asunción, 30 de agosto de 2017.

Lic. Karen Rocío Vera
Auditora

Lic. Gilda Velázquez
Auditor

Lic. Ignacio Giménez
Auditor

Lic. Liz. Rosanna Barboza
Jefa de Equipo

CP Eva Ignacia Ramírez
Supervisora

Abg. Jorge Pettengill
Director General
Dirección Gral. de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE BIENES
PATRIMONIALES DEL ESTADO

ANEXO

Debilidades de Control Interno

RESOLUCIÓN CGR Nº 214/17

Examen Especial a los Bienes Patrimoniales del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO

FASE DE EJECUCIÓN

El Equipo Auditor procedió a la Evaluación del Sistema de Control Interno, el cual se define como: *"Proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a si están lográndose los objetivos siguientes:*

- *"Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios;*
- *Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; entre los cuales se encuentra la de proteger los activos de la institución.*
- *Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales,*
- *Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad; y,*
- *Promoción de la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios".*

En ese sentido, los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizados.

Por tanto, los funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente un sistema de control interno efectivo.

A continuación, exponemos el resultado de la evaluación correspondiente a las diferentes etapas del control, según el cuestionario específico aplicado a los sectores intervinientes en el procedimiento, mantenimiento, protección, registro y control de los bienes patrimoniales:

- El ente auditado no cuenta con un manual de procedimientos para el manejo de los bienes patrimoniales. No obstante se rige por el Manual de Bienes aprobado por el Decreto N° 20132/03.
- Los responsables del INDI informan que cuentan con un inventario físico actualizado y valorizado al cierre del ejercicio fiscal 2016, en donde están incluidos todos los bienes patrimoniales, por área y responsable; sin embargo se evidenció la falta de actualización del Inventario de Bienes de Uso, considerando que la mayoría de los bienes expuestos en el mismo no fueron ubicados por el equipo auditor, así como la omisión del rodado con chapa EAJ 488 y varios equipos informáticos y de comunicación.
- Los responsables del INDI informan que no está claramente definida la responsabilidad para el manejo de los bienes patrimoniales.
- Se constató la existencia de varios bienes patrimoniales obsoletos e inservibles, que no fueron dados de baja del Inventario de Bienes de Uso y del Balance General al 31/12/16.
- No existe adecuada segregación de las funciones de recibo, entrega, registro y custodia de los Bienes de Uso del INDI.
- Los responsables del INDI informan que comunican al Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda el movimiento producido por altas, bajas, traspaso, compras o donaciones de bienes, como así también el inventario consolidado mensualmente, antes del 15 de cada mes, pero se evidenció diferencias entre el importe del movimiento de las cuentas patrimoniales registrados en el Formulario FC-04 "Movimiento de Bienes de Uso" y en el Formulario FC-05 "Consolidación de Bienes de Uso", correspondientes al ejercicio fiscal 2016.
- Varios bienes patrimoniales pertenecientes al ente auditado no están debidamente rotulados.
- El Departamento de Patrimonio no cuenta con un registro actualizado y certero que determine con exactitud la ubicación física real de cada bien para su verificación in situ.
- Los movimientos internos de los bienes patrimoniales, no son comunicados en todos los casos al Departamento de Patrimonio, de manera a tener el control constante de la ubicación de los mismos.
- Se evidenció la existencia de 6 (Seis) vehículos que no se hallan registrados en la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda como propiedad del INDI.
- La institución no cuenta con el Formulario Contable FC 10 – Planilla de Responsabilidad Individual, de todas sus dependencias.

- El sitio en el cual se encuentran los bienes patrimoniales en custodia, no cuenta con las medidas adecuadas para su seguridad y conservación, considerando que 2 (Dos) vehículos de la Institución han permanecido durante 2 (Dos) y 3 (Tres) años en un taller particular en estado de abandono y deterioro. Asimismo, se constató que otro rodado estaba ubicado en un domicilio particular desde hace 2 (Dos) años.
- La totalidad de los rodados pertenecientes al INDI no están inscriptos en la DINATRAN.
- Si bien el INDI tiene estructurada y definida el área o responsable de los bienes patrimoniales; no cuenta con la cantidad de funcionarios requeridos para su normal funcionamiento.
- La comunicación entre el Departamento de Contabilidad y la Asesoría Jurídica del INDI no es fluida, lo cual causa que el saldo de la cuenta contable Tierras para Donación, no sea regularizada de manera oportuna y permanente.
- Los responsables del INDI informan que no se realiza mantenimiento preventivo del hardware existente y no se utiliza software antivirus en los equipos informáticos.
- El ente auditado no cuenta con fuentes de alimentación ininterrumpida de energía eléctrica, ups, estabilizadores de tensión, generador de energía eléctrica.
- Durante el ejercicio fiscal 2016, la Auditoría Interna no realizó control en cuanto al manejo y utilización de los bienes patrimoniales del INDI.

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO

ANEXOS

RESOLUCIÓN CGR Nº 214/17

Examen Especial a los Bienes Patrimoniales del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Observación N° 04:
TERRENOS CERTIFICADOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA A NOMBRE DEL INDI, QUE NO FORMAN PARTE DEL ACTIVO FIJO INSTITUCIONAL.

N°	LUGAR	DISTRITO	DEPARTAMENTO	N° FINCA	PADRON O CTA.CTE. CATASTRAL	N° INSC.	AÑO INSC.
1	RESERVADO 8	HERNANDARIAS	ALTO PARANA	2975	4798	2.514	1989
2	COL. ALBORADA	SALTO DEL GUAIRA	CANINDEYU	751	2287-1340	2.515	1989
3	HERNANDARIAS	SALTO DEL GUAIRA	CANINDEYU	1705	2289	2.517	1989
4	COL. RI 3 CORRALES	CNEL. OVIEDO	CAAGUAZU	7005	6587	2.518	1989
5	COL. RI 3 CORRALES	CNEL. OVIEDO	CAAGUAZU	7006	7586	2.519	1989
6	PALANCA YOBAI	HERNANDARIAS	ALTO PARANA	20221	21237	2.530	1989
7	GYRANUNGUA Y PAS	CAAGUAZU	CAAGUAZU	8602	7562	2.531	1989
8	M. ROQUE ALONSO	CENTRAL	CENTRAL	570	991	2.532	1989
9	M. ROQUE ALONSO	CENTRAL	CENTRAL	6118	3960	2.533	1989
10	M. ROQUE ALONSO	CENTRAL	CENTRAL	571	990	2.534	1989
11	PALANCA YOBAI	HERNANDARIAS	ALTO PARANA	20193	23407	2.535	1989
12	YPEJHU	YPEJHU	CANINDEYU	530	583-69	2.536	1989
13	M. ROQUE ALONSO	CENTRAL	CENTRAL	6105	1488-1489	2.537	1989
14	CERRO MOROTI	SAN JOAQUIN	CAAGUAZU	1354	1522	2.538	1989
15	COL. PANAMBI	YHU	CAAGUAZU	2232	2610	2.539	1989
16	COL. PANAMBI	YHU	CAAGUAZU	2569	2968	2.539	1989
17	CAMPO FLORIDO	YHU	CAAGUAZU	509	6013	2540	1989
18	COL. PANAMBI	OLIMPO	ALTO PARAGUAY	3109	105	2.541	1989
19	PASTOREO	CAAGUAZU	CAAGUAZU	9417	8802	2542	1989
20	PASO REAL	CURUGUATY	CANINDEYU	484	532	2.543	1989
21	COLONIA	M. ROQUE ALONSO	CENTRAL	1756	1491	2544	1989
22	COLONIA	M. ROQUE ALONSO	CENTRAL	1757	1492	2544	1989
23	COLONIA	M. ROQUE ALONSO	CENTRAL	1758	1493	2544	1989
24	JARDIN AURORA	P.J.CABALLERO	AMAMBAY	5547	29-592-49	2545	1989
25	M. ROQUE ALONSO	M. ROQUE ALONSO	CENTRAL	574	987	2546	1989
26	M. ROQUE ALONSO	M. ROQUE ALONSO	CENTRAL	577	986	2547	1989
27	VILLA HAYES	VILLA HAYES	PTE.HAYES	8788	7338	2548	1989
28	VILLA HAYES	VILLA HAYES	PTE.HAYES	10999	8675	2548	1989
29	VILLA HAYES	VILLA HAYES	PTE.HAYES	11105	8724	2548	1989
30	VILLA HAYES	VILLA HAYES	PTE.HAYES	836	1966	2548	1989
31	YGATIMI	YGATIMI	CANINDEYU	330	334	2549	1989
32	YGATIMI	YGATIMI	CANINDEYU	313	345	2550	1989
33	PUERTO CABALLO	BAHIA NEGRA	ALTO PARAGUAY	4238	24	2552	1989
34	PUERTO CABALLO	BAHIA NEGRA	ALTO PARAGUAY	2151	145	2552	1989
35	MOLINAS CUE	CURUGUATY	CANINDEYU	2481	2686	2553	1989
36	PIKY CUA	P.J.CABALLERO	AMAMBAY	6684	4953	2554	1989
37	PALANCA YOBAI	HERNANDARIAS	ALTO PARANA	21691	21240	3968	1998
38	YBYRAROVANA	CORPUS CHRISTI	CANINDEYU	790	843	--	2015
39	RIACHO MORO	MCAL. ESTIGARRIBIA	NUEVA ASUNCION	20799	--	--	2015
40	RIACHO MORO	MCAL. ESTIGARRIBIA	NUEVA ASUNCION	20800	--	--	2015

Fuente: Planilla de Certificación de Inscripción de Inmuebles del Estado.

OBSERVACION N° 5
TERRENOS REGISTRADOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO A NOMBRE DEL INDI QUE NO FIGURAN EN EL INVENTARIO DE BIENES DE USO NI EN EL LISTADO DE TIERRAS PARA DONACIÓN.

N°	DEPARTAMENTO	DISTRITO	PADRON	FINCA	HAS	M2	VALOR_INICIAL
1	CONCEPCION	CONCEPCION	7201	0	1050	8630	1076922000
2	CONCEPCION	BELEN	172	110	309	8730	297715320
3	CONCEPCION	HORQUETA	11	89	944	944	1085562240
4	CONCEPCION	HORQUETA	1096	931	115	2247	132245400
5	CONCEPCION	HORQUETA	4277	3685	79	7578	90846840
6	CONCEPCION	YBY YAU	2119	644	250	28	264900000
7	SAN PEDRO	ITAC. DEL ROSARIO	2147	2002	321	6486	246091440
8	SAN PEDRO	TACUATI	944	0	220	8972	170940000
9	SAN PEDRO	TACUATI	1911		84	6875	65268000
10	SAN PEDRO	TACUATI	1910		85	2500	66045000
11	SAN PEDRO	TACUATI	945	0	104	1488	80808000

12	SAN PEDRO	VILLA DEL ROSARIO	356	163	154	2932	100512720
13	SAN PEDRO	YATAITY DEL NORTE	2659		20	1899	16161600
14	SAN PEDRO	CAPIIBARY	801	147	692	3665	537684000
15	SAN PEDRO	SANTA ROSA DEL AGUARAY	1150	1218	773	9393	600621000
16	SAN PEDRO	SANTA ROSA DEL AGUARAY	1362		436	9294	338772000
17	SAN PEDRO	SANTA ROSA DEL AGUARAY	1357		305	8376	236985000
18	GUAIRA	INDEPENDENCIA	993	888	890	2519,29	1300076400
19	GUAIRA	INDEPENDENCIA	3280	3069	714	2966	1042982640
20	GUAIRA	INDEPENDENCIA	2109	1978	20	0	29215200
21	GUAIRA	INDEPENDENCIA	2110	1982	98	7243	143154480
22	GUAIRA	PASO YOBAI	407	356	105	9678	108780000
23	GUAIRA	PASO YOBAI	777	12309	267	9865	276612000
24	CAAGUAZU	CAAGUAZU	759	373	40	0	69619200
25	CAAGUAZU	CAAGUAZU	3040	2548	50	0	87024000
26	CAAGUAZU	CAAGUAZU	1293	798	40	0	69619200
27	CAAGUAZU	CAAGUAZU	14399	15876	2119	2603	3688077120
28	CAAGUAZU	YHU	9821	4433	668	2015	678207040
29	CAAGUAZU	YHU	6013	0	638	6923	647748640
30	CAAGUAZU	REPATRIACION	4994	15874	1394	356	2180717840
31	CAAGUAZU	R.I.3 CORRALES	117	7005	50	0	2673000000
32	CAAGUAZU	R.I.3 CORRALES	118	7006	50	0	78218000
33	CAAGUAZU	RAUL A. OVIEDO	3018	2311	322	1219	293560960
34	CAAZAPA	SAN J.NEPOMUCENO	4664	0	1526	6861	1565126640
35	ITAPUA	ALTO VERA	104	0	119	4882	223144040
36	ITAPUA	ALTO VERA	105	0	2	516	3750320
37	ITAPUA	ALTO VERA	1865	0	1000	144	1875160000
38	ITAPUA	ALTO VERA	791	1912	2237	7654	4194732920
39	ITAPUA	ALTO VERA	4	0	2166	6663	4061596560
40	ALTO PARANA	ITAKYRY	1933	1628	1364	5015	2147918080
41	ALTO PARANA	ITAKYRY	1632	22713	635	3168	999947200
42	ALTO PARANA	ITAKYRY	1890	1586	148	1341	233058560
43	CENTRAL	MARIANO R.ALONSO	1491	1756	0	5069	2341360
44	CENTRAL	MARIANO R.ALONSO	1492	1757	0	5068	2341360
45	CENTRAL	MARIANO R.ALONSO	988	575	0	3528	45264240
46	CENTRAL	MARIANO R.ALONSO	1493	1758	0	5068	2341360
47	AMAMBAY	PEDRO J.CABALLERO	4426	5622	233	9979	362082000
48	AMAMBAY	PEDRO J.CABALLERO	4953	0	949	1960	1474746000
49	AMAMBAY	BELLA VISTA (NORTE)	436	362	275	0	202279000
50	AMAMBAY	BELLA VISTA (NORTE)	437	363	319	0	234643640
51	AMAMBAY	CAPITAN BADO	1228	1187	2416	3345	2202618880
52	PTE. HAYES	VILLA HAYES	198	84200	3750	0	1437450000
53	PTE. HAYES	VILLA HAYES	2632	1736	866	0	331955120
54	PTE. HAYES	VILLA HAYES	8724	0	10	534	6734000
55	PTE. HAYES	VILLA HAYES	13016	17007	10000	8711	3833200000
56	PTE. HAYES	VILLA HAYES	13017	17006	5000	53	1916600000
57	PTE. HAYES	VILLA HAYES	13399	18216	7863	6600	1466292240
58	PTE. HAYES	PUERTO PINASCO	637	15716	10030	9547	2805591600
59	BOQUERON	MCAL.ESTIGARRIBIA	2057	420	1875	6094	524475000
60	BOQUERON	MCAL.ESTIGARRIBIA	6834		25000	0	2849000000
61	BOQUERON	MCAL.ESTIGARRIBIA	6648		8222	5614	936979120
62	BOQUERON	BOQUERON - N.E. (ANTECEDENTES)	3186	8525	38406	6662	4376747760
63	BOQUERON	PEDRO P. PEÑA	717	9888	1000	0	113960000
64	BOQUERON	PEDRO P. PEÑA	718	6400	7000	0	797720000
65	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	87	0	19799	9914	4717705720
66	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1400	1597	8995	4243	1025070200
67	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1562	2073	6004	5757	684215840
68	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	100	0	1531	4021	364806680
69	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	181	3688	1873	275	446298440
70	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	700	12478	2000	0	476560000
71	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	145	2151	5999	9980	1429441720
72	CANINDEYU	SALTO DEL GUAIRA	2289	0	500	0	787360000

73	CANINDEYU	CURUGUATY	4416	4209	1300	0	1414140000
74	CANINDEYU	CURUGUATY	542	494	49	3251	53302200
75	CANINDEYU	CURUGUATY	243	167	1000	4288	1087800000
76	CANINDEYU	CURUGUATY	2208	2053	250	2500	271950000
77	CANINDEYU	CURUGUATY	2207	2052	250	3800	271950000
78	CANINDEYU	CURUGUATY	4807	2479	621	0	675523800
79	CANINDEYU	CURUGUATY	1830	1704	1000	315	1087800000
80	CANINDEYU	CURUGUATY	4873	4759	263	6780	286091400
81	CANINDEYU	CURUGUATY	4268	0	266	7168	289354800
82	CANINDEYU	CURUGUATY	4421	0	570	1652	620046000
83	CANINDEYU	CURUGUATY	3032	2915	236	3243	256720800
84	CANINDEYU	VILLA YGATYMI	709	0	32	0	34809600
85	CANINDEYU	VILLA YGATYMI	608	559	106	6070	115306800
86	CANINDEYU	VILLA YGATYMI	281	241	681	3547	740791800
87	CANINDEYU	VILLA YGATYMI	215	173	900	694,65	979020000
88	CANINDEYU	VILLA YGATYMI	208	167	202	3500	219735600
89	CANINDEYU	VILLA YGATYMI	607	0	32	5430	34809600
90	CANINDEYU	VILLA YGATYMI	374	334	582	6950	633099600
91	CANINDEYU	VILLA YGATYMI	710	0	522	0	567831600
92	CANINDEYU	VILLA YGATYMI	766	719	600	0	652680000
93	CANINDEYU	YPEJHU	758	735	1323	9853	1439159400
94	CANINDEYU	YPEJHU	759	739	1127	9504	1225950600
95	CANINDEYU	YPEJHU	761	742	1316	9876	1431544800
96	CANINDEYU	YPEJHU	851	835	1000	149	1087800000
97	CANINDEYU	CORPUS CHRISTI	3530	850	1069	7832	1162858200
98	CANINDEYU	CORPUS CHRISTI	3688	1586	660	8930	717948000
99	CANINDEYU	YASY CAÑY	210	4433	1199	7979	1304272200
100	CAAGUAZU	CAAGUAZU	21	108	3	2896	386,1
101	CENTRAL	MARIANO R.ALONSO	27	1323	19	0	377
	CENTRAL	MARIANO R.ALONSO	27	1323	20	0	371
	CENTRAL	MARIANO R.ALONSO	27	1323	21	0	373
	CENTRAL	MARIANO R.ALONSO	27	1323	22	0	376
	CENTRAL	MARIANO R.ALONSO	27	1323	23	0	373
102	AMAMBAY	PEDRO J.CABALLERO	29	592	49	5547	381

Observación N° 25

INMUEBLES INSCRIPTOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS COMO PROPIEDAD DEL INDI, QUE NO FIGURAN EN EL LISTADO DE TIERRAS PARA DONACIÓN.

N°	MATR	FINCA	DISTRITO	PADRON	Sup_ha	Sup_mts
1	1482	1482	ABAI	1673	5.150.000	33.550.000
2	1	1	ALTO VERA (HERIBERTA STROESSNER)	4	21.660.000	66.630.000
3	602	NULL	ALTO VERA (HERIBERTA STROESSNER)	1865	10.000.000	1.440.000
4	881	NULL	ALTO VERA (HERIBERTA STROESSNER)	1708	2.490.000	17.730.000
5	882	NULL	ALTO VERA (HERIBERTA STROESSNER)	1712	2.490.000	17.730.000
6	528	NULL	BAHIA NEGRA	145	59.990.000	99.800.000
7	529	NULL	BAHIA NEGRA	24	25.000.000	39.100.000
8	NULL	110	BELEN	172	3.090.000	87.300.000
9	NULL	430	BELLA VISTA NORTE (AMAMBAY)	57	11.750.000	39.610.000
10	NULL	363	BELLA VISTA NORTE (AMAMBAY)	437	3.190.000	0.0000
11	NULL	117	BELLA VISTA NORTE (AMAMBAY)	236	25.350.000	28.040.000
12	NULL	359	BELLA VISTA NORTE (AMAMBAY)	433	2.410.000	82.030.000
13	NULL	12057	CAAGUAZU	11481	2.010.000	2.290.000
14	NULL	17912	CAAGUAZU	15944	4.000.000	10.000
15	NULL	15874	CAAGUAZU	14398	13.940.000	3.560.000
16	15719	NULL	CAAGUAZU	14529	100.000	0.0000
17	16380	NULL	CAAGUAZU	15067	150.000	0.0000
18	15677	NULL	CAAGUAZU	14530	110.000	91.930.000
19	5191	NULL	CAAGUAZU	5015	100.000	60.000
20	NULL	15613	CAAGUAZU	14366	710.000	63.460.000
21	NULL	8602	CAAGUAZU	8265	200.000	4.960.000

N°	MATR	FINCA	DISTRITO	PADRON	Sup_ha	Sup_mts
22	NULL	2548	CAAGUAZU	3040	500.000	0.0000
23	NULL	373	CAAGUAZU	759	400.000	0.0000
24	NULL	17912	CAAGUAZU	15944	4.000.000	10.000
25	NULL	798	CAAGUAZU	1293	400.000	0.0000
26	NULL	1389	CAPIIBARY	3906	4.020.000	94.420.000
27	NULL	860	CAPIIBARY	801	6.920.000	36.650.000
28	1850	NULL	CAPIIBARY	124	3.690.000	88.690.000
29	1849	NULL	CAPIIBARY	124	18.000.000	0.0000
30	NULL	1285	CAPITAN BADO	1312	59.650.000	76.730.000
31	NULL	1187	CAPITAN BADO	1228	24.160.000	33.450.000
32	NULL	1353	CAPITAN BADO	1388	20.110.000	63.600.000
33	1615	1615	CAPITAN BADO	1095	10.000.000	NULL
34	NULL	16972	CHACO	13010	100.000.000	3.260.000
35	9888	9888	CHACO	717	10.000.000	NULL
36	4210	4210	CHACO	4759	18.750.000	NULL
37	NULL	8616	CHACO	33	82.220.000	56.140.000
38	12054	12054	CHACO	9191	18.740.000	89.000.000
39	3894	3894	CHACO	4526	NULL	18.750.000
40	NULL	17007	CHACO	13016	50.000.000	530.000
41	NULL	17006	CHACO	13017	50.000.000	530.000
42	3109	3109	CHACO	105	52.000.000	0.0000
43	4051	4051	CHACO	4625	18.750.000	NULL
44	5640	5640	CHACO	1234	81.580.000	38.540.000
45	842	842	CHACO	198	37.490.000	78.000.000
46	4209	4209	CHACO	4758	10.180.000	84.900.000
47	6400	6400	CHACO	718	70.000.000	NULL
48	4238	4238	CHACO	24	25.000.000	39.100.000
49	NULL	21145	CHACO	566	151.130.000	87.090.000
50	NULL	11724	CHACO	461	50.000.000	0.0000
51	3688	3688	CHACO	177	18.370.000	2.750.000
52	143	143	CHACO	676	NULL	NULL
53	921	921	CHACO	2801	10.080.000	89.000.000
54	1736	1736	CHACO	2632	8.660.000	NULL
55	18354	18354	CHACO	13354	13.130.000	7.250.000
56	18353	18353	CHACO	13355	16.870.000	61.750.000
57	2151	2151	CHACO	145	59.990.000	99.800.000
58	NULL	9327	CONCEPCION	5212	13.570.000	51.890.000
59	NULL	4463	CONCEPCION	3455	5.430.000	14.670.000
60	NULL	10449	CONCEPCION	5641	20.320.000	49.390.000
61	NULL	2937	CONCEPCION	2702	11.500.000	39.120.000
62	NULL	2945	CONCEPCION	2706	3.980.000	50.330.000
63	NULL	6708	CORONEL OVIEDO	6442	70.000	25.000.000
64	15613	NULL	CORONEL OVIEDO	14366	710.000	63.460.000
65	NULL	1112	CORPUS CHRISTI	1375	2.140.000	0.0000
66	3492	NULL	CORPUS CHRISTI	843	17.490.000	86.990.000
67	NULL	2775	CORPUS CHRISTI	881	10.690.000	78.320.000
68	3236	0	CORPUS CHRISTI	4105	2.290.000	46.630.000
69	3235	NULL	CORPUS CHRISTI	4107	6.600.000	89.300.000
70	NULL	1114	CORPUS CHRISTI	1376	650.000	0.0000
71	NULL	1676	CORPUS CHRISTI	2140	24.000.000	0.0000
72	171	NULL	FILADELFIA	390	8.590.000	7.200.000
73	172	NULL	FILADELFIA	3846	3.750.000	13.000.000
74	368	368	FUERTE OLIMPO	1400	89.950.000	42.430.000
75	369	369	FUERTE OLIMPO	1562	60.040.000	57.570.000
76	88	88	FUERTE OLIMPO	1360	10.000.000	NULL
77	728	NULL	FUERTE OLIMPO	181	18.730.000	2.750.000

N°	MATR	FINCA	DISTRITO	PADRON	Sup_ha	Sup_mts
78	31	31	FUERTE OLIMPO	56	12.700.000	73.800.000
79	NULL	206	GRAL. FRANCISCO I. RESQUIN	232	190.000	76.540.000
80	NULL	217	GRAL. FRANCISCO I. RESQUIN	243	650.000	62.130.000
81	NULL	150	GRAL. FRANCISCO I. RESQUIN	198	280.000	54.160.000
82	NULL	307	GUAYAIBI	410	1.800.000	0.0000
83	NULL	25896	HERNANDARIAS	28471	400.000	18.250.000
84	NULL	21722	HERNANDARIAS	24960	4.920.000	53.730.000
85	NULL	2975	HERNANDARIAS	4798	10.000.000	290.000
86	NULL	20193	HERNANDARIAS	23407	10.010.000	40.630.000
87	31692	31692	HERNANDARIAS	18545	280.000	14.130.000
88	NULL	929	HORQUETA	1095	3.790.000	90.860.000
89	NULL	931	HORQUETA	1096	1.110.000	12.160.000
90	NULL	926	HORQUETA	1091	1.350.000	77.070.000
91	NULL	930	HORQUETA	1090	0.0000	0.0000
92	NULL	89	HORQUETA	11	9.440.000	3.600.000
93	NULL	635	HORQUETA	676	3.810.000	48.290.000
94	3268	NULL	INDEPENDENCIA	2109	200.000	0.0000
95	NULL	2002	ITACURUBI DEL ROSARIO	2147	3.210.000	64.860.000
96	NULL	1628	ITAKYRY	1933	13.640.000	50.150.000
97	NULL	1584	ITAKYRY	1886	2.470.000	53.990.000
98	NULL	1709	ITAKYRY	0	15.110.000	45.900.000
99	NULL	1145	ITAKYRY	191	0.0000	10.000.000
100	232	232	JESUS	580	170.000	16.590.000
101	NULL	1359	LIMA	1517	190.000	76.540.000
102	NULL	226	LIMA	307	890.000	80.370.000
103	NULL	1757	MARIANO ROQUE ALONSO	1492	0.0000	50.780.000
104	NULL	433	MARIANO ROQUE ALONSO	812	0.0000	30.250.000
105	NULL	9217	MARIANO ROQUE ALONSO	4272	0.0000	2.660.000
106	NULL	6118	MARIANO ROQUE ALONSO	3960	0.0000	24.970.000
107	NULL	6105	MARIANO ROQUE ALONSO	3959	0.0000	24.970.000
108	NULL	13768	MARIANO ROQUE ALONSO	3057	0.0000	35.180.000
109	NULL	1756	MARIANO ROQUE ALONSO	1491	0.0000	50.790.000
110	NULL	8471	MARIANO ROQUE ALONSO	4225	10.000	69.950.000
111	NULL	571	MARIANO ROQUE ALONSO	990	0.0000	35.870.000
112	NULL	574	MARIANO ROQUE ALONSO	987	0.0000	34.120.000
113	NULL	577	MARIANO ROQUE ALONSO	986	0.0000	33.100.000
114	NULL	10989	MARIANO ROQUE ALONSO	0	0.0000	3.730.000
115	NULL	10973	MARIANO ROQUE ALONSO	0	0.0000	3.770.000
116	NULL	570	MARIANO ROQUE ALONSO	991	0.0000	36.040.000
117	1612	1612	MCAL. JOSE F. ESTIGARRIBIA	5475	184.000.000	10.000
118	1931	1931	MCAL. JOSE F. ESTIGARRIBIA	6644	79.000.000	0.0000
119	464	NULL	MCAL. JOSE F. ESTIGARRIBIA	3846	3.750.000	13.000.000
120	2010	2010	MCAL. JOSE F. ESTIGARRIBIA	6686	25.000.000	0.0000
121	2012	2012	MCAL. JOSE F. ESTIGARRIBIA	6689	25.000.000	0.0000
122	2007	NULL	MCAL. JOSE F. ESTIGARRIBIA	6684	50.000.000	0.0000
123	1927	NULL	MCAL. JOSE F. ESTIGARRIBIA	6648	82.220.000	56.140.000
124	2008	2008	MCAL. JOSE F. ESTIGARRIBIA	6685	25.000.000	0.0000
125	2006	2006	MCAL. JOSE F. ESTIGARRIBIA	6683	50.000.000	0.0000
126	2009	2009	MCAL. JOSE F. ESTIGARRIBIA	6687	25.000.000	0.0000
127	2011	2011	MCAL. JOSE F. ESTIGARRIBIA	6688	25.000.000	0.0000
128	1611	1611	MCAL. JOSE F. ESTIGARRIBIA	5477	200.000.000	0.0000
129	2177	NULL	MCAL. JOSE F. ESTIGARRIBIA	6834	250.000.000	0.0000
130	NULL	4347	PEDRO JUAN CABALLERO	3658	7.120.000	97.090.000
131	NULL	6684	PEDRO JUAN CABALLERO	4953	9.490.000	19.600.000
132	NULL	5547	PEDRO JUAN CABALLERO	0	0.0000	3.810.000
133	NULL	3739	PEDRO JUAN CABALLERO	657	520.000	76.910.000

N°	MATR	FINCA	DISTRITO	PADRON	Sup_ha	Sup_mts
134	NULL	1512	PEDRO JUAN CABALLERO	1998	2.730.000	33.160.000
135	391	NULL	PUERTO CASADO	1999	276.980.000	48.550.000
136	200	NULL	PUERTO PINAZCO	637	100.300.000	95.470.000
137	338	NULL	PUERTO PINAZCO	566	136.130.000	87.090.000
138	337	NULL	PUERTO PINAZCO	698	15.000.000	0.0000
139	2311	2311	RAUL A. OVIEDO	3018	3.220.000	12.190.000
140	4098	NULL	REPATRIACION	4994	13.940.000	3.560.000
141	NULL	1705	SALTO DEL GUAIRA	2289	5.000.000	0.0000
142	NULL	751	SALTO DEL GUAIRA	2287	27.280.000	49.400.000
143	NULL	14713	SAN ESTANISLAO	15558	920.000	88.840.000
144	NULL	3705	SAN ESTANISLAO	4578	1.020.000	67.190.000
145	NULL	15970	SAN ESTANISLAO	16082	1.800.000	0.0000
146	NULL	9476	SAN ESTANISLAO	10222	220.000	0.0000
147	NULL	7023	SAN ESTANISLAO	7954	6.510.000	430.000
148	NULL	9477	SAN ESTANISLAO	10320	200.000	0.0000
149	NULL	13117	SAN ESTANISLAO	13879	200.000	0.0000
150	NULL	1354	SAN JOAQUIN	1522	13.580.000	90.570.000
151	NULL	4715	SAN JUAN NEPOMUCENO	5219	12.000.000	1.890.000
152	NULL	4636	SAN JUAN NEPOMUCENO	5121	5.150.000	86.240.000
154	296	NULL	SAN RAFAEL DEL PARANA (VICENTE ANTONIO MATIAUDA)	895	2.280.000	0.0000
154	1833	NULL	TACUATI	1855	840.000	68.750.000
155	1828	NULL	TACUATI	1862	840.000	93.750.000
156	1831	NULL	TACUATI	1860	880.000	0.0000
157	1827	NULL	TACUATI	1883	860.000	18.750.000
158	1829	NULL	TACUATI	1857	850.000	0.0000
159	1832	NULL	TACUATI	1858	860.000	50.000.000
160	1835	NULL	TACUATI	1912	840.000	37.500.000
161	1825	NULL	TACUATI	1915	850.000	87.500.000
162	1834	NULL	TACUATI	1882	850.000	56.250.000
163	1826	NULL	TACUATI	1910	850.000	25.000.000
164	1830	NULL	TACUATI	1859	850.000	0.0000
165	NULL	163	VILLA DEL ROSARIO	356	1.540.000	29.310.000
166	NULL	1148	VILLA DEL ROSARIO	1230	27.770.000	25.160.000
167	612	NULL	VILLA HAYES	1082	174.970.000	75.820.000
168	805	805	VILLA HAYES	13399	78.630.000	65.000.000
169	3471	NULL	VILLA HAYES	15604	123.120.000	60.000.000
170	NULL	2915	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	3032	2.360.000	32.430.000
171	NULL	66	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	124	5.490.000	88.690.000
172	NULL	3390	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	3671	4.400.000	78.040.000
173	NULL	324	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	226	10.180.000	35.170.000
174	NULL	4433	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	4547	6.680.000	20.150.000
175	NULL	2984	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	3287	2.050.000	73.750.000
176	NULL	2980	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	3281	4.920.000	50.260.000
177	NULL	59	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	116	1.810.000	56.600.000
178	NULL	55	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	112	10.140.000	0.0000
179	NULL	4268	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	4421	5.700.000	16.520.000
180	NULL	494	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	542	490.000	32.510.000
181	NULL	2685	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	2895	2.340.000	50.000.000
182	NULL	2065	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	2212	5.020.000	83.760.000
183	NULL	2985	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	3289	450.000	0.0000
184	NULL	4668	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	4714	5.000.000	12.840.000
185	6699	NULL	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	243	10.000.000	42.880.000
186	6461	NULL	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	2972	2.350.000	0.0000
187	NULL	4382	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	83	4.310.000	78.770.000
188	NULL	4759	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	4873	2.630.000	67.800.000
189	NULL	144	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	202	5.310.000	990.000

N°	MATR	FINCA	DISTRITO	PADRON	Sup_ha	Sup_mts
190	NULL	4581	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	4715	1.800.000	81.760.000
191	6463	NULL	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	2895	2.340.000	50.000.000
192	NULL	3698	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	3955	5.190.000	18.240.000
193	NULL	4052	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	4268	2.660.000	71.680.000
194	6462	NULL	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	202	5.310.000	990.000
195	NULL	1704	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	1830	10.000.000	3.150.000
196	NULL	3528	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	3811	19.860.000	91.930.000
197	NULL	4337	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	4519	7.480.000	48.850.000
198	NULL	3064	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	3338	3.060.000	62.250.000
199	NULL	4844	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	4807	6.210.000	0.0000
200	NULL	2737	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	2972	2.350.000	0.0000
201	NULL	167	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	243	10.000.000	42.880.000
202	NULL	368	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	398	500.000	0.0000
203	NULL	4911	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	5042	7.380.000	86.490.000
204	NULL	2481	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	2686	5.000.000	30.230.000
205	NULL	4677	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	4778	2.520.000	28.750.000
206	NULL	484	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	532	2.500.000	7.670.000
207	NULL	129	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	184	4.970.000	26.660.000
208	NULL	241	VILLA YGATIMI	281	6.810.000	35.470.000
209	NULL	702	VILLA YGATIMI	754	1.200.000	48.580.000
210	NULL	559	VILLA YGATIMI	608	0.0000	0.0000
211	NULL	313	VILLA YGATIMI	345	5.000.000	0.0000
212	NULL	850	VILLA YGATIMI	881	10.690.000	78.320.000
213	NULL	655	VILLA YGATIMI	703	2.110.000	79.110.000
214	NULL	6	VILLA YGATIMI	50	5.050.000	40.170.000
215	NULL	689	VILLA YGATIMI	737	4.150.000	45.940.000
216	NULL	928	VILLA YGATIMI	976	12.170.000	62.740.000
217	NULL	719	VILLA YGATIMI	766	6.000.000	0.0000
218	NULL	167	VILLA YGATIMI	208	2.020.000	35.000.000
219	NULL	507	YABEBYRY	191	10.000.000	0.0000
220	NULL	91	YASY CAÑY	207	830.000	48.130.000
221	NULL	90	YASY CAÑY	208	200.000	9.050.000
222	775	NULL	YASY CAÑY	1265	7.380.000	86.490.000
223	498	NULL	YASY CAÑY	731	500.000	0.0000
224	497	NULL	YASY CAÑY	730	1.810.000	56.600.000
225	NULL	1229	YBY YA'U	676	11.800.000	10.260.000
226	NULL	1230	YBY YA'U	1096	1.150.000	22.470.000
227	NULL	644	YBY YA'U	2119	2.500.000	280.000
228	51	NULL	YBYRAROBANA (YRYBUCUA - ANTECEDENTES)	62	250.000	14.690.000
229	50	NULL	YBYRAROBANA (YRYBUCUA - ANTECEDENTES)	63	250.000	14.690.000
230	NULL	7196	YHU	0	510.000	79.940.000
231	NULL	5091	YHU	6013	6.380.000	69.230.000
232	NULL	667	YPEJHU	689	2.300.000	9.280.000
233	NULL	739	YPEJHU	759	11.270.000	95.040.000
234	NULL	735	YPEJHU	758	13.230.000	98.530.000
235	NULL	440	YPEJHU	479	700.000	0.0000
236	NULL	530	YPEJHU	583	6.030.000	66.050.000
237	NULL	742	YPEJHU	761	13.160.000	98.760.000

OBSERVACION N° 28
BIENES PATRIMONIALES QUE NO FUERON IDENTIFICADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES DE USO AL 31/12/16.

Nº	DESCRIPCION	MARCA	CODIGO PATRIMONIAL	SERIE	OBSERVACION
1	Mouse	Satellite	2306-01-10-006	Sin serie	----------
2	CPU	Satellite	2306-01-10-006	Sin serie	----------
3	Aparato Telefónico	Intelbras	Borroso	EP 080820082	----------
4	Monitor	HP	Sin CODIGO	Sin serie	Donación MAP (Unidad Técnica de Modernización de la Administración
5	CPU	HP	Sin CODIGO	Sin serie	Donación MAP (Unidad Técnica de Modernización de la Administración
6	TECLADO	HP	Sin CODIGO	Sin serie	Donación MAP (Unidad Técnica de Modernización de la Administración
7	Mouse	HP	Sin CODIGO	Sin serie	Donación MAP (Unidad Técnica de Modernización de la Administración
8	Aparato Telefónico	PANASONIC	2306-01-02-014	Sin serie	----------
9	IMPRESORA	KYOCERA KM-1820LA	1207-2306-10-0043	XJM8404648	No Funciona
10	MONITOR	Parckard Bell	Sin CODIGO	109.539.493.182	Donación
11	TECLADO	MTEK	Sin CODIGO	Sin serie	Donación
12	Mouse	OPTICAL	Sin CODIGO	021175040AR05346	Donación
13	CPU	Parckard Bell	Sin CODIGO	Sin serie	Donación
14	IMPRESORA	HP color Laser Jet CP 2025	2306-01-02-0008	CNH5445134	----------
15	Aparato Telefónico	Intelbras	Borroso	TG11051000839	----------
16	Aparato Telefónico	Intelbras	Sin CODIGO	LT0810090085	Desuso
17	MONITOR	DELL	2306-01-03-0076	CNODJMFD641802B8OKTU	----------
18	CPU	DELL	2306-01-06-0076	Sin serie	----------
19	Mouse	DELL	Borroso	Sin serie	----------
20	TECLADO	DELL	Sin CODIGO	Sin serie	----------
21	Antena para Internet	DELL	2306-01-06-0076	Sin serie	----------
22	Monitor	DELL	Sin Datos	OH855F641808485EUS	----------
23	CPU	DELL	Sin CODIGO	Sin serie	----------
24	TECLADO	DELL	Sin CODIGO	Sin serie	----------
25	Mouse	DELL	Borroso	Sin serie	----------
26	SCANER	HP Scanjet Enterprise 7500	2306-01-06-0029	Sin serie	----------
27	Monitor	LG	2306-01-02-006	106INUB2V486	----------
28	CPU	Satellite	2306-01-02-006	Sin serie	----------
29	TECLADO	DELL	Sin CODIGO	Sin serie	----------
30	Mouse	MTEK	Sin CODIGO	Sin serie	----------
31	02 PARLANTES	AOPEN	Sin CODIGO	0607099NF	----------
32	IMPRESORA	Kyocera FS 3040MFP	2306-01-014	Sin serie	----------
33	MONITOR	LG	2306-01-005	106INXJ2V562	----------
34	CPU	Satellite	2306-01-005	Sin serie	----------
35	02 PARLANTES	Satellite	2306-01-06-007	Sin serie	----------
36	TECLADO	KOLKE	Sin CODIGO	Sin serie	----------
37	Mouse	OPTICAL	Sin CODIGO	021175040AR05606	----------
38	Aparato Telefónico	ALCATEL LUCENT	2306-01-019	FCN01117003859	----------
39	ROUTTER	TP-LINK	Sin CODIGO	Sin serie	----------
40	MONITOR	FLATRON	2306-01-09-0006	106INFK2V587	----------
41	Aparato Telefónico	ALCATEL LUCENT	2306-01-020	FCN01014100843	----------
42	Aparato Telefónico	Intelbras	2306-01-017	11.051.000.840	----------
43	MONITOR	LG	2306-01-03-032	106INSE2V622	----------
44	CPU	Satellite	2306-01-09-0006	Sin serie	----------
45	TECLADO	MTEK	1207-2306-19-0042	M0805007547	----------
46	Mouse	OPTICAL	2306-01-09-0006	Sin serie	----------
47	IMPRESORA MULTIFUNCION	HP deskjet F 4480	Sin CODIGO	Sin serie	----------
48	MONITOR	PACKARD BELL	2306-01-07-009	109.539.783.184	----------

Nº	DESCRIPCIÓN	MARCA	CODIGO PATRIMONIAL	SERIE	OBSERVACIONES
49	TECLADO	MPC	1207-2306-20-0054	Sin serie	----------
50	MONITOR	AOC	Sin CODIGO	X6099HA005671	Donación
51	CPU	DELL	Sin CODIGO	Sin serie	Donación
52	TECLADO	Satellite	Sin CODIGO	Sin serie	Donación
53	Mouse	Satellite	Sin CODIGO	Sin serie	Donación
54	IMPRESORA	HP deskjet D1560	1207-2306-28-0050	VN95M51NV	----------
55	MONITOR	DELL	Sin CODIGO	OU072N-64180-03P-1H8U	----------
56	CPU	DELL	Sin CODIGO	Sin serie	----------
57	TECLADO	DELL	Sin CODIGO	Sin serie	----------
58	MOUSE	DELL	Sin CODIGO	Sin serie	----------
59	IMPRESORA	EPSON STYLUS T50	2306-01-08-02-0028	Sin serie	----------
60	IMPRESORA	KONICA PAGEPRO 1390 MF	1207-2306-33-0005	SERIE BORROSO	----------
61	TECLADO	DR HANK	1207-2306-15-0053	Sin serie	Desuso
62	Monitor	SAMSUNG	Sin Datos	Sin Datos	Desuso
63	TECLADO	Satellite	Sin CODIGO	110808253	----------
64	CPU	COLUMBIA	1207-2306-03-0050	Sin serie	----------
65	MONITOR	AOC	1207-2306-19-0056	X6099HA006303	----------
66	CPU	COLUMBIA	1207-2306-19-0056	Sin serie	----------
67	TECLADO	COLUMBIA	1207-2306-19-0056	750648	----------
68	MOUSE	COLUMBIA	1207-2306-19-0056	90701991	----------
69	IMPRESORA	HP	1207-2306-19-0063	VN92R411YT	----------
70	02 PARLANTES	COLUMBIA	1207-2306-07-033	720062	----------
71	CPU	COLUMBIA	1207-2306-19-0058	Sin serie	----------
72	IMPRESORA	HP	1207-2306-19-0062	VN93C5205R	----------
73	MONITOR	AOC	1207-2306-19-0055	X6099HA05637	----------
74	TECLADO	COLUMBIA	1207-2306-19-0055	752458	----------
75	MOUSE	MPC	Sin CODIGO	Sin serie	----------
76	02 PARLANTES	MPC	Sin CODIGO	Sin serie	----------
77	CPU	COLUMBIA	1207-2306-19-0055	Sin serie	----------
78	MONITOR	HP	Sin Datos	Sin Datos	----------
79	CPU	HP	Sin Datos	Sin Datos	----------
80	TECLADO	COLUMBIA	1207-2306-0050	750695	----------
81	MOUSE	Satellite	Sin CODIGO	Sin serie	----------
82	IMPRESORA	EPSON	2306-01-08-02-0027	Sin serie	----------
83	02 PARLANTES	Satellite	2306-01-08-02-0015	Sin serie	----------
84	02 PARLANTES	COLUMBIA	1207-2306-03-0050	720374	----------
85	Aparato Telefónico	Intelbras	1207-06-08-02-0024	TG11051000832	----------
86	UPS	COLUMBIA	2306-01-08-02-0018	Sin serie	----------
87	TECLADO	Satellite	2306-01-03-032	110811751	----------
88	IMPRESORA	HP	CODIGO BORROSO	TH45J152Q6	----------
89	MONITOR	LG	2306-01-06-0006	106LNLV2V600	----------
90	TECLADO	Satellite	2306-01-06-0006	110808688	----------
91	MOUSE	Satellite	CODIGO BORROSO	Sin serie	----------
92	02 PARLANTES	Satellite	2306-01-06-0006	Sin serie	----------
93	CPU	Satellite	2306-01-06-0006	Sin serie	----------
94	IMPRESORA	KYOCERA	1207-2306-19-0050	Sin serie	----------
95	UPS	COLUMBIA	2306-01-08-0007	Sin serie	----------
96	MONITOR	LG	2306-01-08-0002	106LNUB2V342	----------
97	CPU	Satellite	2306-01-08-0002	Sin serie	----------
98	Teclado	HAVIT	Sin CODIGO	KB12K89JTGK6016	----------
99	MOUSE	HAVIT	Sin CODIGO	Sin serie	Donación
100	IMPRESORA	HP	Sin CODIGO	Sin serie	Donación
101	MONITOR	HP	Sin CODIGO	CNC923POHC	Donación
102	CPU	HP	Sin CODIGO	Sin serie	Donación
103	02 PARLANTES	Satellite	2306-01-08-0002	Sin serie	----------
104	MOUSE	HP	Sin CODIGO	Sin serie	----------
105	TECLADO	HP	Sin CODIGO	Sin serie	----------
106	IMPRESORA	HP color Laser Jet CP 2025	2306-01-06-005	CNHS444028	----------
107	MONITOR	LG	2306-01-08-001	106LNSEV574	----------
108	CPU	Satellite	2306-01-08-001	Sin serie	----------
109	02 PARLANTES	COLUMBIA	1207-2306-19-0054	719726	----------

Nº	DESCRIPCIÓN	MARCA	CODIGO PATRIMONIAL	SERIE	OBSERVACIONES
110	TECLADO	KOLKE	Sin CODIGO	Sin serie	----------
111	MOUSE	Satellite	Sin CODIGO	Sin serie	----------
112	IMPRESORA	HP multifunción	2306-01-08-0004	CN0CLG40W2	----------
113	UPS	COLUMBIA	2306-01-06-0017	Sin serie	----------
114	UPS	POWERWARE 5110	Sin CODIGO	Sin serie	Donación
115	02 PARLANTES	Satellite	2306-01-08-0001	Sin serie	----------
116	IMPRESORA	HP	1207-2306-19-0065	CN9595WOVH	----------
117	Aparato Telefónico	ALCATEL LUCENT	2306-01-11-0011	FCN01122120172	Desuso
118	Aparato Telefónico	Intelbras	1207-2306-08-0157	EP0808200101	Desuso
119	Aparato Telefónico	PANASONIC	1207-2107-06-0016	KX-TS15LXW9HBTA020352	Desuso
120	Aparato Telefónico	Intelbras	1207-2306-08-00177	T08109082	Desuso
121	Aparato Telefónico	PANASONIC	1207-2107-07-0019	Sin serie	Desuso
122	Aparato Telefónico	PANASONIC	1207-2107-24-0015	Sin serie	Desuso
123	UPS	COLUMBIA	Sin CODIGO	Sin serie	Desuso
124	UPS	COLUMBIA	2306-01-02-009	Sin serie	Desuso
125	Aparato Telefónico	Intelbras	Sin CODIGO	TG110510832	----------
126	CPU	COLUMBIA	1207-2306-17-0035	Sin serie	----------
127	02 PARLANTES	MULTIMEDIA	1207-2107-02-0021	Sin serie	----------
128	TECLADO	COLUMBIA	1207-2306-17-0035	750725	----------
129	MOUSE	COLUMBIA	1207-2306-17-0035	90702443	----------
130	IMPRESORA	HP	1207-2306-17-0035	VN935522SP	----------
131	IMPRESORA	BROTHER	1207-2306-29-004	E64807F8J260546	----------
132	Aparato Telefónico	Intelbras	2306-01-11-07-0010	TG1105100837	----------
133	MONITOR	AOC	1207-2306-28-0047	X6099HA006431	----------
134	CPU	COLUMBIA	1207-2306-28-0047	Sin serie	----------
135	IMPRESORA	HP	1207-2306-19-0043	VN8431229	----------
136	TECLADO	COLUMBIA	1207-2306-28-0047	750638	----------
137	MOUSE	HAVIT	Sin CODIGO	NS12M8000T14339	----------
138	IMPRESORA	HP	1207-2306-26-0039	VN93C5126J	----------
139	CPU	MTEK	1207-2306-19-0040	Sin serie	----------
140	MONITOR	AOC	1207-2306-19-0058	X6099HA06434	----------
141	TECLADO	HP	Sin CODIGO	Sin serie	Donación
142	IMPRESORA MULTIFUNCION	HP	2306-01-02-0007	CNOCLG40WP	----------
143	NOTEBOOK	TOSHIBA	2306-01-09-0008	7B415233Q	----------
144	MOUSE	HAVIT	Sin CODIGO	MS12M80TL02205	Caja Chica
145	MONITOR	LG	2306-01-06-0005	106LLPTV352	----------
146	CPU	Satellite	2306-01-06-0005	Sin serie	----------
147	02 PARLANTES	Satellite	2306-01-06-0005	Sin serie	----------
148	TECLADO	Satellite	2306-01-06-0005	110807784	----------
149	IMPRESORA	HP	1207-2306-19-0059	VN95M521R8	----------
150	MOUSE	Satellite	2306-01-06-0005	Sin serie	----------
151	MONITOR	AOC	1207-2306-19-0051	X6099HA006521	----------
152	CPU	COLUMBIA	1207-2306-19-0051	Sin serie	----------
153	MOUSE	Satellite	1207-01-09-0006	Sin serie	----------
154	TECLADO	COLUMBIA	1207-2306-28-0046	751224	----------
155	Aparato Telefónico	PANASONIC	Sin CODIGO	Sin serie	----------
156	IMPRESORA	Kyocera FS 3040MFP	2306-01-08-0014	Sin serie	----------
157	MONITOR	DELL	Sin CODIGO	Sin serie	Donación
158	TECLADO	DELL	Sin CODIGO	Sin serie	Donación
159	CPU	DELL	Sin CODIGO	Sin serie	Donación
160	MONITOR	AOC	Sin CODIGO	70994BA001034	----------
161	02 PARLANTES	MPC	1207-2306-20-0052	Sin serie	----------
162	MOUSE	MTEK	1207-2306-09-0162	Sin serie	----------
163	TECLADO	PACKARD BELL	2306-01-07-0010	Sin serie	----------
164	IMPRESORA MULTIFUNCION	HP	2306-01-09-0009	CN0CKG13XB	----------
165	MONITOR	SAMSUNG	Sin CODIGO	NJ19H9FQ412942N	----------
166	CPU	Satellite	Sin CODIGO	Sin serie	----------
167	02 PARLANTES	COLUMBIA	1207-2306-19-0051	720475	----------
168	TECLADO	PACKARD BELL	Sin CODIGO	54000893MU	----------
169	MOUSE	HP	Sin CODIGO	Sin serie	----------
170	Monitor	AOC	1207-2306-28-0046	X6099HA006478	Falta mantenimiento

Nº	DESCRIPCIÓN	MARCA	CODIGO PATRIMONIAL	SERIE	OBSERVACIONES
171	CPU	LC	1207-2306-28-0046	Sin serie	----------
172	Teclado Numérico	PACKARD BELL	1207-2306-19-0053 (14)	54000726MU	Desuso
173	02 PARLANTES AS 870	Satellite	1207-2306-28-0045	Sin serie	Desuso
174	IMPRESORA matricial carro corto	EPSON LX 300+	1207-2306-06-0018	CDTY020562	Desuso
175	IMPRESORA MULTIFUNCION	HP Deskjet F4280	1207-2306-09-0190	CN93D5GOPW	Desuso
176	LECTOR DISCO COMPACTO	LG	1207-2107-06-0012	Sin serie	----------
177	IMPRESORA MULTIFUNCION	HP	2306-01-03-037	CN133G10HD	----------
178	Aparato Telefónico	Intelbras	2306-01-06-049	TG1105000808	----------
179	MOUSE	Satellite A33	2306-01-0009.	Sin serie	----------
180	TECLADO	HAVIT	Sin CODIGO	KB12K89JTGK6001	CAJA CHICA
181	MOUSE	OPTICAL	Borroso	MPS280001639	----------
182	MOUSE	MTEK	1207-2306-09-0158	M0805011355	----------
183	02 PARLANTES	SATELLITE AS-870	1207-2107-09-0106	Sin serie	----------
184	TECLADO	MTEK	Sin CODIGO	M0805008386	CAJA CHICA
185	MOUSE HV M8000	HAVIT	Sin CODIGO	Sin serie	----------
186	IMPRESORA KM 1820LA	KYOCERA	1207-2306-08-0144	CJM8404545	----------
187	ROUTTER con 4 puerto	TRENDNET	Sin CODIGO	SE1102400159	----------
188	ROUTTER 8 puerto	ENCORE	Sin CODIGO	Sin serie	----------
189	CPU	MTEK	1207-2306-09-0167	Sin serie	----------
190	MONITOR	AOC	Sin CODIGO	B9873HA01154	----------
191	TECLADO	MTEK	1207-2306-09-174	M0805011466	----------
192	MOUSE	BENQ	Sin CODIGO	9KJ4088P2M73L004395A0000	----------
193	TECLADO	SATELLITE	2306-11-01-00004	110808469	----------
194	MOUSE	SATELLITE	2306-01-11-03-0006	Sin serie	----------
195	MONITOR	AOC	1207-2306-09-0184	X6099HA005480	----------
196	Aparato telefónico	Intelbras	1207-2306-08-0006	EP0808200102	----------
197	Monitor	AOC	1207-2306-09-0184	X6099HA005480	----------
198	CPU	SATELLITE	1207-2306-09-0184	Sin serie	----------
199	Teclado Numérico	MPC	2306-01-08-000015	Sin serie	----------
200	MOUSE	COLUMBIA	1207-2306-28-0044	90702366	----------
201	IMPRESORA	HP	1207-2306-09-0188	VN93E51294	----------
202	IMPRESORA	EPSON	1207-2306-09-0125	CDTY096539	----------
203	02 PARLANTES	EPSON	Sin CODIGO	Sin serie	----------
204	CENTRAL TELEFONICA	Sin Datos	2306-01-02-01-0012	Sin Datos	----------
205	MONITOR	PARCKARD BELL	2306-01-03-0019	Sin Datos	----------
206	CPU	DELL OPTIPLEX 745	Sin Datos	Sin Datos	----------
207	TECLADO	KOLKE	Sin Datos	Sin Datos	----------
208	MOUSE	KOLKE	Sin Datos	Sin Datos	----------
209	IMPRESORA	KONICA MINOLTA	1207-2306-26-0042	2.410.025.072	----------
210	TECLADO	COLUMBIA	1207-2306-26-0032	751.384	Desuso
211	MOUSE	SATELLITE	Sin Datos	Sin Datos	Desuso
212	IMPRESORA MULTIFUNCIÓN	HP	2306-01-03-0035	CNOCLG40NG	Desuso
213	IMPRESORA	HP DESKJET DISCO	1207-2306-26-0036	VN95M522MQ	Desuso
214	MONITOR	AOC	1207-2306-26-0032	X6099HA005879	Desuso
215	IMRESORA	HP DESKJET DISCO	1207-2306-13-083	VN8AE42053	Desuso
216	APARATO TELEFONICO	PANASONIC	2306-01-03-041		Desuso
217	SCANER	HP SCANJET G3010	2306-01-03-0027		Desuso
218	RELOJ MARCADOR	A7	Sin Datos	BORROSO	----------
219	MONITOR	AOC	1207-2306-20-0056	X6099HA006433	----------
220	CPU	COLUMBIA	1207-2306-20-0056		----------
221	TECLADO	COLUMBIA	1207-2306-09-0182	751.023	----------
222	MOUSE	BORROSO	Sin Datos	P40730020811	----------
223	APARATO TELEFONICO	INTELBRAS	2306-01-10-0020	TG11051000803	----------
224	MONITOR	LG	2306-01-10-0007	106INTX2V649	----------
225	TECLADO	MTEK	Sin Datos		----------
226	MOUSE	SATELLITE	2306-01-11-01-0015		----------

Nº	DESCRIPCIÓN	MARCA	CÓDIGO PATRIMONIAL	SERIE	OBSERVACIÓN
227	02 PARLANTES	SATELLITE	2306-01-10-0007		----------
228	CPU	SATELLITE	2306-01-10-0007		----------
229	UPS	COLUMBIA	2306-01-01-0013		----------
230	UPS	WELI	1207-2306-04-0066		----------
231	FOTOCOPIADORA	KYOCERA ECOSYS FS-3040MFP	2306-01-10-0016		----------
232	IMPRESORA	HP	1207-2306-03-0053	CN958562OT	----------
233	MONITOR	LG	2306-01-10-0006	106INYD2V594	----------
234	DISCO DURO	SAMSUNG	2306-01-001		----------
235	DISCO DURO	SAMSUNG	2306-01-006		----------
236	APARATO TELEFONICO	INTELBRAS	2306-08-015	H0804300104	Desuso
237	APARATO TELEFONICO	PANASONIC	2306-01-06-051		----------
238	CPU	Sin Datos	2306-01-06-0076		----------
239	IMPRESORA MULTIFUNCIÒN	HP	2306-01-06-0059	CN24K3DG58	----------
240	CPU	Sin Datos	2306-01-06-0075	Sin Datos	----------
241	CPU	Sin Datos	2306-01-06-0077	Sin Datos	----------
242	MONITOR	DELL	2306-01-06-066	CN-0DJMFD-64180-2B8-OKNU	----------
243	IMPRESORA MULTIFUNCIÒN	HP	2306-01-06-0028	CN2593DGBC	----------
244	APARATO TELEFONICO	INTELBRAS	2306-01-06-050	TG11051000806	----------
245	MONITOR	HP		CNC903RMTV	Donación
246	MOUSE	HP			Donación
247	CPU	HP			Donación
248	TECLADO	HP			Donación
249	APARATO TELEFONICO	INTELBRAS	BORROSO	TG11051000807	----------
250	MONITOR	LG	2306-01-03-0033	106INNG2V631	----------
251	CPU	SATELLITE	2306-01-03-0033		----------
252	TECLADO	SATELLITE	2306-01-06-0007	110811815	----------
253	MOUSE	SATELLITE			----------
254	02 PARLANTES	SATELLITE	2306-01-03-032		----------
255	IMPRESORA MULTIFUNCIÒN	HP LASER JET 1536DNF MFP	2306-01-03-039	CNC9D20B20	----------
256	UPS	COLUMBIA	2306-01-09-01-003		----------
257	UPS	COLUMBIA	2306-01-03-038		----------
258	UPS	COLUMBIA	2306-01-03-037		----------
259	MONITOR	DELL	2306-01-03-017	CN-ODJMFD-64180-288-02RU	----------
260	CPU	DELL OPTIPLEX 3010	2306-01-03-0075		----------
261	ANTENA PARA INTERNET	DELL	2306-01-03-0075		----------
262	TECLADO	DELL	2306-01-03-0075		----------
263	MOUSE	DELL			----------
264	MONITOR	DELL	2306-01-06-0067	ODJMFD-64180-2B8-00XU	----------
265	CPU	DELL	2306-01-06-0067		----------
266	TECLADO	DELL		OGJS71	----------
267	MOUSE	DELL			----------
268	02 PARLANTES	GENIUS	1207-2107-07-0021		----------
269	ANTENA PARA INTERNET	DELL	2306-06-0067		----------
270	IMPRESORA	XEROX PHSER 8860	2306-01-06-0058		----------
271	IMPESORA	HP LASER JET CP2025	2306-01-06-0011	CNH5444024	----------
272	MONITOR	DELL	2306-01-06-0068	CN-ODJMFD-64180-288-0QMU	----------
273	CPU	DELL OPTIPLEX 3010	2306-01-06-0068		----------
274	TECLADO	DELL	2306-01-06-0068	0DJ571	----------
275	MOUSE	DELL			----------
276	ANTENA PARA INTERNET	DELL	2306-01-06-0068		----------
277	MONITOR	DELL			Donación
278	CPU				Donación
279	TECLADO	DELL			Donación
280	MOUSE	SATELLITE	BORROSO		----------
281	SCANER	HP SCANJET G3010	1207-23-06-28-0039		----------
282	APARATO	ALCATEL LACENT	2306-01-11-02-0005	FCNO1220811074	----------

Nº	DESCRIPCION	MARCA	CODIGO PATRIMONIAL	SERIE	OTRO IDENTIFICADOR
	TELEFONICO				
283	APARATO TELEFONICO	PANASONIC KX-FT931	1207-2306-28-0013		----------
284	FOTOCOPIADORA	BROTHER DCP-8080ODN	2306-01-06-0027	U62269MOJ576964	----------
285	MONITOR	HP LE1851W		CNC936P93B	----------
286	CPU	HP		MXLO46OK1F	----------
287	TECLADO	HP			----------
288	MOUSE	DELL			----------
289	ANTENA PARA INTERNET	DELL	2306-01-06-0066	CN-OWX492-0084-2CA-4506	----------
290	CPU		2306-01-06-0074		----------
291	IMPESORA	HP DESKJET 3040	1207-2306-04-0032	CN596151CN	----------
292	APARATO TELEFONICO	PANASONIC	1207-2107-18-030	KX-T515LX-W9HBTA020395	Desuso
293	APARATO TELEFONICO	INTELBRAS	2306-01-02-01-0008	TG11051000804	----------
294	TECLADO	COLUMBIA	1207-2306-11-0035	750543	----------
295	MONITOR	AOC	1207-2306-11-0035	X6099HAOO5479	----------
296	CPU	COLUMBIA	1207-2306-11-0035		----------
297	UPS	DELL	2306-01-06-066		----------
298	IMPRESORA MULTIFUNCIÒN	HP		CN261177MT	----------
299	IMPRESORA MULTIFUNCIÒN	HP	2306-01-11-0005	CN077F83CB	----------
300	IMPRESORA MULTIFUNCIÒN	HP	2306-01-09-0010	CN079F128W	----------
301	IMPRESORA MULTIFUNCIÒN	HP	2306-01-10-0008	CNOCLG40WE	----------
302	IMPRESORA MULTIFUNCIÒN	HP	2306-01-07-0016	BRI5RFK36V	----------
303	IMPRESORA MULTIFUNCIÒN	HP	2306-01-03-0022		----------
304	IMPRESORA	HP OFFICEJET 6000		CN09B1FOPW	----------
305	IMPRESORA	HP DESKJET 6980		0789355200079-5	----------
306	UPS	COLUMBIA		EL5311906295	----------
307	UPS	COLUMBIA	2306-01-10-0012	EL5311906296	----------
308	UPS	COLUMBIA	2306-01-08-0011	EL5311906268	----------
309	UPS	COLUMBIA	2306-01-06-0018	EL5311906502	----------
310	UPS	COLUMBIA		EL5311905682	----------
311	UPS	COLUMBIA	2306-01-11-05-0023	EL5322906336	----------
312	UPS	COLUMBIA	2306-01-09-0012	EL5311905770	----------
313	UPS	COLUMBIA	2306-01-11-02-0004	EL5311905769	----------
314	UPS	COLUMBIA	2306-01-11-05-0021	EL5311905772	----------
315	UPS	COLUMBIA	2306-01-11-05-0022	EL5311905803	----------
316	UPS	COLUMBIA	2306-01-11-05-0020	EL5311905683	----------
317	UPS	COLUMBIA	2306-08-01-0030	EL5311906267	----------
318	UPS	WELI MT-800	1207-2306-28-0053	511D-50607-3200-34C61Z7	----------
319	UPS	APOLLO 1080H			----------
320	UPS	APC		380938X36323	----------
321	UPS	APC		3BO938X36221	----------
322	IMPRESORA	HP	1207-2306-26-0031	VN84E3215K	----------
323	IMPRESORA	HP DESKJET D 1560	1207-2306-09-0186	VN95M521MJ	----------
324	IMPRESORA	HP DESKJET D1560		VN95M522GO	----------
325	IMPRESORA	HP DESKJET D1460	1207-2306-19-0043	VN8154123C	----------
326	IMPRESORA	HP DESKJET D1460		VN84E321HP	----------
327	MONITOR	LG	2306-01-08-003	106INEW2V604	----------
328	CPU	SATELLITE	2306-01-08-003		----------
329	02 PARLANTES	COLUMBIA	1207-2306-19-0052		----------
330	IMPRESORA	HP DESKJET F4280	1207-2306-03-0052	CN9114T031	----------
331	TECLADO	SATELLITE	2306-01-08-0003	110809139	----------
332	MOUSE	OPTICAL	BORROSO		----------
333	CPU	COLUMBIA	1207-2306-19-0054		----------
334	FLOTER	HP DESIGNJET 110 PLUS	2306-01-08-01-0032	MY887M80MO	----------
335	MONITOR	LG	2306-01-08-0027	106INWA2V441	----------
336	CPU	SATELLITE	2306-01-08-0027		----------

Nº	DESCRIPCION	MARCA	CODIGO PATRIMONIAL	SERIE	OBSERVACION
337	TECLADO	SATELLITE	2306-01-08-0027	110808096	----------
338	MOUSE	SATELLITE	BORROSO		----------
339	02 PARLANTES	COLUMBIA	1207-2306-19-0053		----------
340	SCANER	HP SCANJET G3010	2306-01-004		----------
341	MONITOR	AOC	1207-2306-19-0053 (14)	X6099HA005665	----------
342	CPU	COLUMBIA	1207-2306-19-0053 (14)		----------
343	TECLADO	COLUMBIA	1207-2306-26-0035	752419	----------
344	MOUSE	SATELLITE	1207-2306-04-0065	90702406	----------
345	IMPRESORA MULTIFUNCIÒN		2306-01-08-01-0028	CNOVKG14N6	----------
346	MONITOR	LG	2306-01-06-0008	106INYD2V954	----------
347	TECLADO	SATELLITE	2306-01-06-0008	110811560	----------
348	CPU	SATELLITE	2306-01-06-0008		----------
349	IMPRESORA	HP DESKJET 9650	1207-2306-30-0002	SG3C441457	----------
350	ROUTTER	D-LINK		F307296000718	----------
351	MONITOR	AOC	1207-2306-09-0182	X6099MA005505	----------
352	CPU	COLUMBIA	1207-2306-09-0182		----------
353	TECLADO	HAVIT		KB12K89JTGK6004	----------
354	MOUSE	MPC			----------
355	02 PARLANTES	COLUMBIA	1207-2306-19-0057		----------
356	IMPRESORA	MP DESKJET D1560	1207-2306-09-0189	VN95N521NJ	----------
357	IMPRESORA	HP DESKJET D1460		VN815412QY	----------
358	IMPRESORA	HP DESKJET D 1460		VN815412PG	----------
359	IMPRESORA	HP DESKJET 1560	1207-2306-19-0060	VN93D511ON	----------
360	IMPRESORA	HP DESKJET 1560	2306-01-08-01-0017	VN8AF421OD	----------
361	IMPRESORA	HP DESKJET 3940	1207-2306-28-0025	CN5B81524R	----------
362	IMPRESORA	HP DESKJET 3940		CN5W815245	----------
363	CPU	MAX POWER	Sin CODIGO	sin serie	----------
364	CPU	COLUMBIA	Sin CODIGO	sin serie	----------
365	IMPRESORA LASER	BROTHER	1207-2306-13-0065	E64807F8J260553	----------
366	TECLADO	MTEK	1207-2306-15-0060	M0805009952	----------
367	TECLADO	HP		BC3370GVBWV60D	----------
368	TECLADO	MTEK	1207-2306-26-0030	M08057566	----------
369	TECLADO	COLUMBIA	1207-2306-09-0184	751086	----------
370	TECLADO	COLUMBIA	1207-2306-19-0052	9750831	----------
371	TECLADO	COLUMBIA		752312	----------
372	TECLADO	COLUMBIA	1207-2306-19-0054	751759	----------
373	TECLADO	COLUMBIA	1207-2306-04-0065	751382	----------
374	SCANER	HP SCANJET G3010	1207-2307-09-0179	CN7B7A50F5	----------
375	SCANER	HP SCANJET G3010	1207-2307-28-0038	CN7B7A50DF	----------
376	IMPRESORA	HP DESKEJT D1560	1207-2306-28-0049	VN9355218X	----------
377	UPS	COLUMBIA	2306-01-08-0010	EL5331905817	----------
378	CPU	PACKARCEL BELL	2306-01-07-0010		----------
379	NOTEBOOK	TOSHIBA		Y8345082Q	----------
380	NOTEBOOK	TOSHIBA	2306-29-003	Z914680K	----------
381	NOTEBOOK	TOSHIBA	1207-2306-09-0195	X9898992K	----------
382	MINI NOTEBOOK	DELL	2306-01-06-0023		----------
383	PROYECTOR	DLP		BFUM11702281	----------
384	APARATO TELEFONICO	INTELBRAS	2306-01-02-02-006	TG11051000801	----------
385	MONITOR	HP L1750		CNC903RMPN	----------
386	TECLADO	HAVIT	Sin CODIGO	KB12K89JTGK6010	CAJA CHICA
387	MOUSE	HAVIT	Sin CODIGO	MS12M8000TLO2844	CAJA CHICA
388	IMPRESORA	HP	2306-01-11-05-0016	CNOCLG40XBSNPRH-0901	----------
389	IMPRESORA	HP	2306-01-11-05-0018	CNHS444023	----------
390	IMPRESORA	HP	2306-01-11-05-0017	SNPRH-0901	----------
391	FOTOCOPIADORA	KYOCERA	1207-2306-08-01-45	XJM8404645	----------
392	MOUSE	SATELLITE			----------
393	CPU	COLUMBIA	1207-2306-28-0045		----------
394	MONITOR	AOC	1207-2306-28-0044	X6099HA006678	----------
395	TECLADO	COLUMBIA	1207-2306-28-0044	750807	----------
396	MOUSE	COLUMBIA	1207-2306-28-0047	90702307	----------

Nº	DESCRIPCIÓN	MARCA	CODIGO PATRIMONIAL	SERIE	OBS.
397	FOTOCOPIADORA	KYOCERA	2306-01-11-05-0025		----------
398	CPU	SATELLITE	2306-01-11-05-0014		----------
399	MONITOR	LG	2306-01-11-05-0014	1061NJL2V396	----------
400	TECLADO	SATELLITE	2306-01-11-05-0014	110809631	----------
401	MOUSE	SATELLITE	2306-01-11-05-0014		----------
402	PARLANTE	SATELLITE	2306-01-11-05-0014		----------
403	CPU	COLUMBIA	1207-2306-33-0001		----------
404	MONITOR	AOC	1207-2306-33-0001	X6099HA005990	----------
405	TECLADO	COLUMBIA	1207-2306-33-0001	750684	----------
406	IMPRESORA	HP	1207-2306-28-0052	VN9355225S	----------
407	MOUSE	SATELLITE			----------
408	CPU	HP		MXJ619043T	----------
409	MONITOR	SOYO	1207-2306-09-0147	MATAGACAZ008056	----------
410	MONITOR	BENQ	1207-2306-09-0166	ETL48025045LO	----------
411	MOUSE	SATELLITE			----------
412	SCANER	HP	1207-2306-08-0146	CN7B7A50PW	----------
413	NOTEBOOK	DELL	2306-01-06-0072	11363364145	----------
414	TECLADO	HP		B93CBOACPSUOKE	----------
415	MOUSE	GENIUS		107610400434.	----------
416	IMPRESORA	HP		CNMC8171WC	----------
417	NOTEBOOK	TOSHIBA	2306-01-06-0012	7B415784Q	----------
418	PARLANTE	COLUMBIA	1207-2306-09-0184	7200540	----------
419	MONITOR	AOC	2306-01-08-0015	70994BA001055	Desuso
420	IMPRESORA	HP	NO TIENE	Q834064001	No Funciona
421	RETRO PROYECTOR	EPSON	ILEGIBLE	J3VGS94298F	----------
422	PARLANTE	COLUMBIA	1207-2306-17-0039	907272	----------
423	PARLANTE	GENIUS	NO TIENE	H311517	----------
424	MONITOR	AOC	1207-2306-17-0035	X6099HA005489	----------
425	TECLADO	BENG	NO TIENE	NO TIENE	----------
426	MOUSE	GENIOS	NO TIENE	1,0761E+11	----------
427	TECLADO	HAVIC	NO TIENE	KB12K89JTGK6007	----------
428	MOUSE	SATELITE	2306-10-0007	NO TIENE	----------
429	TECLADO	MPC	NO TIENE	NO TIENE	----------
430	TECLADO	HP	1207-2306-09-0061	M981109420	No Funciona
431	TECLADO	COLUMBIA	1207-2306-26-0033	90750805	----------
432	TECLADO	SATELITE	2306-01-08-0001	1108088201	No Funciona
433	TECLADO	SATELITE	NO TIENE	9190520009	No Funciona
434	MOUSE	SATELITE	2306-01-11-07-0001	NO TIENE	----------
435	TECLADO	DELL	2306-01-03-0076	ODJ571	----------
436	TECLADO	KOLKE	NO TIENE	NO TIENE	----------
437	MOUSE	SATELITE	NO TIENE	NO TIENE	----------
438	MONITOR	AOC	1207-2306-07-0033	X6099HA005874	----------
439	TECLADO	COLUMBIA	1207-2306-19-0051	90751252	----------
440	CPU	COLUMBIA	1207-2306-07-0033	NO TIENE	----------
441	IMPRESORA	HP	1207-2306-15-0055	CN5831H4KH	----------
442	MONITOR	AOC	NO TIENE	70994BA001051	----------
443	TECLADO	COLUMBIA	1207-2306-20-0056	90750869	----------
444	MONITOR	SAMSUNG	NO TIENE	WJ19H9FQ412976Y	----------
445	CPU	SATELITE	2306-01-09-0005	NO TIENE	----------
446	MONITOR	LG	2306-01-09-0005	106INF2V435	----------
447	PARLANTE	SATELITE	NO TIENE	NO TIENE	----------
448	PARLANTE	SATELITE	NO TIENE	NO TIENE	----------
449	TECLADO	COLUMBIA	NO TIENE	90751141	----------
450	TELEFONO	INTELBRAS	NO TIENE	TG11051000738	----------
451	TELEFONO	INTELBRAS	2306-01-08-01-00055	TE11051000737	----------
452	FOTOCOPIADORA	KONIKA MINOLTA	NO TIENE	410024873	----------
453	FOTOCOPIADORA	HP	2306-01-12-02	CNB9B7HBOW	----------
454	MONITOR	HP	2306-01-12-01	CNC923TODZ	----------
455	CPU	HP	2306-01-12-01	MXJ92803PO	----------
456	TECLADO	HP	2306-01-12-01	537745161	----------
457	MOUSE	HP	NO TIENE	417966001	----------
458	TELEFONO	INTELBRAS	NO TIENE	TG11051000834	----------

Nº	DESCRIPCION	MARCA	CODIGO PATRIMONIAL	SERIE	OBSERVACION
459	IMPRESORA	HP	1207-2306-19-0064	VN95M521PF	----------
460	PARLANTE	SATELITE	2306-01-09-0006	NO TIENE	----------
461	MOUSE	COLUMBIA	1207-2306-19-0057	90702410	----------
462	TECLADO	NEXXUS	NO TIENE	KB8802PSPAW	----------
463	UPS	COLUMBIA	2306-01-09-0011	EL5311905802	No Funciona
464	IMPRESORA	HP	2306-01-0007	CNOCLG30WF	----------
465	MONITOR	AOC	1207-2306-19-0057	X6099HA006512	----------
466	CPU	COLUMBIA	1207-2306-19-0057	NO TIENE	----------
467	MONITOR	AOC	NO TIENE	70994BA002663	----------
468	TECLADO	M-TEX	1207-2306-08-0139	M0710046262	----------
469	MOUSE	M-TEX	ILEGIBLE	MPS280051664	----------
470	PARLANTE	SATELITE	2306-01-07-0013	NO TIENE	----------
471	MOUSE	SATELITE	2306-01-07-0013	NO TIENE	----------
472	TECLADO	SATELITE	2306-01-09-0007	110807604	----------
473	IMPRESORA	HP	2306-01-07-0015	CN079F12DF	----------
474	CPU	SATELITE	2306-01-07-0013	NO TIENE	----------
475	MONITOR	LG	2306-01-07-0013	1061NVM2V375	----------
476	TELEFONO	INTELBRAS	NO TIENE	TG11051000833	----------
477	IMPRESORA	SANSUMG	1207-2306-28-0034	1432BAFQ600004N	No Funciona
478	TECLADO	COLUMBIA	1207-2306-07-0033	90750583	----------
479	MOUSE	SATELITE	2306-01-07-0007	NO TIENE	----------
480	UPS	COLUMBIA	2306-01-06-0019	EL5311906503	No Funciona
481	PARLANTE	SATELITE	2306-01-09-0005	NO TIENE	----------
482	MONITOR	LG	2306-01-09-0007	106INR2V638	----------
483	CPU	SATELITE	2306-01-09-0007	NO TIENE	----------
484	IMPRESORA	HP	2306-01-06-0060	CN25B3BKMV	----------
485	PARLANTE	COLUMBIA	1207-2306-26-0033	90719746	----------
486	NOTEBOOK	TOSHIBA	ILEGIBLE	7B415798Q	----------
487	TECLADO	BENG	1207-2306-07-0027	NO TIENE	----------
488	IMPRESORA	HP	NO TIENE	TH71B1207J	No Funciona
489	IMPRESORA	HP	NO TIENE	TH58D112C1	No Funciona
490	IMPRESORA	HP	2306-01-07-0012	WV81S412NZ	No Funciona
491	IMPRESORA	HP	1207-2306-26-0037	VN93E520YR	----------
492	IMPRESORA	HP	1207-2306-07-0034	VN89C322Q5	----------
493	IMPRESORA	HP	1207-2306-01-0042	VN84E321J4	----------
494	MONITOR	AOC	1207-2306-26-0033	X6099HA005919	----------
495	CPU	COLUMBIA	1207-2306-26-0033	NO TIENE	----------
496	TECLADO	M-TEX	1207-2306-09-0163	M0805007576	----------
497	MOUSE	M-TEX	ILEGIBLE	MPS280021044	----------
498	MOUSE	M-TEX	ILEGIBLE	MPS27002574	----------
499	TECLADO	M-TEX	1207-2306-10-0041	M0805005829	----------
500	MOUSE	M-TEX	ILEGIBLE	MPS280020205	----------
501	TELEFONO	INTELBRAS	NO TIENE	TG11051000835	----------
502	PARLANTE	TELESTAR	1207-2107-08-0047	399080027040	----------
503	NOTEBOOK	DELL	2306-01-06-0069	4833017137	----------
504	NOTEBOOK	DELL	2306-01-06-0071	4953949489	----------
505	IMPRESORA	HP	1207-2306-11-0036	VN95M522HW	----------
506	MONITOR	DELL	NO TIENE	CNOU072N6418095E476U	----------
507	TECLADO	SATELITE	NO TIENE	NO TIENE	----------
508	CPU	DELL	NO TIENE	NO TIENE	----------
509	TELEFONO	INTELBRAS	NO TIENE	TG11051000736	----------
510	UPS	COLUMBIA	2306-01-05-0004	NO TIENE	----------
511	MONITOR	LG	2306-01-06-0007	106YNSE2V454	----------
512	MOUSE	M-TEX	1207-2306-09-0173	MTS280051616	----------
513	TECLADO	SATELITE	2306-01-09-0006	110808427	----------
514	CPU	SATELITE	2306-01-06-0007	NO TIENE	----------
515	CPU	COLUMBIA	1207-2306-09-0185	NO TIENE	Desuso
516	MONITOR	AOC	1207-2306-09-0183	X6099HA005890	----------
517	CPU	COLUMBIA	1207-2306-09-0183	NO TIENE	----------
518	MONITOR	AOC	1207-2306-04-0065	X6099HA005891	----------
519	CPU	COLUMBIA	1207-2306-04-0065	NO TIENE	----------
520	FOTOCOPIADORA	KONIKA MINOLTA	1207-2306-09-0191	2410024872	Desuso

Nº	DESCRIPCIÓN	MARCA	CODIGO PATRIMONIAL	SERIE	OBSERVACIONES
521	FOTOCOPIADORA	KYOSERA	1207-2306-09-0180	1102JC4USO	Desuso
522	FOTOCOPIADORA	BROTHER	2306-01-03-040	U62269HOJ576999	Desuso
523	IMPRESORA	BROTHER	1207-2306-33-0003	E64807F8J260554	Desuso
524	CPU	M-TEX	1207-2306-08-0137	NO TIENE	Desuso
525	CPU	DR. HANK	1207-2306-08-0121	NO TIENE	Desuso
526	TECLADO	COLUMBIA	1207-2306-09-0185	90751105	Desuso
527	MONITOR	AOC	1207-2306-19-0054	X6099HA005873	----------
528	IMPRESORA	HP	1207-2306-15-0061	VN84E321JB	----------
529	IMPRESORA	EPSON	2306-01-08-02-0026	LCLK188308	----------
530	ROUTER	TPLINK	2306-01-06-0021	11793401182	----------
531	ROUTER	TPLINK	2306-01-06-0022	11739401181	----------
532	ROUTER	TPLINK	NO TIENE	214C280006748	----------
533	MOUSE	SATELITE	ILEGIBLE	NO TIENE	----------
534	TECLADO	SATELITE	2306-01-08-0002	110808169	----------
535	PARLANTE	COLUMBIA	1207-2306-09-0185	090719612	Desuso
536	PARLANTE	COLUMBIA	1207-2306-09-0182	090720149	Desuso
537	PARLANTE	COLUMBIA	1207-2306-19-0056	090719757	Desuso
538	PARLANTE	COLUMBIA	1206-2306-26-0035	090719803	Desuso
539	PARLANTE	COLUMBIA	1207-2306-19-0055	090719748	Desuso
540	PARLANTE	COLUMBIA	1207-2306-04-0065	090720067	Desuso
541	PARLANTE	COLUMBIA	1207-2306-28-0044	090720196	Desuso
542	PARLANTE	COLUMBIA	1207-2306-08-0183	090720565	Desuso
543	PARLANTE	COLUMBIA	1207-2306-26-0034	090720089	Desuso
544	MOUSE	COLUMBIA	1207-2306-28-0046	090702462	Desuso
545	MOUSE	COLUMBIA	1207-2306-19-0054	090701892	Desuso
546	MOUSE	COLUMBIA	1207-2306-08-0183	090701636	Desuso
547	MOUSE	COLUMBIA	1207-2306-07-0033	NO TIENE	Desuso
548	MOUSE	COLUMBIA	1207-2306-19-0051	090701671	Desuso
549	MOUSE	COLUMBIA	1207-2306-20-0056	090701689	Desuso
550	MOUSE	COLUMBIA	1207-2306-09-0182	090702212	Desuso
551	MOUSE	COLUMBIA	1207-2306-28-0045	090702337	Desuso
552	MOUSE	COLUMBIA	1207-2306-26-0032	090702387	Desuso
553	MOUSE	COLUMBIA	1207-2306-33-0002	090702413	Desuso
554	MOUSE	COLUMBIA	1207-2306-26-0035	090702393	Desuso
555	MOUSE	DR. HANK	ILEGIBLE	NO TIENE	Desuso
556	MOUSE	DR. HANK	ILEGIBLE	NO TIENE	Desuso
557	MOUSE	LOT	ILEGIBLE	0010287	Desuso
558	TECLADO	SATELITE	2306-01-10-0007	110808656	Desuso
559	TECLADO	SATELITE	2306-01-09-0005	110807831	Desuso
560	TECLADO	SATELITE	2306-01-07-0013	110809738	Desuso
561	TECLADO	SATELITE	2306-01-03-0033	110811775	Desuso
562	IMPRESORA	HP	1207-2306-13-082	VN89J31097	Desuso
563	IMPRESORA	HP	1207-2306-26-018	TH58D120KF	Desuso
564	SCANER	BENG	1207-2306-13-0058	09S08619VA32601330SSM003	Desuso
565	MOUSE	GENIUS	1207-2306-08-0049	CC3204702151	Desuso
566	TELEFONO	INTELBRAS	1207-2306-08-0167	EP0806240358	Desuso
567	TELEFONO	INTELBRAS	2306-01-08-0019	TG11051000809	Desuso
568	TELEFONO	INTELBRAS	2306-01-08-01-0034	TG11051000810	Desuso
569	FAX	PANASONIC	2306-08-0020	2HAWE020144	Desuso
570	SCANER	AOC	1207-2107-08-065	T200020001119	Desuso
571	TECLADO	M-TEX	NO TIENE	M0503047064	Desuso
572	TECLADO	DR. HANK	1207-2306-0008-0071	NO TIENE	Desuso
573	TECLADO	DR. HANK	1207-2306-08-0124	NO TIENE	Desuso
574	TECLADO	DR. HANK	1207-2306-28-0023	NO TIENE	Desuso
575	MONITOR	SANSUMG	NO TIENE	AV17H9KX252770V	Desuso
576	CPU	NO TIENE	1207-2107-08-060	NO TIENE	Desuso
577	CPU	SATELITE	1207-2306-09-0061	NO TIENE	Desuso
578	CPU	SATELITE	1207-2306-09-00128	NO TIENE	Desuso
579	CPU	SATELITE	1207-2306-30-001	NO TIENE	Desuso
580	CPU	SATELITE	1207-2306-13-0066	NO TIENE	Desuso
581	CPU	SATELITE	1207-2306-29-0001	NO TIENE	Desuso
582	MONITOR	BENG	1207-2306-26-0051	ETL4802290SL0	Desuso

Nº	DESCRIPCIÓN	MARCA	CODIGO PATRIMONIAL	SERIE	OBSERVACIONES
583	CPU	M-TEX	ILEGIBLE	NO TIENE	Desuso
584	CPU	COLUMBIA	1207-2306-26-0035	NO TIENE	Desuso
585	CPU	COLUMBIA	1207-2306-26-0032	NO TIENE	Desuso
586	MONITOR	AOC	1207-2306-09-0185	X6099HA005701	Desuso

Observación N° 29
BIENES NO UBICADOS POR EL EQUIPO AUDITOR EN LA VERIFICACIÓN FÍSICA.

Bienes patrimoniales registrados en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/16 del sistema patrimonial (SIAF – SICO BRINOREV):

a) Detalle de Bienes Calculados:

Nº	DESCRIPCIÓN	ROTULADO	VALOR NETO CONTABLE
1	RADIO COMUNICADOR, TRANSCEPTORES Y ACCESORIOS	1207-2306-03-44	2.162.634
2	RADIO COMUNICADOR, TRANSCEPTORES Y ACCESORIOS	1207-2306-03-45	2.162.634
3	ANTENA MULTIBANDA	1207-2306-03-46	1.212.429
4	ANTENA MULTIBANDA	1207-2306-03-47	1.212.429
5	PANEL SOLAR	1207-2306-03-48	826.143
6	PANEL SOLAR	1207-2306-03-49	826.143
7	APARATO FAXSIMIL MODELO KX-FT931LA MARCA PANASONIC COLOR NEGRO	1207-2306-08-120	322.382
8	TELEFONO PARA MESA PARA INTERNO MODELO KX-TS105LXW MARCA PANASONIC COLOR BLANCO	1207-2306-28-14	29.879
9	TELEFONO PARA MESA PARA INTERNO MODELO KX-TS105LXW MARCA PANASONIC COLOR BLANCO	1207-2306-19-37	29.879
10	TELEFONO PARA MESA PARA INTERNO MODELO KX-TS105LXW MARCA PANASONIC COLOR BLANCO	1207-2306-20-50	29.879
11	APARATO FAXSIMIL MODELO KX-FT931LA MARCA PANASONIC COLOR NEGRO	1207-2306-28-13	322.382
12	Notebook LATOP MARCA DELL VOSTRO 00162-669-522-808	2306-1-0-11	572.709
13	NOTEBBOK, LATOP MARCA DELL VOSTRO 00162-669-522-791	2306-1-6-23	572.709
14	IMPRESORA A CHORRO DE TINTA DESKJET MULTIFUNCIONAL	1-6-0-28	33.132
15	IMPRESORA LASER MULTIFUNCIÓN MARCA HP LASERJET	1-3-0-39	258.843
16	SCANER TAMAÑO OFICIO	1-6-0-29	904.396
17	COMPUTADORAS PACKARD BELL ISTAR E 2160 1.80GHZ/1024MB/DVDRW/RED10-100-1000FLOPPYUSB, MICROSOFF WINDOWS VISTA STARTER OEM	1-3-0-30	290.971
18	SCANNER HP G3010	1-3-0-27	57.225
19	MONITOR PACKARD BELL LCD DE 19"MAESTRO 190W	1-3-0-19	116.146
20	MONITOR PACKARD BELL LCD DE 19"MAESTRO 190W	1-3-0-29	116.146
21	UPS APOLLO 800 VA	1-3-0-45	29.710
22	COMPUTADORAS ISTAR E 2160 1.8 GHZ/1024MB/DVDRW/RED10-100-1000FLOPPYUSB, MICROSOFF WINDOWS VISTA STARTER OEM MARCA PACKARD BELL	1-7-0-10	290.971
23	IMPRESORA DE COLOR A CHORRO DE TINTA-PUERTO USB CON CABLE MARCA HP D1460	1-7-0-12	20.272
24	MONITOR LCD DE 19"MAESTRO 190W 1.8 GHZ/1024MB/DVDRW/RED10-100-1000FLOPPY USB, MICROSOFT WINDOWS VISTA STARTER OEM	1-7-0-9	116.146
25	UPS APOLLO 800 VA	1-7-0-11	29.710
26	UPS APOLLO 800 VA	1-8-0-18	29.710
27	COMPUTADORAS ISTAR E 2160 1.8 GHZ/1024MB/DVDRW/RED10-100-1000FLOPPY USB, MICROSOFT WINDOWS VISTA STARTER OEM MARCA PACKARD BELL	1-9-0-17	290.971
28	MONITOR LCD DE 19"MAESTRO 190W MARCA PACKARD BELL	1-9-0-18	116.146
29	UPS APOLLO 800 VA	1-9-0-19	29.710
30	COMPUTADORAS ISTAR E 2160 1.80GHZ/1024MB/DVDRW/RED10-100-1000FLOPPYUSB, MICROSOFT WINDOWS VISTA STARTER OEM MARCA PACKARD BELL	1-8-0-15	290.971
31	MONITOR LCD DE 19"MAESTRO 190W MARCA PACKARD BELL	1-8-0-16	116.146
32	COMPUTADORAS ISTAR E 2160 1.80GHZ/1024MB/DVDRW/RED10-100-1000FLOPPYUSB, MICROSOFT WINDOWS VISTA STARTER OEM MARCA PACKARD BELL	1-3-0-20	290.971
33	UPS APOLLO 800 VA	1-3-0-21	29.710

34	PLOTTER 4 CARTUCHOS DE IMPRESIÓN VELOCIDAD DE IMPRESIÓN HASTA 14.5 M/PAGINA	1-8-1-32	761.897
35	IMPRESORA DE COLOR A CHORRO DE TINTA-PUERTO USB CON CABLE MARCA HP D1460	1-8-1-33	20.272
36	IMPRESORA A COLOR XEROX PHASER 8860, Nº DE SERIE HAV 504115	1-6-58-	879.770
37	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Nº DE SERIE CN25B3BKMV MARCA HP DESKJET 2050	1-6-59-	31.315
38	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Nº DE SERIE CN24K3DGS8 MARCA HP DESKJET 2050	1-6-60-	31.315
39	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 3010, COLOR NEGRO, PROCESADOR INTEL CORE L5, O WINDOWS ANTENA DELL WIRELESS, UNIDAD OPTICA DVD ROM. DVD+/RW, TECLADO DELL COLOR NEGRO ESPAÑOL USB , MOUSE OPTIMO USB MARCA DELL COLOR NEGRO RAM 4GBDDR3, MONITOR DELL LCD 17 NEGRO MARCA DELL COLOR NEGRO RAM 4GDDR3, MONITOR DELL LCD 17" NEGRO	1-3-75-	398.826
40	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 3010, COLOR NEGRO, PROCESADOR INTEL CORE L5, O WINDOWS ANTENA DELL WIRELESS, UNIDAD OPTICA DVD ROM. DVD+/RW, TECLADO DELL COLOR NEGRO ESPAÑOL USB , MOUSE OPTIMO USB MARCA DEL COLOR ECGRO RAM 4GBDDR3 MONITOR DELL LCD 17 NEGRO, MARCA DELL COLOR NEGRO RAM 4GDDR3, MONITOR DELL LCD 17" NEGRO	1-3-76-	398.826
41	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 3010, COLOR NEGRO, PROCESADOR INTEL CORE L5, O WINDOWS ANTENA DELL WIRELESS, UNIDAD OPTICA DVD ROM. DVD+/RW, TECLADO DELL COLOR NEGRO ESPAÑOL USB , MOUS OPTIMO USB, MARCA DELL COLOR NEGRO RAM 4GDDR3, MONITOR DELL LCD 17" NEGRO	1-6-67-	398.826
42	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 3010, COLOR NEGRO, PROCESADOR INTEL CORE L5, O WINDOWS ANTENA DELL WIRELESS, UNIDAD OPTICA DVD ROM. DVD+/RW, TECLADO DELL COLOR NEGRO ESPAÑOL USB , MOUS OPTIMO USB, MARCA DELL COLOR NEGRO RAM 4GDDR3, MONITOR DELL LCD 17" NEGRO	1-6-68-	398.826
43	NOTEBBOK DELL LATITUDE E 5530 SN	1-6-69-	484.958
44	NOTEBBOK DELL LATITUDE E 5530 SN	1-6-71-	484.958
45	NOTEBBOK DELL LATITUDE E 5530 SN	1-6-72-	484.958
46	NOTEBBOK DELL LATITUDE E 5530 SN	1-6-73-	484.958
47	UPS WELLI TS-800 VA	1-6-75-	29.023
48	UPS WELLI TS-800 VA	1-6-76-	29.023
49	UPS WELLI TS-800 VA	1-6-77-	29.023
50	UN PAR DETRANSCEIVERS WDM (CONVERSOR DE MEDIO FISICO FIBRA-OPTICA-CONECTOR RJ45) FAST ETHERNET DE DISTANCIA MINIMA 20 KM TRANSMISIÒN FULL DUPLEX SINGLE MODE PARA LA TRANSMISIÒN VIA UN PELO DE FIBRA OPTICA.	1-11-5-32	780.170
51	NOTEBBOK TOSHIBA SERIE Nº Y8345083Q	2306-1-6-80	4.641.242
52	IMPRESORA EPSON T50 CTSS	1-8-2-27	1.443.732
53	IMPRESORA EPSON T50 CTSS	1-8-2-28	1.443.732
54	CPU HP MONITOR HP L 1710	2306-1-12-1	4.189.737
55	PRINTER LASER JET 1536 DNFMFP	2306-1-12-2	1.476.195
56	CPU HP MONITOR HP L 1710	2306-1-8-21	4.189.737
57	PC HP COMPACT 3000 BUSINESS SERIE Nº MXLO40K1F	2306-1-6-79	4.254.238
58	COMPUTADORAS DELL OPTIPLEX 3010 COLOR NEGRO, PROCESADOR INTEL CORE L5, S.O WINDOWS ANTENA DELL WIRELESS, UNIDAD OPTICA DVD ROM DVD ROM DVD+/RW TECLADO DELL COLOR NEGRO ESPAÑOL USB MOUSE OPTICO USB MARCA DELL COLOR NEGRO RAM 4GDDR3, MONITOR DELL LCD 17"	1-6-66-	398.826
59	UPS WELLI TS-800 VA	1-6-74-	29.023
60	IMPRESORA EPSON T50 CTSS	1-8-2-26	1.443.732
61	NOTEBBOK TOSHIBA SATELLITE C45 ASP4206FL CABLE HDMI 19 M-M MANHATTAN MALETIN 14/15" MOUSE OPTICO KLIP USB KMO-140	23-6-1-23	1.081.221
62	IMPRESORA COLOR MULTIFUNCION HP INK ADVANTAJE 3525 CON ESCANER CONEXIÓN INALAMBRICA PANTALLA DE ALTA RESOLUCIÓN	2306-1-10-21	527.524
63	UPS APS R800	23-6-1-25	266.416
64	CENTRAL TELEFONICA IP HIBRIDAS MARCA INTELBRAS	1207-2306-8-147	4.889.610
65	TARJETA DE IDENTIFICADOR DE LLAMADAS PARA 8 (OCHO) LINEAS EXTERNAS MARCA INTELBRAS	1207-2306-8-149	344.012
66	TARJETA DISA DE 8 (OCHO) CANALES MARCA INTELBRAS	1207-2306-8-150	347.877
67	CORREO DE VOZ MARCA INTELBRAS	1207-2306-8-151	1.159.591
68	SOFTWARE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, SOFTWARE DE CONTROL DE LLAMADAS MARCA INTELBRAS	1207-2306-8-152	212.592
69	TERMINAL O PUESTO DE OPERADORA SEGÚN EE.TT MARCA INTELBRAS	1207-2306-8-153	305.359

70	EQUIPOS TELEFONICOS CON FAX MARCA INTELBRAS	1207-2306-8-154	266.706
71	APARATOS TELEFONICOS EJECUTIVOS SEGÚN EE.TT MARCA INTELBRAS	1207-2306-8-156	154.612
72	APARATOS TELEFONICOS EJECUTIVOS SEGÚN EE.TT MARCA INTELBRAS	1207-2306-8-157	154.612
73	APARATOS TELEFONICOS EJECUTIVOS SEGÚN EE.TT MARCA INTELBRAS	1207-2306-8-158	154.612
75	Instalación, puesta a tierra, protecciones, materiales necesarios según especificaciones técnicas	1207-2306-8-148	1.159.591
76	Equipos Telefónicos con fax marca Intelbras	1207-2306-8-155	266.706
77	Aparatos telefónicos ejecutivos según EETT marca Intelbras	1207-2306-8-159	154.612
78	Aparatos telefónicos ejecutivos según EETT marca Intelbras	1207-2306-8-160	154.612
79	Aparatos telefónicos ejecutivos según EETT marca Intelbras	1207-2306-8-161	154.612
80	Aparatos telefónicos ejecutivos según EETT marca Intelbras	1207-2306-8-162	154.612
81	Aparatos telefónicos ejecutivos según EETT marca Intelbras	1207-2306-3-163	154.612
82	Aparatos telefónicos ejecutivos según EETT marca Intelbras	1207-2306-8-164	154.612
82	Aparatos telefónicos ejecutivos según EETT marca Intelbras	1207-2306-8-165	154.612
83	Aparatos telefónicos ejecutivos según EETT marca Intelbras	1207-2306-8-166	154.612
84	Aparatos telefónicos ejecutivos según EETT marca Intelbras	1207-2306-8-167	200.578
85	Aparatos telefónicos ejecutivos según EETT marca Intelbras	1207-2306-8-168	154.612
86	Aparatos telefónicos ejecutivos según EETT marca Intelbras	1207-2306-8-169	154.612
87	Aparatos telefónicos ejecutivos según EETT marca Intelbras	1207-2306-8-170	154.612
88	Aparatos telefónicos ejecutivos según EETT marca Intelbras	1207-2306-8-171	154.612
89	Aparatos telefónicos ejecutivos según EETT marca Intelbras	1207-2306-8-172	154.612
90	Aparatos telefónicos ejecutivos según EETT marca Intelbras	1207-2306-8-173	154.612
91	Aparatos telefónicos ejecutivos según EETT marca Intelbras	1207-2306-8-174	154.612
92	Aparatos telefónicos ejecutivos según EETT marca Intelbras	1207-2306-8-175	154.612
93	Teléfonos ejecutivos IP según EETT marca Intelbras	1207-2306-8-177	541.143
94	Teléfonos ejecutivos IP según EETT marca Intelbras	1207-2306-8-178	541.143
95	Teléfonos ejecutivos IP según EETT marca Intelbras	1207-2306-8-179	541.143
96	Teléfonos ejecutivos IP según EETT marca Intelbras	1207-2306-8-180	541.143
97	Teléfonos ejecutivos IP según EETT marca Intelbras	1207-2306-8-181	541.143
98	Teléfono FAX marca Panasonic	1-3-0-41	500.291
99	Terminales IP TIPO 2 Aparato 4 de las EETT marca Alcatel Lucent	1-0-0-19	1.556.878
100	Terminales IP TIPO 2 Aparato 4 de las EETT marca Alcatel Lucent	1-0-0-20	1.556.878
101	Teléfono Analógico según Apartado 9 de las EE.TT marca Intelbras NSTG 11051000837	1-0-0-16	74.137
102	Teléfono Analógico según Apartado 9 de las EE.TT marca NSTG 11051000838	1-0-0-17	74.137
103	Aparatos telefónicos ejecutivos según EETT marca Panasonic	1-0-0-18	815.508
104	Teléfono Analógico según Apartado 9 de las EE.TT marca Intelbras NSTG 11051000835	1-9-0-23	74.137
105	Teléfono Analógico según Apartado 9 de las EE.TT marca Intelbras NSTG 11051000834	1-9-0-24	74.137
106	Teléfono Analógico según Apartado 9 de las EE.TT marca Intelbras NSTG 1105100833	1-9-0-25	74.137
107	Teléfono Analógico según Apartado 9 de las EE.TT marca Intelbras NSTG 1105100802	1-10-0-19	74.137
108	Teléfono Analógico según Apartado 9 de las EE.TT marca Intelbras NSTG 11051000803	1-10-0-20	74.137
109	Teléfono Analógico según Apartado 9 de las EE.TT marca Intelbras NSTG 11051000836	1-8-2-23	74.137
110	Teléfono Analógico según Apartado 9 de las EE.TT marca Intelbras NSTG 1105100832	1-8-2-24	74.137
111	Teléfono Analógico según Apartado 9 de las EE.TT marca Intelbras NSTG 110510831	1-8-2-25	74.137
112	Terminales IP TIPO 3 Aparato 5 de las EETT marca Alcatel Lucent	1-6-0-48	889.645
113	Teléfono Analógico según Apartado 9 de las EE.TT marca Intelbras NSTG 11051000808	1-6-0-49	74.137
114	Teléfono Analógico según Apartado 9 de las EE.TT marca Intelbras NSTG 110510806	1-6-0-50	74.137
115	Aparato de Fax según Apartado 10 de las EE.TT marca Panasonic	1-6-0-51	815.508
116	Teléfono Analógico según Apartado 9 de las EE.TT marca Intelbras NSTG 11051000804	1-2-1-8	74.137
117	Switch de Aceso LAN POE según Apartado 7 de las EE.TT marca Alcatel Lucent	1-2-1-9	5.449.073
118	Consola de Operadora según Apartado 8 de las EE.TT marca Alcatel Lucent	1-2-1-10	2.594.797
119	Fuente Ininterrumpida de Energía (UPS) (SHRS) según Apartado 11 de las EE.TT marca Alcatel Lucent	1-2-1-11	3.558.578
120	Plataforma de comunicaciones IP- PBX según EE.TT definidas en el punto 1 incluyendo las licencias de terminales IP, acceso a la red de voz privada y demás administrador del sistema, Administrador de costo de comunicaciones marca Alcatel Lucent	1-2-1-12	41.516.746

121	Sofware de administración y gestión según apartado 2 de las EE.TT marca Alcatel Lucent	1-2-1-13	3.588.233
122	Teléfono Analógico según Apartado 9 de las EE.TT marca Intelbras NSTG 11051000733 Intelbras NSTG 11051000733	1-11-5-29	74.137
123	Teléfono Analógico según Apartado 9 de las EE.TT marca Intelbras	1-2-2-6	74.137
124	Teléfono Analógico según Apartado 9 de las EE.TT marca Intelbras NSTG 11051000736	1-5-0-6	74.137
125	Terminales IP tipo 1 según apartado 3 de las EE.TT marca Alcatel Lucent	1-11-5-27	2.883.931
126	Teléfono Analógico según Apartado 9 de las EE.TT marca Alcatel Lucent	1-11-5-28	74.137
127	Terminales IP tipo 3 según apartado 5 de las EE.TT marca Alcatel Lucent	1-11-0-11	889.645
128	Teléfono Analógico según Apartado 9 de las EE.TT marca Intelbras NSTG11051000734	1-11-5-30	74.137
129	Teléfono Analógico según Apartado 9 de las EE.TT marca NSTG 11051000735	1-11-5-31	74.137
130	Teléfono Analógico según Apartado 9 de las EE.TT marca Intelbras NSTG 11051000740	1-11-1-21	74.137
131	Teléfono Analógico según Apartado 9 de las EE.TT marca Intelbras NSTG 11051000731	1-11-1-22	74.137
132	Teléfono Analógico según Apartado 9 de las EE.TT marca Intelbras NSTG 11051000807	1-9-1-5	74.137
133	Terminales IP Tipo 4 según apartado 6 de las EE.TT marca Alcatel Lucent	1-11-2-5	4.374.086
134	Teléfono Analógico según Apartado 9 de las EE.TT marca Intelbras NSTG 11051000838	1-11-6-12	74.137
135	Teléfono Analógico según Apartado 9 de las EE.TT marca Intelbras NSTG 11051000837	1-11-7-10	74.137
136	Teléfono Analógico según Apartado 9 de las EE.TT marca Intelbras NSTG 11051000809	1-8-0-19	74.137
137	Aparato de Fax según Apartado 10 de las EE.TT marca Panasonic	1-8-0-20	815.508
138	Teléfono Analógico según Apartado 9 de las EE.TT marca Intelbras NSTG 11051000810	1-8-1-34	74.137
139	Teléfono Analógico según Apartado 9 de las EE.TT marca Intelbras NSTG 11051000737	1-8-1-35	74.137
140	Teléfono Analógico según Apartado 9 de las EE.TT marca Intelbras NSTG 11051000805	1-2-0-13	74.137
141	Aparato de Fax según Apartado 10 de las EE.TT marca Panasonic	1-2-0-14	815.508
142	Instalación, configuración, según apartado 12 de la EE.TT marca COMTEL S.R.L	2-1-8-14	21.796.292
143	Teléfono Analógico según Apartado 9 de las EE.TT marca Intelbras NSTG 11051000739	1-11-1-20	74.137
144	Teléfono Analógico según Apartado 9 de las EE.TT marca Intelbras 11051000738	1-7-0-20	74.137
145	Equipo de GPS marca GARMIN MODELO GPSMAP78	2306-1-8-10021	2.978.145
146	Equipo de GPS marca GARMIN MODELO GPSMAP78	2306-1-8-10022	2.978.145
147	Equipo de GPS marca GARMIN MODELO GPSMAP78	2306-1-8-10023	2.978.145
148	Equipo de GPS marca GARMIN MODELO GPSMAP78	2306-1-8-10024	2.978.145
149	Equipo de GPS marca GARMIN MODELO GPSMAP78	2306-1-8-10025	2.978.145
150	Equipo de GPS marca GARMIN MODELO GPSMAP78	1-8-1-21	2.978.145
151	GRABADOR DIGITAL DE VOZ	1-6-0-30	427.401
152	GRABADOR DIGITAL DE VOZ	1-6-0-31	427.401
153	GRABADOR DIGITAL DE VOZ	1-6-0-32	427.401
	TOTAL		**175.840.786**

b) Detalle de Bienes no Revaluados:

Nº	DESCRIPCION	Registro Interno	FECHA DE ADQUISICION	COSTO
1	MOUSE OPTICO CON SCROLL, MARCA MITEK	2107-2306-15-59	21/11/2008	4.171
2	SCANNER MARCA HAWLETT PACKARD, MODELO SCAN JET G 3010	1207-2306-28-39	21/11/2008	69.477
3	PENDRIVER DE 16 GB	1207-2306-13-103	30/11/2009	22.692
4	PENDRIVER DE 8 GB	1207-2306-13-108	30/11/2009	11.713
5	PENDRIVER DE 16 GB	1207-2306-13-104	30/11/2009	22.692
6	PENDRIVER DE 16 GB	1207-2306-13-105	30/11/2009	22.692
7	PENDRIVER DE 16 GB	1207-2306-13-106	30/11/2009	22.692
8	PENDRIVER DE 8 GB	1207-2306-13-107	30/11/2009	11.713
9	PENDRIVE DE 16 GB, MARCA KINGSTON	23-6-8-185	30/03/2010	23.305
10	PENDRIVER DE 8 GB	1207-2306-13-109	30/11/2009	11.713
11	PENDRIVER DE 8 GB	1207-2306-13-110	30/11/2009	11.713
12	PENDRIVER DE 8 GB	1207-2306-13-111	30/11/2009	11.713
13	PENDRIVER DE 8 GB	1207-2306-13-112	30/11/2009	11.713
14	GRABADOR DE DVD, USB PORTATIL	1207-13-13-113	30/11/2009	40.663

Nº	DESCRIPCION	ROTULADO	FECHA DE ADQUISICION	VALOR NETO CONTABLE
15	COMPUTADORA PERSONAL, MONITOR MARCA AOC, ACCESORIOS MARCA COLUMBIA	23-6-3-50	30/03/2010	291.074
16	LAPTOP, MARCA TOSHIBA SATELLITE 455-SP2903R, CON PROCESADOR INTEL DUAL CORE 2,1 N	23-6-3-51	30/03/2010	461.252
17	IMPRESORA MULTIFUNCION, PUERTO USB C/CABLE, MARCA HP F4280	23-6-3-52	30/03/2010	54.986
18	IMPRESORA MULTIFUNCION, PUERTO USB C/CABLE, MARCA HP F4280	23-6-3-53	30/03/2010	54.986
19	IMPRESORA CHORRO DE TINTA HP D1560 SERIE C/CABLE USB	23-6-3-54	30/03/2010	26.219
20	PENDRIVE DE 16 GB, MARCA KINGSTON	23-6-3-55	30/03/2010	23.305
21	PENDRIVE DE 16 GB, MARCA KINGSTON	23-6-3-56	30/03/2010	23.305
22	PENDRIVE DE 16 GB, MARCA KINGSTON	23-6-3-57	30/03/2010	23.305
23	PENDRIVE DE 16 GB, MARCA KINGSTON	23-6-3-58	30/03/2010	23.305
24	PENDRIVE DE 16 GB, MARCA KINGSTON	23-6-3-59	30/03/2010	23.305
25	COMPUTADORA PERSONAL, MONITOR MARCA AOC Y ACCESORIOS MARCA COLUMBIA	23-6-9-182	30/03/2010	291.074
26	COMPUTADORA PERSONAL, MONITOR MARCA AOC Y ACCESORIOS MARCA COLUMBIA	23-6-9-183	30/03/2010	291.074
27	COMPUTADORA PERSONAL,MONITOR MARCA AOC Y ACCESORIOS MARCA COLUMBIA	23-6-9-185	30/03/2010	291.074
28	IMPRESORA CHORRO DE TINTA HP D1560 SERIE C/CABLE USB	23-6-9-186	30/03/2010	26.219
29	IMPRESORA CHORRO DE TINTA HP D1560 SERIE C/CABLE USB	23-6-9-187	30/03/2010	26.219
30	IMPRESORA CHORRO DE TINTA HP D1560 SERIE C/CABLE USB	23-6-9-189	30/03/2010	26.219
31	UPS CON ESTABILIZADOR DE ENERGIA DE 800 VA	23-6-20-59	30/03/2010	38.964
32	COMPUTADORA PERSONAL, MONITOR MARCA AOC Y ACCESORIOS MARCA COLUMBIA	23-6-20-56	30/03/2010	291.074
33	PENDRIVE DE 16 GB, MARCA KINGSTON	23-6-20-58	30/03/2010	23.305
34	COMPUTADORA PERSONAL, MONITOR MARCA AOC Y ACCESORIOS MARCA COLUMBIA	23-6-28-47	30/03/2010	291.074
35	LAPTOP MARCA TOSHIBA SATELLITE L 455-SP2903R, CON PROCESADOR INTEL DUAL CORE 2,1 N	23-6-28-48	30/03/2010	461.252
36	IMPRESORA CHORRO DE TINTA HP D1560 SERIE C/CABLE USB	23-6-28-49	30/03/2010	26.219
37	IMPRESORA CHORRO DE TINTA HP D1560 SERIE C/CABLE USB	23-6-28-50	30/03/2010	26.219
38	IMPRESORA CHORRO DE TINTA HP D1560 SERIE C/CABLE USB	23-6-28-51	30/03/2010	26.219
39	IMPRESORA CHORRO DE TINTA HP D1560 SERIE C/CABLE USB	23-6-28-52	30/03/2010	26.219
40	UPS CON ESTABILIZADOR DE ENERGIA DE 800 VA	23-6-28-53	30/03/2010	38.964
41	PENDRIVE DE 16 GB, MARCA KINGSTON	23-6-28-54	30/03/2010	23.305
42	PENDRIVE DE 16 GB, MARCA KINGSTON	23-6-28-55	30/03/2010	23.305
43	IMPRESORA LASER COLOR, PUERTO USB C/CABLE, MARCA BROTHER HL4050	23-6-33-3	30/03/2010	436.612
44	COMPUTADORA PERSONAL, MONITOR MARCA AOC Y ACCESORIOS MARCA COLUMBIA	23-6-32-1	30/03/2010	291.074
45	COMPUTADORA PERSONAL,MONITOR MARCA AOC Y ACCESORIOS MARCA COLUMBIA	23-6-33-1	30/03/2010	291.074
46	UPS CON ESTABILIZADOR DE ENERGIA DE 800 VA	23-6-33-4	30/03/2010	38.964
47	COMPUTADORA PERSONAL, MONITOR MARCA AOC Y ACCESORIOS MARCA COLUMBIA	23-6-4-65	30/03/2010	291.074
48	UPS CON ESTABILIZADOR DE ENERGIA DE 800 VA	23-6-4-66	30/03/2010	38.964
49	COMPUTADORA PERSONAL, MONITOR MARCA AOC Y ACCESORIOS MARCA COLUMBIA	23-6-7-33	30/03/2010	291.074
50	IMPRESORA CHORRO DE TINTA HP D1560 SERIE C/CABLE USB	23-6-7-34	30/03/2010	26.219
51	MPRESORA LASER COLOR, PUERTO USB C/CABLE, MARCA BROTHER HL 450	23-6-10-44	30/03/2010	436.612
52	PENDRIVE DE 16 GB, MARCA KINGSTON	23-6-10-45	30/03/2010	23.305
53	COMPUTADORA PERSONAL, MONITOR MARCA AOC Y ACCESORIOS MARCA COLUMBIA	23-6-11-35	30/03/2010	291.074
54	IMPRESORA CHORRO DE TINTA HP D1560 SERIE C/CABLE USB	23-6-11-36	30/03/2010	26.219
55	LAPTOP, MARCA TOSHIBA SATELLITE L 455-SP2903R, CON PROCESADOR INTEL DUAL CORE 2,1 N	23-6-13-62	30/03/2010	461.252
56	UPS CON ESTABILIZADOR DE ENERGIA DE 800 VA	23-6-13-63	30/03/2010	38.964
57	UPS CON ESTABILIZADOR DE ENERGIA DE 800 VA	23-6-13-64	30/03/2010	38.964
58	IMPRESORA LASER COLOR, PUERTO USB C/CABLE, MARCA BROTHER HL 4050	23-6-13-65	30/03/2010	436.612
59	COMPUTADORA PERSONAL, MONITOR MARCA AOC Y ACCESORIOS MARCA COLUMBIA	23-6-17-35	30/03/2010	291.074
60	IMPRESORA CHORRO DE TINTA HP D1560 SERIE C/CABLE USB	23-6-17-36	30/03/2010	26.219

Nº	DESCRIPCIÓN	ROTULADO	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR NETO CONTABLE
61	UPS CON ESTABILIZADOR DE ENERGIA DE 800 VA	23-6-17-37	30/03/2010	38.964
62	COMPUTADORA PERSONAL, MONITOR MARCA AOC Y ACCESORIOS MARCA COLUMBIA	23-6-19-51	30/03/2010	291.074
63	COMPUTADORA PERSONAL,MONITOR MARCA AOC Y ACCESORIOS MARCA COLUMBIA	23-6-19-52	30/03/2010	291.074
64	COMPUTADORA PERSONAL, MONITOR MARCA AOC Y MOUSE	23-6-19-53	30/03/2010	291.074
65	COMPUTADORA PERSONAL, MONITOR MARCA AOC Y ACCESORIOS MARCA COLUMBIA	23-6-19-54	30/03/2010	291.074
66	COMPUTADORA PERSONAL, MONITOR MARCA AOC Y ACCESORIOS MARCA COLUMBIA	23-6-19-55	30/03/2010	291.074
67	COMPUTADORA PERSONAL, MONITOR MARCA AOC Y ACCESORIOS MARCA COLUMBIA	23-6-19-56	30/03/2010	291.074
68	COMPUTADORA PERSONAL, MONITOR MARCA AOC Y ACCESORIOS MARCA COLUMBIA	23-6-19-57	30/03/2010	291.074
69	COMPUTADORA PERSONAL, MONITOR MARCA AOC Y ACCESORIOS MARCA COLUMBIA	23-6-19-58	30/03/2010	291.074
70	IMPRESORA CHORRO DE TINTA HP D1560 SERIE C/CABLE USB	23-6-19-63	30/03/2010	26.219
71	IMPRESORA CHORRO DE TINTA HP D1560 SERIE C/CABLE USB	23-6-19-59	30/03/2010	26.219
72	IMPRESORA CHORRO DE TINTA HP D1560 SERIE C/CABLE USB	23-6-19-60	30/03/2010	26.219
73	IMPRESORA CHORRO DE TINTA HP D1560 SERIE C/CABLE USB	23-6-19-61	30/03/2010	26.219
74	IMPRESORA CHORRO DE TINTA HP D1560 SERIE C/CABLE USB	23-6-19-62	30/03/2010	26.219
75	COMPUTADORA PERSONAL, MARCA SATELLITE, 2 NUCLEOS, 3.2 GHZ, MEMORIA RAM 4 GB, DISCO DURO 250 GB INTERFAZ S-ATA II, GABINETE PUERTOS USB FRONTALES, MONITOR LCD 19", MARCA LG, TECLADO ESPAÑOL MARCA SATELLITE, PARLANTES EXTERNOS, MOUSE OPTICO CON SCROLL, MARCA SATE.	2306-1-5	27/12/11	342.850
76	IMPRESORA CHORRO DE TINTA HP D1560 SERIE C/CABLE USB	23-6-19-64	30/03/2010	26.219
77	IMPRESORA MULTIFUNCION, PUERTO USB C/CABLE, MARCA HP F4280	23-6-19-65	30/03/2010	54.986
78	UPS CON ESTABILIZADOR DE ENERGIA DE 800 VA	23-6-19-66	30/03/2010	38.964
79	PENDRIVE DE 16 GB, MARCA KINGSTON	23-6-19-67	30/03/2010	23.305
80	PENDRIVE DE 16 GB, MARCA KINGSTON	23-6-19-68	30/03/2010	23.305
81	COMPUTADORA PERSONAL, MONITOR MARCA AOC Y ACCESORIOS MARCA COLUMBIA	23-6-26-32	30/03/2010	291.074
82	COMPUTADORA PERSONAL, MONITOR MARCA AOC Y TECLADO NUMÉRCIO	23-6-26-32	30/03/2010	291.074
83	COMPUTADORA PERSONAL, MONITOR MARCA AOC Y ACCESORIOS MARCA COLUMBIA	23-6-26-34	30/03/2010	291.074
84	COMPUTADORA PERSONAL, MONITOR MARCA AOC Y ACCESORIOS MARCA COLUMBIA	23-6-26-35	30/03/2010	291.074
85	IMPRESORA CHORRO DE TINTA HP D1560 SERIE C/CABLE USB	23-6-26-36	30/03/2010	26.219
86	IMPRESORA CHORRO DE TINTA HP D1560 SERIE C/CABLE USB	23-6-26-37	30/03/2010	26.219
87	IMPRESORA CHORRO DE TINTA HP D1560 SERIE C/CABLE USB	23-6-26-38	30/03/2010	26.219
88	IMPRESORA CHORRO DE TINTA HP D1560 SERIE C/CABLE USB	23-6-26-39	30/03/2010	26.219
89	PENDRIVE DE 16 GB, MARCA KINGSTON	23-6-26-40	30/03/2010	23.305
90	LAPTOP MARCA TOSHIBA SATELLITE L455-SP2903R, CON PROCESADOR INTEL DUAL CORE 2,1 N	23-6-29-3	30/03/2010	461.252
91	IMPRESORA LASER COLOR, PUERTO USB C/CABLE, MARCA BROTHER HL4050	23-6-29-4	30/03/2010	436.612
92	PENDRIVE DE 16 GB, MARCA KINGSTON	23-6-29-5	30/03/2010	23.305
93	LAPTOP, PROCESADOR DE 2 NUCLEOS,3.0 GHZ, MONITOR 15.6",DISCO DURO 320 GB-SATA II, TARJETA DE RED, TECLADO ESPAÑOL,WEB CAM INCORPORADA A LA PANTALLA	2306-1-6	26/12/2011	404.048
94	IMPRESORA A CHORRO DE TINTA NEGRO Y COLOR, MULTIFUNCION, IMPRIME-SCANNER-COPIA	2306-1--7	26/12/2011	71.166
95	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1--8	26/12/2011	10.663
96	IMPRESO A CHORRO DE TINTA NEGRO Y COLOR, PUERTO USB C/CABLE, MULTIFUNCION, IMPRIME SCANNER-COPIA, MARCA HP PHOTOSMART	2306-1-2-7	26/12/2011	71.166
97	UPS, PUERTO DE COMUNICACION USB CON SOFTWARE DE CONTROL, DE 800 VA, CON 4 SALIDAS, MARCA COLUMBIA TECH	2306-1-2-9	26/12/2011	26.890
98	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-2-10	26/12/2011	10.663
99	IMPRESORA A CHORRO DE TINTA NEGRO Y COLOR,PUERTO USB C/CABLE, MULTIFUNCION, IMPRIME SCANNER-COPIA, MARCA HP PHOTOSMART	2306-1-3-34	26/12/2011	71.166
100	IMPRESORA A CHORRO DE TINTA NEGRA Y COLOR, PUERTO USB C/CABLE, MULTIFUNCION, IMPRIME SCANNER-COPIA, MARCA HP PHOTOSMART	2306-1-3-35	26/12/2011	71.166
101	IMPRESORA LASER COLOR, PUERTO USB C/CABLE, MARCA HP COLOR LASERJET CP2025dn	2306-1-3-36	26/12/2011	637.715

Nº	DESCRIPCIÓN	ROTULADO	FECHA DE ADQUISICIÓN	COSTO CONTABLE
102	COMPUTADORA PERSONAL, MARCA SATELLITE, 2 NUCLEOS, 3.2 GHZ MEMORIA RAM DE 4GB, DISCO DURO 250 GB INTERFAZ S-ATA II, PUERTOS USB FRONTALES, MONITOR LCD 19", MARCA LG, TECLADO ESPAÑOL, MARCA SATELLITE, PARLANTES EXTERNOS, MOUSE OPTICO CON SCROLL, MARCA SATELLITE	2306-1-5-4	27/12/2011	342.850
103	IMPRESORA A CHORRO DE TINTA NEGRO Y COLOR, PUERTO USB C/CABLE, MULTIFUNCION, IMPRIME SCANNER-COPIA, MARCA HP PHOTOSMART	2306-1-5-5	26/12/2011	71.166
104	COMPUTADORA PERSONAL, MARCA SATELLITE, 2 NUCLEOS, 3.2 GHZ, MEMORIA RAM 4 GB, DISCO DURO 250 GB INTERFAZ S-ATA II, PUERTOS USB FRONTALES, MONITOR LCD 19", MARCA LG, TECLADO ESPAÑOL, MARCA SATELLITE, PARLANTES EXTERNOS, MOUSE OPTICO CON SCROLL, MARCA SATELLITE	2306-1-6-6	26/12/2011	342.850
105	UPS, PUERTO DE COMUNICACION USB CON SOFTWARE DE CONTROL, DE 800 VA, CON 4 SALIDAS, MARCA COLUMBIA TECH	2306-1-5-6	26/12/2011	26.890
106	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-5-7	26/12/2011	10.663
107	COMPUTADORA PERSONAL, MARCA SATELLITE, 2 NUCLEOS, 3.2 GHZ, MEMORIA RAM 4 GB, DISCO DURO 250 GB INTERFAZ S-ATA II, PUERTOS USB FRONTALES, MONITOR LCD 19", MARCA LG, TECLADO ESPAÑOL, MARCA SATELLITE, MOUSE OPTICO CON SCROLL, MARCA SATELLITE	2306-1-6-5	27/12/2011	342.850
108	PARLANTES EXTERNOS, MOUSE OPTICOMARCA SATELLITE	2306-1-6-7	27/12/2011	342.850
109	PARLANTES EXTERNOS, MOUSE OPTICOMARCA SATELLITE	2306-1-6-8	27/12/2011	526.329
110	IMPRESORA A CHORRO DE TINTA NEGRA Y COLOR, PUERTO USB C/CABLE, MULTIFUNCION, IMPRIME SCANNER-COPIA, MARCA HP PHOTOSMART	2306-1-6-9	26/12/2011	71.166
111	IMPRESORA A CHORRO DE TINTA NEGRA Y COLOR, PUERTO USB C/CABLE, MULTIFUNCION, IMPRIME SCANNER-COPIA, MARCA HP PHOTOSMART	2306-1-6-10	26/12/2011	71.166
112	LAPTOP, MARCA TOSHIBA, MODELO SATELLITE, PROCESADOR DE 2 NUCLEOS, 3.0 GHZ,MONITOR 15.6", DISCO DURO 320 GB SATA II, TECLADO ESPAÑOL, CAMARA,WEB CAM INCORPORADA A LA PANTALLA	2306-1-6-13	26/12/2011	404.048
113	LAPTOP, MARCA TOSHIBA, MODELO SATELLITE, PROCESADOR DE 2 NUCLEOS, 3.0 GHZ, MONITOR DE 15.6", DISCO DURO 320 GB SATA II, TECLADO ESPAÑOL, CAMARA, WEB CAM INCORPORADA A LA PANTALLA	2306-1-6-14	26/12/2011	404.048
114	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-6-15	26/12/2011	10.663
115	UPS, PUERTO DE COMUNICACION USB CON SOFTWARE DE CONTROL, DE 800 VA, CON 4 SALIDAS, MARCA COLUMBIA TECH	2306-1-6-16	26/12/2011	26.890
116	ROUTER 300 MBPS ADVANCED WIRELES, MODEL Nº TL-WN941ND, MARCA TP-LINK	2306-1-6-17	26/12/2011	12.808
117	ROUTER 300 MBPS ADVANCED WIRELES, MODEL Nº TL-WN941ND, MARCA TP-LINK	2306-1-6-18	26/12/2011	12.808
118	COMPUTADORA PERSONAL, MARCA SATELLITE, 2 NUCLEOS, 3.2 GHZ, MEMORIA RAM 4 GB, DISCO DURO 250 GB INTERFAZ S-ATA II, PUERTOS USB FRONTALES, MONITOR LCD 19", MARCA LG, PARLANTES EXTERNOS, MOUSE OPTICO MARCA SATELLITE	2306-1-7-13	26/12/2011	342.850
119	LAPTOP, MARCA TOSHIBA, MODELO SATELLITE, PROCESADOR DE 2 NUCLEOS, 3.0 GHZ, MONITOR 15.6", DISCO DURO 320 GB SATA II, TECLADO ESPAÑOL, CAMARA, WEB CAM INCORPORADA A LA PANTALLA	2306-1-7-14	26/12/2011	404.048
120	IMPRESORA A CHORRO DE TINTA NEGRA Y COLOR, PUERTO USB C/CABLE, MULTIFUNCION, IMPRIME SCANNER-COPIA, MARCA HP PHOTOSMART	2306-1-7-15	26/12/2011	71.166
121	UPS ,PUERTO DE COMUNICACION USB CON SOFTWARE DE CONTROL, DE 800 VA, CON 4 SALIDAS, MARCA COLUMBIA TECH	2306-1-7-17	26/12/2011	26.890
122	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-7-18	26/12/2011	10.663
123	COMPUTADORA PERSONAL, MARCA SATELLITE, 2 NUCLEOS, 3.2 GHZ, MEMORIA RAM 4 GB, DISCO DURO 250 GB INTERFAZ S-ATA II, MONITOR LCD 19", MARCA LG, PARLANTES EXTERNOS, MOUSE OPTICO, MARCA SATELLITE	2306-1-8-1	27/12/2011	342.850
124	COMPUTADORA PERSONAL, MARCA SATELLITE, 2 NUCLEOS, 3.2 GHZ, MEMORIA RAM 4 GB, DISCO DURO 250 GB INTERFAZ S-ATA II, PUERTOS USB FRONTALES, MONITOR LCD 19", MARCA LG, TECLADO ESPAÑOL, MARCA SATELLITE, PARLANTES EXTERNOS	2306-1-8-2	27/12/2011	342.850
125	PARLANTES EXTERNOS, MOUSE OPTICO, MARCA SATELLITE	2306-1-8-3	27/12/2011	342.850
126	IMPRESORA A CHORRO DE TINTA NEGRA Y COLOR, PUERTO USB C/CABLE, MULTIFUNCION, IMPRIME SCANNER-COPIA, MARCA HP PHOTOSMART	2306-1-8-4	26/12/2011	71.166
127	IMPRESORA LASER COLOR, PUERTO USB C/CABLE, MARCA HP COLOR LASERJET CP2025dn	2306-1-8-5	26/12/2011	637.715
128	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-8-6	26/12/2011	10.663

N°	DESCRIPCIÓN	ROTULADO	ADQUISICIÓN	COSTO
129	UPS,PUERTO DE COMUNICACION USB CON SOFTWARE DE CONTROL, DE 800 VA, CON 4 SALIDAS, MARCA COLUMBIA TECH	2306-1-8-7	26/12/2011	26.890
130	COMPUTADORA PERSONAL, MARCA SATELLITE, 4 NUCLEOS, 3.2 GHZ, MEMORIA RAM 4 GB, DISCO DURO 500 GB INTERFAZ, 7200 RPM, PUERTOS USB FRONTALES, MONITOR LCD 20", MARCA LG, TECLADO ESPAÑOL, MARCA SATELLITE, PARLANTES EXTERNOS, MOUSE OPTICO, MARCA SATELLITE	2306-1-8-10020	27/12/2011	526.329
131	IMPRESORA A CHORRO DE TINTA NEGRA Y COLOR, PUERTO USB C/CABLE, MULTIFUNCION, IMPRIME SCANNER-COPIA, MARCA HP PHOTOSMART	2306-1-8-10021	26/12/2011	71.166
132	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-8-10022	26/12/2011	10.663
133	UPS,PUERTO DE COMUNICACION USB CON SOFTWARE DE CONTROL, DE 800 VA, CON 4 SALIDAS, MARCA COLUMBIA TECH	2306-1-8-10023	26/12/2011	26.890
134	TECLADO ESPAÑOL, MARCA SATELLITE, PARLANTES EXTERNOS	2306-1-8-20015	27/12/2011	342.850
135	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-8-20017	26/12/2011	10.663
136	UPS,PUERTO DE COMUNICACION CON SOFTWARE DE CONTROL, DE 800 VA, CON 4 SALIDAS, MARCA COLUMBIA TECH	2306-1-8-20018	26/12/2011	26.890
137	PARLANTES EXTERNOS, MOUSE OPTICO, MARCA SATELLITE	2306-1-9-5	27/12/2011	342.850
138	PARLANTES EXTERNOS, MOUSE OPTICO, MARCA SATELLITE	2306-1-9-6	27/12/2011	342.850
139	COMPUTADORA PERSONAL, MARCA SATELLITE,2 NUCLEOS,3.2 GHZ,MEMORIA RAM 4 GB, DISCO DURO 250 GB INTERFAZ,PUERTOS USB FRONTALES, MONITOR LCD 19",MARCA LG, TECLADO ESPAÑOL, MARCA SATELLITE, PARLANTES EXTERNOS, MOUSE OPTICO, MARCA SATELLITE	2306-1-9-7	27/12/2011	342.850
140	LAPTOP, MARCA TOSHIBA, MODELO SATELLITE, PROCESADOR DE 2 NUCLEOS, 3.0 GHZ, MONITOR DE 15.6", DISCO DURO 320 GB, TECLADO ESPAÑOL, CAMARA, WEB CAM INCORPORADA A LA PANTALLA	2306-1-9-8	26/12/2011	404.048
141	UPS, PUERTO DE COMUNICACION USB CON SOFTWARE DE CONTROL, DE 800 VA, CON 4 SALIDAS, MARCA COLUMBIA TECH	2306-1-9-13	26/12/2011	26.890
142	IMPRESORA A CHORRO DE TINTA NEGRO Y COLOR, PUERTO USB C/CABLE, MULTIFUNCION, IMPRIME SCANNER-COPIA, MARCA HP PHOTOSMART	2306-1-9-9	26/12/2011	71.166
143	UPS, PUERTO DE COMUNICACION USB CON SOFTWARE DE CONTROL, DE 800 VA, CON 4 SALIDAS, MARCA COLUMBIA TECH	2306-1-9-11	26/12/2011	26.890
144	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-9-14	26/12/2011	10.663
145	IMPRESORA A CHORRO DE TINTA NEGRO Y COLOR, PUERTO USB C/CABLE, MULTIFUNCION, IMPRIME SCANNER-COPIA, MARCA HP PHOTOSMART	2306-1-9-10002	26/12/2011	71.166
146	UPS,PUERTO DE COMUNICACION USB CON SOFTWARE DE CONTROL, DE 800 VA, CON 4 SALIDAS, MARCA COLUMBIA TECH	2306-1-11-40034	26/12/2011	26.890
147	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-9-10004	26/12/2011	10.663
148	COMPUTADORA PERSONAL, MARCA SATELLITE, 2 NUCLEOS, 3.2 GHZ, MEMORIA RAM 4 GB, DISCO DURO 250 GB INTERFAZ, PUERTOS USB FRONTALES, PARLANTES EXTERNOS, MOUSE OPTICO, MARCA SATELLITE	2306-1-10-7	27/12/2011	342.850
149	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-10-10	26/12/2011	10.663
150	UPS,PUERTO DE COMUNICACION USB CON SOFTWARE DE CONTROL, DE 800 VA, CON 4 SALIDAS, MARCA COLUMBIA TECH	2306-1-10-11	26/12/2011	26.890
151	IMPRESORA LASER COLOR, PUERTO USB C/CABLE, MARCA HP COLOR LASERJET CP2025dn	2306-1-11-6	26/12/2011	637.715
152	UPS,PUERTO DE COMUNICACION CON SOFTWARE DE CONTROL, DE 800 VA, CON 4 SALIDAS, MARCA COLUMBIA TECH	2306-1-11-7	26/12/2011	26.890
153	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-11-8	26/12/2011	10.663
154	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-11-10018	26/12/2011	10.663
155	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-11-20003	26/12/2011	10.663
156	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-11-30008	26/12/2011	10.663
157	TECLADO ESPAÑOL, MARCA SATELLITE, PARLANTES EXTERNOS	2306-1-11-40013	27/12/2011	342.850
158	IMPRESORA A CHORRO DE TINTA NEGRO Y COLOR, PUERTO USB C/CABLE, MULTIFUNCION, IMPRIME SCANNER-COPIA, MARCA HP PHOTOSMART	2306-1-11-40014	26/12/2011	71.166
159	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-11-40015	26/12/2011	10.663
160	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-11-40016	26/12/2011	10.663
161	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-11-40017	26/12/2011	10.663
162	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-11-40018	26/12/2011	10.663
163	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-11-40019	26/12/2011	10.663
164	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-11-40020	26/12/2011	10.663
165	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-11-40021	26/12/2011	10.663
166	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-11-40026	26/12/2011	10.663
167	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-11-40022	26/12/2011	10.663

Nº	DESCRIPCION	ROTULADO	FECHA ADQUISICION	VALOR
168	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-11-40023	26/12/2011	10.663
169	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-11-40024	26/12/2011	10.663
170	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-11-40025	26/12/2011	10.663
171	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-11-40027	26/12/2011	10.663
172	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-11-40028	26/12/2011	10.663
173	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-11-40029	16/12/2011	10.663
174	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-11-40030	26/12/2011	10.663
175	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-11-40031	26/12/2011	10.663
176	UPS,PUERTO DE COMUNICACION USB CON SOFTWARE DE CONTROL, DE 800 VA, CON 4 SALIDAS, MARCA COLUMBIA TECH	2306-1-11-40032	26/12/2011	26.890
177	UPS,PUERTO DE COMUNICACION USB CON SOFTWARE DE CONTROL, DE 800 VA, CON 4 SALIDAS, MARCA COLUMBIA TECH	2306-1-11-40033	26/12/2011	26.890
178	UPS,PUERTO DE COMUNICACION USB CON SOFTWARE DE CONTROL, DE 800 VA, CON 4 SALIDAS, MARCA COLUMBIA TECH	2306-1-11-40034	26/12/2011	26.890
179	UPS,PUERTO DE COMUNICACION USB CON SOFTWARE DE CONTROL, DE 800 VA, CON 4 SALIDAS, MARCA COLUMBIA TECH	2306-1-11-40035	26/12/2011	26.890
180	UPS,PUERTO DE COMUNICACION USB CON SOFTWARE DE CONTROL, DE 800 VA, CON 4 SALIDAS, MARCA COLUMBIA TECH	2306-1-11-40036	26/12/2011	26.890
181	UPS,PUERTO DE COMUNICACION USB CON SOFTWARE DE CONTROL, DE 800 VA, CON 4 SALIDAS, MARCA COLUMBIA TECH	2306-1-11-40037	26/12/2011	26.890
182	UPS,PUERTO DE COMUNICACION USB CON SOFTWARE DE CONTROL, DE 800 VA, CON 4 SALIDAS, MARCA COLUMBIA TECH	2306-1-11-40038	26/12/2011	26.890
183	UPS,PUERTO DE COMUNICACION USB CON SOFTWARE DE CONTROL, DE 800 VA, CON 4 SALIDAS, MARCA COLUMBIA TECH	2306-1-11-40039	26/12/2011	26.890
184	UPS,PUERTO DE COMUNICACION USB CON SOFTWARE DE CONTROL, DE 800 VA, CON 4 SALIDAS, MARCA COLUMBIA TECH	2306-1-11-40040	26/12/2011	26.890
185	UPS,PUERTO DE COMUNICACION USB CON SOFTWARE DE CONTROL, DE 800 VA, CON 4 SALIDAS, MARCA COLUMBIA TECH	2306-1-11-40041	26/12/2011	26.890
186	UPS,PUERTO DE COMUNICACION USB CON SOFTWARE DE CONTROL, DE 800 VA, CON 4 SALIDAS, MARCA COLUMBIA TECH	2306-1-11-40042	26/12/2011	26.890
187	UPS,PUERTO DE COMUNICACION USB CON SOFTWARE DE CONTROL, DE 800 VA, CON 4 SALIDAS, MARCA COLUMBIA TECH	2306-1-11-40043	26/12/2011	26.890
188	UPS,PUERTO DE COMUNICACION USB CON SOFTWARE DE CONTROL, DE 800 VA, CON 4 SALIDAS, MARCA COLUMBIA TECH	2306-1-11-40044	26/12/2011	26.890
189	UPS,PUERTO DE COMUNICACION USB CON SOFTWARE DE CONTROL, DE 800 VA, CON 4 SALIDAS, MARCA COLUMBIA TECH	2306-1-11-40045	26/12/2011	26.890
190	UPS,PUERTO DE COMUNICACION USB CON SOFTWARE DE CONTROL, DE 800 VA, CON 4 SALIDAS, MARCA COLUMBIA TECH	2306-1-11-40046	26/12/2011	26.890
191	DISQUETERA USB, 3.5 FLOPPY DISK DRIVE	2306-1-11-40047	26/12/2011	10.432
192	DISQUETERA USB, 3.5 FLOPPY DISK DRIVE	2306-1-11-40048	26/12/2011	10.432
193	DISQUETERA USB, 3.5 FLOPPY DISK DRIVE	2306-1-11-40049	26/12/2011	10.432
194	DISQUETERA USB, 3.5 FLOPPY DISK DRIVE	2306-1-11-40050	26/12/2011	10.432
195	DISQUETERA USB, 3.5 FLOPPY DISK DRIVE	2306-1-11-40051	26/12/2011	10.432
196	DISQUETERA USB, 3.5 FLOPPY DISK DRIVE	2306-1-11-40052	26/12/2011	10.432
197	DISQUETERA USB, 3.5 FLOPPY DISK DRIVE	2306-1-11-40053	26/12/2011	10.432
198	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-11-50016	26/12/2011	10.663
199	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-11-70007	26/12/2011	10.663
200	UPS,PUERTO DE COMUNICACION USB CON SOFTWARE DE CONTROL,DE 800 VA, CON 4 SALIDAS, MARCA COLUMBIA TECH	2306-1-11-50017	26/12/2011	26.890
201	PENDRIVE USB DE 16 GB, MARCA KINGSTON	2306-1-11-70007	26/12/2011	10.663
202	UPS PUERTO DE COMUNICACION USB CON SOFTWARE DE CONTROL DE 800 VA CON 4 SALIDAS MARCA COLUMBIA TECH	1-11-4-32	26/12/2011	26.890
203	ROUTER WIRLESS DE 4 (CUATRO) PUERTOS, 10 / 100	1207-2306-13-96	30/11/2009	65.425
204	TRANSFORMADOR DE BAJA TENSION	1207-2306-25-5	18/10/2001	4.041.917
205	RECEPTOR DE MENSAJES (BIPPER) MARCA MOTOROLA TIPO ADVISOR CODIGO-INDI-04	2107-21-10-25	36357	31979
	TOTAL			**28.651.055**